

PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -01/2016

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en

nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, creada por

Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA, y por la otra parte, el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, quien es de cincuenta y ocho años de edad,

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 315 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7000

Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "COSASE" o la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, relativa a "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" la presente PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 01/2016 conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA). Teniendo como alcance: 1) Una plaza de veinticuatro horas, que deberá ser relevada a las siete de la mañana de lunes a domingo, incluyendo días festivos. 2) Una Plaza de doce horas, de siete de la mañana a siete de la noche de lunes a viernes, no incluye días festivos. 3) El contratista garantizará de forma continua y permanente, la custodia y la seguridad de las personas y los bienes de PROESA, en las posiciones y horarios señalados por el Administrador del Contrato designado por PROESA. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA**: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga 05/2016 al contrato 01/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 01/2016 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de DOS MESES, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, menor al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciando y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,220.50), el cual incluye IVA, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de DOS cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON VENTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,610.25) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de PROESA. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de TRESCIENTOS VEINTIDOS

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 216 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

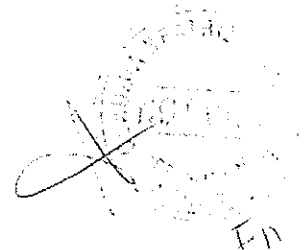
DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$322.05), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOS MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA



GERMAN HERRERA BARAHONA  
LA CONTRATISTA



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 D

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve; y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**COSASE**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación del texto íntegro de los estatutos de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero del año dos mil siete, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, su plazo en por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien únicamente requiere autorización previa de la Junta Directiva para otorgar actos cuyo monto supere los doscientos mil Colones; y, b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades, y de la que consta que en la sesión número sesenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el siete de septiembre del año dos mil dieciséis, la Junta General acordó en su punto número dos, reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad, para un período que resta para el vencimiento de los **CINCO AÑOS**, plazo para el cual fueron elegidos los anteriores miembros de la Junta Directiva, que vence el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, contados a partir de su inscripción, habiendo

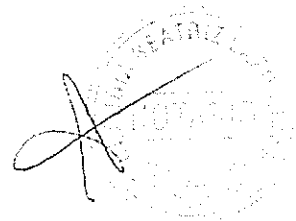
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

FBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



resultado electo para el cargo de Director Presidente el señor German Herrera Barahona, teniendo por tanto facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: """"""**PRIMERA: ANTECEDENTES** ----- El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA). Teniendo como alcance: 1) Una plaza de veinticuatro horas, que deberá ser relevada a las siete de la mañana de lunes a domingo, incluyendo días festivos. 2) Una Plaza de doce horas, de siete de la mañana a siete de la noche de lunes a viernes, no incluye días festivos. 3) El contratista garantizará de forma continua y permanente, la custodia y la seguridad de las personas y los bienes de PROESA, en las posiciones y horarios señalados por el Administrador del Contrato designado por PROESA. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **05/2016** al contrato **01/2016**, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **01/2016** "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, menor al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciadas y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,220.50)**, el cual incluye IVA, el cual será pagado a LA **CONTRATISTA** por medio de **DOS** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON VENTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,610.25)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de **PROESA**. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la **PRÓRROGA**, en razón de la ampliación del plazo la **CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir, de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$322.05)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOS MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay

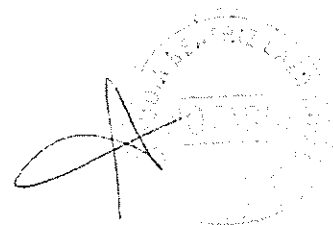
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

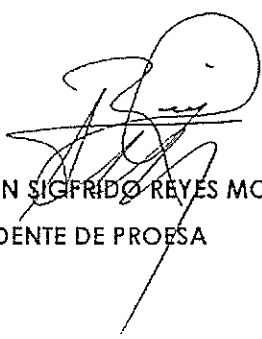
Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

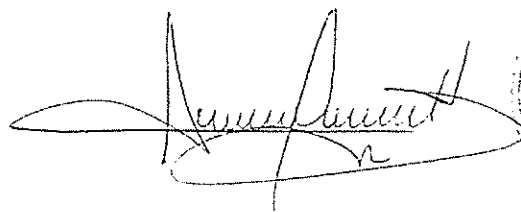
PBX +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente proroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. -"\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
**OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**  
PRESIDENTE DE PROESA

  
**GERMAN HERRERA BARAHONA**  
LA CONTRATISTA







**COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V**  
**COSASE, S.A. de C.V**  
 Giro: Servicios Privados de Seguridad  
 PBX 2500-5222 WWW.COSASE.COM

Tienda de Amas y Poligono de Tiro  
 Sports&Guns  
 Av. Banaal, Col. Pinaral  
 Rese. Montecano No. 21  
 Tels: 2500-5209, FAX: 2500-5235  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A  
 SERIE 000

SUCURSAL SANTA ANA  
 Av. Independencia Sur, #32 entre  
 7a y 8a C. Pte. Santa Ana  
 Tels: 2500-5287 y 2500-5252  
 SERIE 001

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana No.18.  
 Col. Panamericana  
 So. Concepción, Capión El Jale,  
 Tel: 2560-5263 y 2500-5227  
 FAX: 2507-4029  
 SERIE 002

**FACTURA**  
 No. 16SD000F 00013681  
 Reg. No. 55427-3  
 NIT: 0614-010791-103-9  
 SUCURSAL SPORTS&GUNS ESCALON  
 3ª Calle Pte. Y 7ª Av. Norte  
 No. 3968, San Salvador  
 PBX: 2563-6135  
 FAX: 2563-5143

**Cliente:** ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR **Fecha:** 06/02/2017  
**Dirección:** CALLE Y COL. LA MASCOTA, No.316B SAN SALVADOR **NIT:** 0614231004106A  
**Municipio:** SAN SALVADOR **Departamento:** San Salvador **NRC:**  
**Giro:** **Cuenta:** 000140580 **Fecha de Venc.:** 06/03/2017

VHFF0602140580

20170263573

CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VENTA GRUPO 1	VENTAS GRUPO 2	VENTAS GRUPO 3
1	AGENTES DE SEGURIDAD TURNO DE 24 HRS	1,073.5000	0.00	0.00	1,073.50
1	AGENTE DE SEGURIDAD TURNO DE 12 HRS	536.7500	0.00	0.00	536.75
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA), PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", SEGUN CONTRATO PROESA-01/2016, FIRMADO EL 19 DE DICIEMBRE 2015, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2017 AL 28/02/2017 (2 MESES). Periodo: <u>ENERO DE 2017</u> ✓					

*RECIBIDO*  
 19-05-2017

PASADO 8/6  
 Fecha 14/5/17  
 Cheque No. 2071

**SON: --UN MIL SEISCIENTOS DIEZ 25/100 DOLARES --**

LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$ 200.00

Sumas:	1,610.25
IVA:	0.00
Subtotal:	1,610.25
Descuentos:	0.00
(-) IVA Retenido:	0.00
(+) IVA Percivido:	0.00
Ventas no Sujetas:	0.00
Venta Exenta:	0.00
<b>Total:</b>	<b>1,610.25</b>

RECIBIDO POR  
 NOMBRE: M. J. J. J.  
 DUI: 11606521

RECIBIDO POR  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DUI: \_\_\_\_\_

Hoja del 0006801 al 0023000 Resolución No. 15041-RES-JN-49010-2016 Fecha: 26-10-2016

*m 23/02/2017 10:16am*

**DUPLICADO CLIENTE**



NPE: 0677 0016 1025 0000 0140 5800 0000 1368 17

(415)741970006770(3902)0000161025(8020)0000140580000013681

**Fecha:** 06/02/2017  
**Factura:** 00013681  
**Cuenta:** 0000140580

*CJ 01/2016 P. 10*



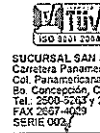


**COMPañA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V**  
**COSASE, S.A. de C.V**

Giro: Servicios Privados de Seguridad  
 PBX 2500-5222 WWW.COSASE.COM

Tienda de Armas y Polígono de Tiro  
 Sports&Guns  
 Av. Bernal, Col. Bernal  
 Res. J. Montecarlo No. 11  
 Tels: 2500-5209, FAX: 2500-5255  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 SERIE 000

SUCURSAL SANTA ANA  
 Av. Independencia Sur, #32 entre  
 7a y 8a C. Pte. Santa Ana,  
 Tels.: 2500-5287 y 2500-5252  
 SERIE 001



SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana No.16,  
 Col. Panamortosa,  
 Bo. Concepción, Cantón El Jute,  
 Tel.: 2500-5245 y 2500-5227  
 FAX 2507-4059  
 SERIE 003

**FACTURA**  
 No. 16SD000F 00015712  
 Reg. No. 56427-3  
 NIT: 0814-010791-102-9  
 SUCURSAL SPORTS&GUNS ESCALON  
 3ª Calle Pte. Y 77 Av. Norte  
 No. 3090, San Salvador  
 PBX 2503-8116  
 FAX: 2503-8143

**Ciente:** ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR **Fecha:** 20/03/2017  
**Dirección:** CALLE Y COL. LA MASCOTA, No.316B SAN SALVADOR **NIT:** 0614231004106A  
**Municipio:** SAN SALVADOR **Departamento:** San Salvador **Cuenta:** 0000140580  
**Giro:** **Fecha de Venc.:** 05/04/2017

VHFF2003140580

20170369994

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	VENTAS AGRUADAS	VENTAS EXCENTAS	VENTAS TOTAL
1	AGENTES DE SEGURIDAD TURNO DE 24 HRS	1,073.5000	0.00	0.00	1,073.50
1	AGENTE DE SEGURIDAD TURNO DE 12 HRS SOLO ERA PLAZO DE DOS MESES HASTA EL 28/02/2017 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR,(PROESA), PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", SEGUN CONTRATO PROESA-01/2016, FIRMADO EL 19 DE DICIEMBRE/2015. COMPRENDIDO DEL 01/01/2017 AL 28/02/2017. (2 MESES). Periodo: FEBRERO DE 2017.	536.7500	0.00	0.00	536.75

PAGADO  
 Fecha: 19/03/17  
 Cheque No. 2122

MISION DEL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0814-010791-102-9. R.M.C. 432-2-55. AVENIDA SUR #115. ENTRE ALFHEIA ROSENBLIT Y AVENIDA OLIVERA.  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR. C.A. TEL: (503) 2500-5222 FAX: (503) 2500-5222

**SON:** \*\*UN MIL SEISCIENTOS DIEZ 25/100 DOLARES\*\*

LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$ 200.00

Sumas:	1,610.25
IVA:	0.00
Subtotal:	1,610.25
Descuentos:	0.00
(-) IVA Retenido:	0.00
(+) IVA Percivido:	0.00
Ventas no Sujetas:	0.00
Venta Exenta:	0.00
Total:	1,610.25

RECIBIDO POR: *[Signature]*  
 NOMBRE: *[Signature]*  
 DUI: *[Signature]*

Trabajo del 0006001 al 0023000 Resolución No. 15041-RES-IN-49010-2016 Fecha: 26-10-2016

*[Signature]* 19-05-2017

10041-RES-IN-49010-2016



NPE: 0677 0016 1025 0000 0140 5800 0000 1571 28

(415)74197000677(3902)0000161025(8020)0000140580000015712

Fecha: 20/03/2017  
 Factura: 00015712  
 Cuenta: 0000140580

10041-RES-IN-49010-2016  
 DUPLICADO CLIENTE



PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -02/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

NOSOTROS, por una parte, OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ creada por Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial NOVENTA Y TRES, del Tomo CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número TRESCIENTOS VEINTIDÓS emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS SIETE, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA, y por la otra parte, el señor JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, del

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 315 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- uno cinco cero seis nueve cuatro - ciento seis - uno; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**" o la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, relativa a "**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**", la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 02/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de limpieza en las instalaciones de PROESA, debiendo proveer el recurso humano (dos plazas: un recurso femenino y un masculino) para realizar las labores de limpieza en las instalaciones de las oficinas de PROESA. Así mismo deberá proveer los insumos para realizar las labores de limpieza, debidamente detallados en los Términos de Referencia. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA**: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **01/2016** al contrato **02/2016**, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **02/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS**


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of two thick, wavy, horizontal lines that taper to the right.



INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,942.80), el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$911.90) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de PROESA. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de UN MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,094.28), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)


Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

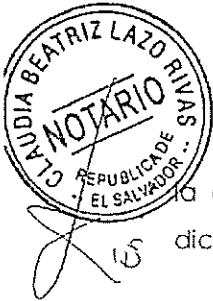
PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consentes de los términos y efectos legales de la presente prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA

   
JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ  
LA CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS, Notario, del

  
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**  
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)  
Calle y colon a La Mascota No. 316 B  
San Salvador El Salvador  
PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7009

domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo , quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la

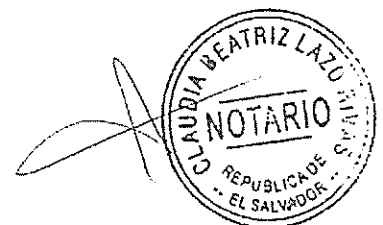
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 375 B

San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula especial de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- uno cinco cero seis nueve cuatro - ciento seis - uno, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS" ó "LA CONTRATISTA"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de la Escritura Pública Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario René García Araniva, e inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTITRÉS** del Libro **UN MIL CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y que el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de modificación de Pacto Social de la Sociedad e incorporación del texto íntegro de los estatutos de la sociedad, cuyo texto a partir de su inscripción es el único válido por el cual se rige la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número **NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil once; y c) Credencial de Elección de Administrador Único, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, por la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades el día seis de junio de dos mil catorce, y de la que consta que la sesión del día diecinueve de mayo de dos mil catorce en su punto único se acordó por unanimidad elegir para el período de cinco años, contados a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el día quince de junio de dos mil diecinueve como Administrador Único al señor José Omar Fuentes Merlos, la cual se encuentra vigente a la fecha; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder

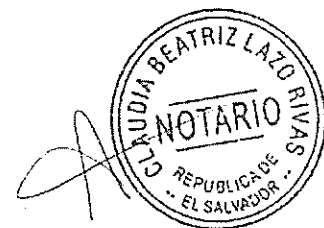
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 516 B

San Salvador, El Salvador

PEX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Blanca Estela Cruz de Hernandez, debidamente inscrito al número TREINTA del Libro UN MIL SETECIENTOS DOCE del Registro de otros contratos mercantiles el día once de agosto de dos mil quince, donde consta que el Representante Legal de la sociedad señor José Omar Fuentes Merlos, en uso de sus facultades confiere poder general administrativo con cláusula especial a favor del compareciente y otro, teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una PRORROGA DE CONTRATO de "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "\*\*\*\*\***PRIMERA: ANTECEDENTES ANTECEDENTES** El día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de limpieza en las instalaciones de PROESA, debiendo proveer el recurso humano (dos plazas: un recurso femenino y un masculino) para realizar las labores de limpieza en las instalaciones de las oficinas de PROESA. Así mismo deberá proveer los insumos para realizar las labores de limpieza, debidamente detallados en los Términos de Referencia. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga 01/2016 al contrato 02/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 02/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA)


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: -503 2592 7000 Fax: -503 2592 7069



PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,942.80), el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$911.90) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de PROESA. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de UN MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,094.28), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO, específicamente

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 516 B


San Salvador, El Salvador

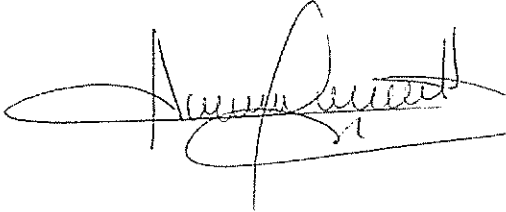

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
**OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**  
PRESIDENTE DE PROESA

  
**JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ**  
LA CONTRATISTA





**Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**

**Profesionales a su Servicio**

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

**FACTURA**  
16SD000F1  
Nº 00783 ✓  
**REGISTRO No. 80469-0**  
**NIT: 0614-150694-106-1**

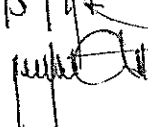
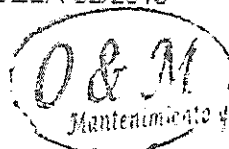
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**

PROESA ✓

Fecha: 06-02-17 ✓  
NIT o DUI: 0614-231004-106-9  
Condiciones de Pago: Crédito  
Referencias:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	Servicio de limpieza para las instalaciones del PROESA.  Durante : <u>ENERO</u> 2017 ✓  Prorroga del Contrato PROESA-02/2016  <i>cancelado 17/5/17</i>  	911.90			911.90 ✓
Ser: NOVECIENTOS ONCE 90/100 DOLARES EXACTOS ✓					

**PAGADO** 3/4  
Fecha: 17/5/17  
Cheque No.: 2090

EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE  
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Sumas	\$ 911.90
(-) IVA Retenido	\$ 0.00
Ventas no Sujeta	\$
Venta Exenta	\$
Venta Total	\$ 911.90

Alman Impresores Registro 99250-0 Nit:0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
Código Único 53QIP8181CCC Folio.3216391 Resolución: 15041- RES-CR-42866-2016 Fecha de Resolución 22/9/2016  
Fecha de Impresión 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 16SD000F3000 60.B  
Original - Emisor - Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado





**Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**

*Profesionales a su Servicio*

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

**FACTURA**  
16SD000F1  
  
Nº 00955 ✓  
  
REGISTRO No. 80469-0  
NIT: 0614-150694-106-1  
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No.745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**

PROESA / ✓

Fecha: 05-03-17 ✓

NIT o DUF: 0614-231004-106-9

Condiciones de Pago: Crédito

Referencias:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	Servicio de limpieza para las Instalaciones del PROESA.  Durante : FEBRERO 2017  Prorroga del Contrato PROESA-02/2016  <i>Cancelado</i> <i>17/5/17</i> 	911.90			911.90 ✓
Son: NOVECIENTOS ONCE 90/100 DOLARES EXACTOS					

**PAGADO** ✓

Fecha: 17/5/17

Cheque No. 2026

**EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

Sumas	\$ 911.90 ✓
(-) IVA Retenido	\$ 0.00
Ventas no Sujeta	\$
Venta Exenta	\$
<b>Venta Total</b>	<b>\$ 911.90</b>

Aleman Impresores Registro 99250-0 NIT 0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
Código Único: 53QIP8181CCC Folio: 3216391 Resolución: 15041-RES-CR-42866-2016 Fecha de Resolución: 22/9/2016  
Fecha de Impresión: 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 1SD000F3000 60.B  
Original - Emisor - Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado

RECIBIDO ENTREGADO APROBADO

**GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS, ACTIVIDADES COMBINADAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES**  
**PBX: 2530-1414, 2262-1414 - FAX: 2262-1413**

*[Handwritten signatures and notes]*





Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Profesionales a su Servicio

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

0001167  
**FACTURA**  
16SD000F1

Nº 01167 ✓

REGISTRO No. 80469-0  
NIT: 0614-150694-106-1

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No.745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**


PROESA ✓

Fecha: 17 ABRIL 2017 ✓

NIT o DUI: 06142310041069

Condiciones de Pago: CONTADO ✓

Referencias

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Servicio de limpieza para las instalaciones del PROESA.  Prorroga del Contrato PROESA-02/2016  Durante: MARZO 2017  <i>Cancelado</i> <i>14/6/17</i> <i>perfor</i>	911.90			911.90 ✓
 Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p><b>PAGADO</b></p> <p>Fecha: 14/6/17 ✓</p> <p>Cheque No. 2146</p> </div>			
NOVECIENTOS ONCE 90/100 DOLARES					

EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE  
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Sumas	0.00	\$ 911.90
(-) IVA Retenido		\$ 0.00
Ventas no Sujeta		\$ 0.00
Venta Exenta		\$ 0.00
<b>Venta Total</b>		<b>\$ 911.90 ✓</b>

Aleman Impresores Registro 99250-0 Nit:0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
Código Único:53QIP&181CCC Folio.3216391 Resolución: 15041-RES-CR-42866-2016 Fecha de Resolución 22/9/2016  
Fecha de Impresión 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 16SD000F3000 60.B  
Original - Emisor - Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado

RECIBIDO ENTREGADO APROBADO

GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS, ACTIVIDADES COMBINADAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

PBX: 2530-1414, 2262-1414 - FAX: 2262-1413

*[Handwritten signatures and notes]*





Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Profesionales a su Servicio

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

**FACTURA**  
16SD000F1

Nº 01340 ✓

REGISTRO No. 80469-0  
NIT: 0614-150694-106-1

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**

PROESA /

17-05-17


Fecha: \_\_\_\_\_

NIT o DUI: 0614-231004-106-9

Crédito

Condiciones de Pago: \_\_\_\_\_

Referencias: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	Servicio de limpieza para las instalaciones del PROESA.  Durante : <u>ABRIL</u> 2017  Prorroga del Contrato PROESA-02/2016  <div style="font-size: 2em; font-family: cursive;">cancelado 14/6/17</div> <div style="text-align: center;">   <b>O &amp; M</b>              Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.           </div> Son: NOVECIENTOS ONCE 90/100 DOLARES EXACTOS	911.90			911.90

<b>PAGADO</b> <sup>2/6</sup>
Fecha <u>14/6/17.</u>
Cheque No. <u>2171</u>

**EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE  
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

Sumas		\$ 911.90
(-) IVA Retenido		\$ 0.00
Ventas no Sujeta		\$
Venta Exenta		\$
Venta Total		\$ 911.90 ✓

Aleman Impresores Registro 99250-0 Nit:0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
 Código Único:53QIP&181CCC Folio.3216391 Resolución: 15041- RES-CR-42868-2016 Fecha de Resolución 22/9/2016  
 Fecha de Impresión 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 15D000F3000 60.B  
 Original - Emisor - Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado







Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Profesionales a su Servicio

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

0001476

**FACTURA**  
16SD000F1

Nº 01476 ✓

REGISTRO No. 80469-0  
NIT: 0614-150694-106-1

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No.745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**

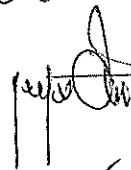

PROESA ✓

Fecha: 6 JUNIO 2017

NIT o DUI: 06142310041069

Condiciones de Pago: CREDITO 29 DIAS

Referencias

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Servicio de limpieza para las instalaciones del PROESA.  Prorroga del Contrato PROESA-02/2016  Durante : <u>MAYO</u> 2017  <i>Cancelado 2/7/17</i>   Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.  NOVECIENTOS ONCE 90/100 DOLARES	911.90			911.90 ✓

**PAGADO** 2%

Fecha: 21/7/17

Cheque No. 2202

EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE  
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Sumas	0.00	\$ 911.90
(-) IVA Retenido		\$ 0.00
Ventas no Sujeta		\$ 0.00
Venta Exenta		\$ 0.00
<b>Venta Total</b>		<b>\$ 911.90</b> ✓

Aleman Impresores Registro 99250-0 Nit:0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
Código Único:53CIP&181CCC Folio.3216391 Resolución: 15041-RES-CR-42866-2016 Fecha de Resolución 22/9/2016  
Fecha de Impresión 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 1SD000F3000 60.B  
Original - Emisor-Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado

RECIBIDO

ENTREGADO

APROBADO

GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS, ACTIVIDADES COMBINADAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

PBX: 2530-1414, 2262-1414 - FAX: 2262-1413

17





Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Profesionales a su Servicio

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

**FACTURA**  
16SD000F1  
Nº 01688 ✓  
REGISTRO No. 80469-0  
NIT: 0614-150694-106-1  
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No.745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**


PROESA ✓

Fecha: 16-07-17 ✓

NIT o DUI: 0614-231004-106-9

Condiciones de Pago: Crédito

Referencias:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	Servicio de limpieza para las instalaciones del PROESA. ✓	911.90			911.90 ✓
	Durante: JUNIO 2017				
	Prorroga del Contrato PROESA-02/2016				
	<p><i>Cancelado</i> 30/8/17</p> <p><i>[Signature]</i></p>				
					
	<p>Sumas</p> <p>(-) IVA Retenido</p> <p>Ventas no Sujeta</p> <p>Venta Exenta</p> <p>Venta Total</p>				<p>\$ 911.90</p> <p>\$ 0.00</p> <p>\$</p> <p>\$</p> <p>\$ 911.90 ✓</p>

**PAGADO** 2/6

Fecha: 30/8/17

Cheque No. 2235

EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE  
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Alaman Impresores Registro 99250-0 Nit:0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
Código Único:53QIP&181CCC Folio.3216391 Resolución: 15041-RES-CR-42866-2016 Fecha de Resolución 22/9/2016  
Fecha de Impresión 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 15D000F3000 60.8  
Original - Emisor - Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado





Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. ✓

Profesionales a su Servicio

Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4,  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica  
E-mail: oym@oym.com.sv

**FACTURA**  
16SD000F1  
Nº 01875 ✓  
REGISTRO No. 80469-0  
NIT: 0614-150694-106-1

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No.745 D.G.I.I.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN /24/JULIO/ 1998

**MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**NOMBRE DEL CLIENTE Y DIRECCIÓN**

PROESA ✓

Fecha: 21-08-17 ✓

NIT o DUI: 0614-231004-106-9

Condiciones de Pago: Crédito

Referencias:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	<p>Servicio de limpieza para las instalaciones del PROESA.</p> <p>Durante: <u>JULIO</u> 2017</p> <p>Prorroga del Contrato PROESA-02/2018</p> <p><i>Cancelado</i> 29/9/17</p> <p><i>O &amp; M</i> Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.</p> <p>Señ: NOVECIENTOS ONCE 30100 DOLARES EXACTOS</p>	911.90			911.90 ✓

**PAGADO 3/6**

Fecha: 24/9/17

Cheque No.: 2256

EMITIR CHEQUE ÚNICAMENTE A FAVOR DE  
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Sumas	\$ 911.90
(-) IVA Retenido	\$ 0.00
Ventas no Sujeta	\$
Venta Exenta	\$
<b>Venta Total</b>	<b>\$ 911.90 ✓</b>

Aleman Impresores Registro 99250-0 Nit:0608-180654-101-1 23 Calle Oriente # 147 San Miguelito Tel.: 2235-0873  
Código Único:53QIP&181CCC Folio.3216391 Resolución: 15041-RES-CR-42866-2016 Fecha de Resolución 22/9/2016  
Fecha de Impresión 23/9/2016 SERIE AUTORIZADA DE 16SD000F1 AL 1SD000F3000 60.B  
Original - Emisor - Blanco Duplicado - Cliente - Verde Triplicado - contabilidad - Rosado

RECIBIDO

ENTREGADO

APROBADO

GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS, ACTIVIDADES COMBINADAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

PBX: 2530-1414, 2262-1414 - FAX: 2262-1413

*Handwritten mark*

19



PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -04/2016

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS UPS PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2016"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre

y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

. creada por Decreto Legislativo

número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA, y por la otra parte, el señor **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7009

y cinco años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FASOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos seis cero uno nueve seis- uno cero dos-cinco; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "FASOR" o la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS UPS PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2016" la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 04/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día cinco de enero del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los UPS propiedad de **PROESA**. Para un plazo de **DOCE MESES** a partir del primero de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA**: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **02/2016** al contrato **04/2016**, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **04/2016** "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS UPS PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2016" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,192.25), el cual incluye IVA, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de DOS pagos, de acuerdo al siguiente detalle: un primer pago por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,596.12) y un segundo pago por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,596.13) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$319.22), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por DOCE MESES, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mastota No. 516 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consentes de los términos y efectos legales de la presente prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA

  
MARIO DUBON FRANCO  
LA CONTRATISTA

  
FASOR  
S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre \_\_\_\_\_

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador El Salvador

PBX. +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

y representación, en su calidad de Presidente del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial NOVENTA Y TRES, del Tomo CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la

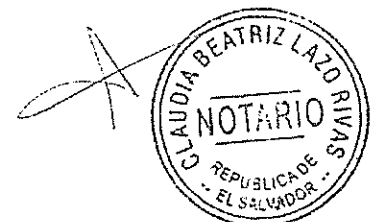
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FASOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos seis cero uno nueve seis- uno cero dos-cinco; y que en el transcurso de este documento se denominará "**FASOR**" ó "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Elisa María Machuca de Valencia, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

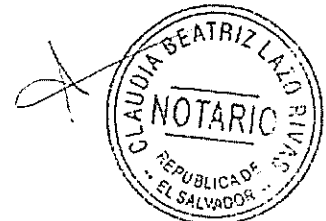
San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



de la sociedad está confiada a un Administrador Único y su suplente respectivamente, electos por períodos de siete años, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, además consta que en dicha modificación se reunieron en un solo documento las cláusulas que forman el pacto social de la sociedad "FASOR, S.A. DE C.V.", inscrita por en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día quince de junio del año dos mil dieciséis; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad en la que se encuentra el acta número sesenta y seis de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual decidieron en forma unánime elegir para el cargo de Administrador Único Propietario al señor Mario Dubón Franco para un período de siete años, dicha certificación ha sido expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTICINCO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, teniendo facultades el compareciente para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS UPS PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2016" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: """"""**PRIMERA ANTECEDENTES** El día cinco de enero del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los UPS propiedad de PROESA. Para un plazo de **DOCE MESES** a partir del primero de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador  
www.proesa.gob.sv  
Calle y colonia La Mascota No. 316 B  
San Salvador El Salvador  
PEX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



del contrato y basados en la Resolución de Prórroga 02/2016 al contrato 04/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 04/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS UPS PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2016" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciadas y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,192.25), el cual incluye IVA, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de DOS pagos, de acuerdo al siguiente detalle: un primer pago por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,596.12) y un segundo pago por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,596.13) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. TERCERA: GARANTIA: Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de TRESCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$319.22), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior,


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B


San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of two thick, dark, wavy lines that sweep across the width of the page.

ambas partes por medio de este instrumento, acordamos PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO, específicamente en las cláusulas siguientes: CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA En el sentido de extender el plazo contractual, por DOCE MESES, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. CUARTA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA

  
MARIO DUBON FRANCO  
LA CONTRATISTA





Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador  
www.proesa.gob.sv  
Calle y colonia La Mascota No. 216 B  
San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069





"SOLUCIONES EFICIENTES DE ENERGÍA, ENFRIAMIENTO Y GESTIÓN PARA AMBIENTES CRITICOS Y EDIFICIOS."

CLIENTE: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador ✓

DIRECCION: Calle y Colonia La Mascota #816B, San Salvador, El Salvador

DEPARTAMENTO:

No. DE N. REMISION.:

FECHA N. REMISION.:

No. DE CCF AJUSTADO:

FECHA: 17 / 07 / 2017 ✓

NIT: 06142310041059

N.R.C.:

GIRO:

CONDICIONES DE LA OPERACION: Crédito 60 días

VENTA A CUENTA DE:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	<p>Prorroga del Contrato PROESA - 04/2016                      Servicio de mantenimiento preventivo para los UPS propiedad del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, para el año 2016.                      De fecha: 19 de diciembre de 2016</p> <p>Plazo de la Prorroga: Doce Meses                      Periodo: Del 01 enero al 31 de diciembre de 2017 ✓</p> <p>Dos Fuentes de Alimentación:</p> <p>1-UPS                      Marca: MGE UPS SYSTEMS                      Modelo: EXL 1000                      Capacidad: 10 KVA</p> <p>1-UPS                      Marca: MGE UPS SYSTEMS                      Modelo: EX11 RT                      Capacidad: 11 KVA</p> <p>Primer mantenimiento:                      Mes: Junio 2017 ✓                      Cuota: 01-02</p>	\$ 1,596.12			\$ 1,596.12 ✓

**PAGADO** ✓  
 Fecha: 13/10/17.  
 Cheque No.: 2285

Cancelado: *Mandy* 13.10.17  
*Douglas Castellano*



SON: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS US DOLARES CON 12/100 CENTAVOS

OPERACION SUPERIOR A \$11,428.58

RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:
DUI: FIRMA:	DUI: FIRMA:

OBSERVACIONES:  
 0/04

<b>SUMAS</b>		
<b>SUB-TOTAL</b>	\$	1,596.12 ✓
Retencion	\$	-
Percepcion	\$	-
<b>VENTAS NO SUJETAS</b>	\$	-
<b>VENTAS EXENTAS</b>	\$	-
<b>VENTA TOTAL</b>	\$	1,596.12 ✓

SI ES CCF O FACT. DE EXP. ORIGINAL - CLIENTE DUPLICADO - EMISOR TRIPLICADO - CLIENTE CUADRUPPLICADO - CONTABILIDAD QUINTUPLICADO - BODEGA	SI ES FACTURA: ORIGINAL - EMISOR DUPLICADO - CLIENTE TRIPLICADO - CONTABILIDAD CUADRUPPLICADO - EMISOR QUINTUPLICADO - BODEGA	SI ES COMPROBANTE DE DEBITO O REMISION ORIGINAL - PROVEEDOR DUPLICADO - EMISOR TRIPLICADO - PROVEEDOR	SI ES NOTA DE DEBITO O REMISION ORIGINAL - CLIENTE DUPLICADO - EMISOR FISCALIZACION D.G.II TRIPLICADO - CLIENTE CUADRUPPLICADO - EMISOR QUINTUPLICADO - BODEGA	SI ES NOTA DE CREDITO ORIGINAL - CLIENTE DUPLICADO - EMISOR FISCALIZACION D.G.II TRIPLICADO - CLIENTE
---	---	---	--	---



PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -10/2016

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016"

NOSOTROS, por una parte, OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en

nombre y representación del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, creada por

Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial NOVENTA Y TRES, del Tomo CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número TRESCIENTOS VEINTIDÓS emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS SIETE, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA, y por la otra parte, el señor LUIS ENRIQUE SIMO TROYA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7009

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials "ed".

de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero uno cero dos nueve cuatro - ciento seis - uno; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "IMPRESSA TALLERES" o la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016" la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 10/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Sánchez, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: prestar el servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, N 2711 y para el vehículo Hyundai H1 Placa: P 493024, vehículos en uso por parte del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador - PROESA, para el período dos mil dieciséis. Para un plazo contado a partir la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA**: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **04/2016** al contrato 10/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 10/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

A decorative graphic element consisting of two overlapping, wavy, horizontal lines that taper to the right, located at the bottom of the page.

PERÍODO 2016" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al cinco de octubre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,314.46), el cual incluye IVA y que será pagado a LA CONTRATISTA de acuerdo al siguiente detalle: Dos mantenimientos preventivos menores por un monto DE CIENTO UN DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101.85) cada uno y un mantenimiento preventivo mayor por un monto de NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927.50) para el vehículo Hyundai H1 Placas P 493-024; y cuatro mantenimientos preventivos menores (dos por vehículo) por un monto de CIENTO DOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102.22) cada uno y dos mantenimientos preventivos mayores (uno por vehículo) por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$887.19) cada uno para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, y Mitsubishi Nativa Placas: N 2711. Montos que serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

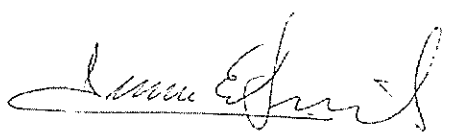
Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$331.45), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el cinco de octubre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
**OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**  
PRESIDENTE DE PROESA

  
**LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador  
www.proesa.gob.sv  
Calle y colonia La Mascota No. 316 B  
San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7009



  
C.N.

la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo

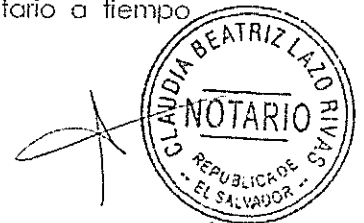
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 516 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA;

b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_;

en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES**,

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PEX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7009



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero uno cero dos nueve cuatro - ciento seis - uno; y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**IMPRESSA TALLERES**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AUTO SERVICIO IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTO SERVICIO IMPRESSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día primero de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Jorge Alberto García Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del Libro **MIL SIETE** del Registro de Sociedades, el día dos de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, su plazo en por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Director Administrador, quien durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social corresponde al Director Administrador; **b)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **AUTO SERVICIO IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTO SERVICIO IMPRESSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de José Humberto Posada Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y TRES** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día once de noviembre del año dos mil tres, y de la que consta que se realizó un cambio en la denominación de la sociedad, por lo que a partir de esa fecha la nueva denominación de la sociedad es **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose las demás cláusulas de la escritura de constitución inalterables; **c)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE**

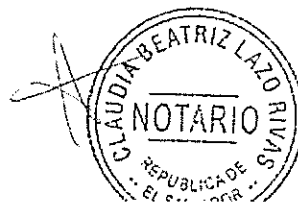
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador - El Salvador

PEX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7002



C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Tomás Calderón González e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, el día trece de abril del año dos mil once, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, su plazo en por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones entre uno y siete años, según lo acuerde la Junta General de Accionistas respectiva, pudiendo ser reelectos, así mismo corresponderá al Administrador Único Propietario la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social; d) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor Javier Ernesto Castro Dada, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS** del Registro de Sociedades, y de la que consta que en la sesión del día seis de enero de dos mil catorce, se encuentra el acta número treinta de Junta General Ordinaria de Accionistas, en donde se acordó en su punto ordinario único, el nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, para un período de **CINCO AÑOS** contados a partir de su inscripción, habiendo resultado electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele. e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Tomás Calderón González a favor del señor Luis Enrique Simo Troya, debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE**, del Libro **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, instrumento del cual consta que el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele, actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V** confirió Poder Especial Administrativo a favor del compareciente, para que entre otros actos pudiese otorgar el


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



presente documento, teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016**" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: """"**PRIMERA: ANTECEDENTES** El día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Sánchez, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: prestar el servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, N 2711 y para el vehículo Hyundai H1 Placa: P 493024, vehículos en uso por parte del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA, para el período dos mil dieciséis. Para un plazo contado a partir la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga 04/2016 al contrato 10/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 10/2016 "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016**" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al cinco de octubre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL**

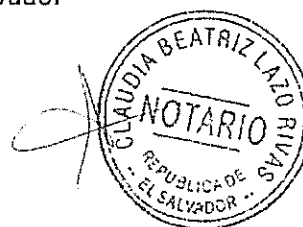
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 516 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,314.46), el cual incluye IVA y que será pagado a LA CONTRATISTA de acuerdo al siguiente detalle: Dos mantenimientos preventivos menores por un monto DE CIENTO UN DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101.85) cada uno y un mantenimiento preventivo mayor por un monto de NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927.50) para el vehículo Hyundai H1 Placas P 493-024; y cuatro mantenimientos preventivos menores (dos por vehículo) por un monto de CIENTO DOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102.22) cada uno y dos mantenimientos preventivos mayores (uno por vehículo) por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$887.19) cada uno para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, y Mitsubishi Nativa Placas: N 2711. Montos que serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$331.45), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el cinco de octubre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:**


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)


Calle y colonia La Mascota No. 316 B


San Salvador, El Salvador

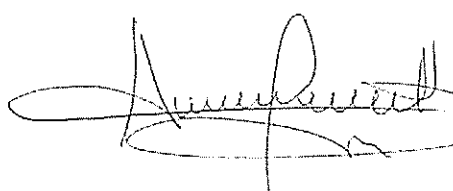
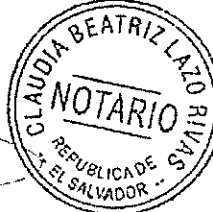
PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consentes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA

  
LUIS ENRIQUE SIMO TROYA  
LA CONTRATISTA





IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.  
REPARACIONES AUTOMOTRICES

OFICINAS  
7a. Av. Norte, Pasaje Layco #1629, Colonia Layco,  
Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador, C.A.  
P.O. BOX 589 • www.impressa.com.sv  
PBX: 2278-9020

FACTURA  
00012276 ✓  
No.  
NIT. 6614-010294-106-1  
N.R.C. 78124-0

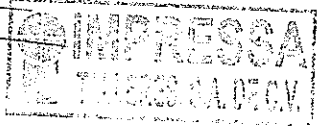
TALLER CONSTITUCION

CLIENTE: 9160938 PROESA		DIRECCION: CALLE Y COL. LA MASCOTA No. 316-B S.S.		NRC:	
COD. TARJETA	TARJETA DE CREDITO No.	NOMBRE TARJETA HABIENTE		GIRO:	
				NIT:	0614-231004-106-9
DIA	MES	AÑO	HORA	MOV.	
12	JUL	2017	16:33	VTA	
VENDEDOR /G2		F. DE PAGO CREDITO	ORDEN DE COMPRA	0	FORMULARIO 1/1

CANT.	ESC.	DESC.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VTAS. AFECTAS
1		MTTO. PREVENTIVO MENOR PARA EL VEHICULO PLACA P - 493024 MARCA: HYUNDAI MODELO: MICROBUS ANO: 2002, COLOR: GRIS						\$101.85 ✓

PAGADO *2/*  
Fecha 30/8/17  
Cheque No. 2237

*Cancefacto 30-08-17*  
*[Signature]*



OBSERVACIONES: SON:	OT # 00403611 P - 493024 /KM.000253710 CIENTO UN 85/100 DOLARES		\$101.85
			\$0.00
		Sub total	\$101.85
		(-) reten	\$0.00
			\$101.85 ✓

ENTREGADO: D.U.I. 6 N.I.T.: FIRMA: RECIBIDO: D.U.I. 6 N.I.T.: FIRMA:  
\*EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTE DOCUMENTO AL CREDITO EN EL PLAZO ESTIPULADO GENERARA UN CARGO POR MORA DEL 2% MENSUAL SOBRE SALDO VENCIDO. TODO CHEQUE RECHAZADO GENERARA UN CARGO ADMINISTRATIVO DE \$10.00

ABIERTO DOMINGOS HASTA LAS 12:00 P.M. SAN MIGUELITO, GERARDO BARRIOS Y APOA  
NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 7 DIAS CALENDARIO. EN MATERIAL ELECTRICO NO ADMITIMOS DEVOLUCIONES

No. 16SD000U 12341 12/7/17

RE: DORNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: 633 2237-5100 IPTT: 0385.FH11 JIM - DIC10







IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.  
REPARACIONES AUTOMOTRICES

OFICINAS  
7a. Av. Norte, Pasaje Layco #1629, Colonia Layco,  
Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador, C.A.  
P.O. BOX 589 • www.Impressa.com.sv.  
PBX: 2278-9020

FACTURA  
No. 00012023 ✓  
NIT: 0614 - 010294 - 106 - 1  
NRC: 73124 - 0

TALLER CONSTITUCION

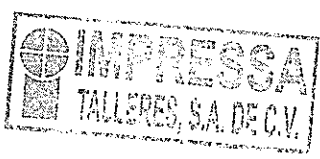
CLIENTE: 9160938 PROESA		NRC:	
DIRECCION: CALLE Y COL. LA MASCOTA No. 316-B S.S.		GIRO:	
COD. TARJETA	TARJETA DE CREDITO No.	NOMBRE TARJETA HABIENTE	NIT: 0614-231004-106-9
DIA MES AÑO 9/06/2017	HORA MOV. 14 : 55 VTA	VENDEDOR /G2	F. DE PAGO CREDITO
ORDEN DE COMPRA		0	FORMULARIO 1/ 1

CANT.	ESC.	DESC.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VTAS. AFECTAS
1				MITO. PREVENTIVO MENOR PARA EL VEHICULO PLACA P - 600949 MARCA: MITSUBISHI MODELO: NATIVA ANO: 2008, COLOR: GRIS				\$102.22

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. AV. NITE. No. 114, SAN SALVADOR, P.BX: 2525-5000 FAX: 2290-0558 NRC: 0040-1 NIT: 0614-003239-102-9 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0069-001 DE FECHA 24/08/1992.

TRAF: 115000011 • 1500000000 RESOLUCION No: 1594-159-CH-0760-2010 DEL-28/01/2015

*Mano Mano 28-7-17*  
*[Signature]*



PAGADO *2/6*  
Fecha 28/7/17.  
Cheque No. 2206

OBSERVACIONES: SON: OT # 00428405 P - 600 949 /KM.000458523 CIENTO DOS 22/100 DOLARES		\$102.22 ✓
	Sub total	\$102.22
	(-) reten	\$0.00
		\$102.22

ENTREGADO: D.U.I. o N.I.T.: FIRMA: RECIBIDO: D.U.I. o N.I.T.: FIRMA:  
\*EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTE DOCUMENTO AL CREDITO EN EL PLAZO ESTIPULADO GENERARA UN CARGO POR MORA DEL 2% MENSUAL SOBRE SALDO VENCIDO. TODO CHEQUE RECHAZADO GENERARA UN CARGO ADMINISTRATIVO DE \$10.00  
ABERTO DOMINGOS HASTA LAS 12:00 P.M. SAN MIGUELITO, GERARDO BARRIOS Y APOPA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 7 DIAS CALENDARIO, EN MATERIAL  
No 16SD00011 25301 37





OFICINAS  
7a. Av. Norte, Pasaje Layco #1629, Colonia Layco,  
Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador, C.A.  
P.O. BOX 589 • www.impressa.com.sv.  
PBX: 2278-9020

FACTURA  
No. 0001792 ✓  
NIT: 0614 - 010294 - 106 - 1  
NRC: 78124 - 0

IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.  
REPARACIONES AUTOMOTRICES

TALLER CONSTITUCION

CLIENTE: 9160938 PROESA					NRC:				
DIRECCION: CALLE Y COL. LA MASCOTA No. 316-B					GIRO:				
COD. TARJETA		TARJETA DE CREDITO No.			NOMBRE TARJETA HABIENTE			NIT:	
DIA	MES	AÑO	HORA	MOV.	VENDEDOR	F. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FORMULARIO	
05	05	2017	10:18	VIA	7G2	CREDINC		1 / 1	

CANT.	ESC.	DESC.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VTAS. AFECTAS
1				MITO. PREVENTIVO MENOR PARA EL VEHICULO PLACA N - 2 711 MARCA: MITSUBISHI, MODELO: NATIVA AÑO: 2008. COLOR: BEIGE				\$102.22

PAGADO 3/4  
Fecha 14/6/17.  
Cheque No. 2163

Recibido Angel Vladimir Mayano  
14-06-17



OBSERVACIONES: OT # 00398710 N - 2 711 /KM.000175746		\$102.22	✓
SON: CIENTO DOS 22/100 DOLARES		\$0.00	
C 894.43		Sub total	\$102.22
LLENAR SI LA OPERACION ES SUPERIOR A \$11,428.58		(-) reifen	\$0.00
ENTREGADO:			\$102.22
RECIBIDO:			
D.U.I. o N.I.T.:	FIRMA:	D.U.I. o N.I.T.:	FIRMA:

\*EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTE DOCUMENTO AL CREDITO EN EL PLAZO ESTIPULADO GENERARA UN CARGO POR MORA DEL 2% MENSUAL SOBRE SALDO VENCIDO. TODO CHEQUE RECHAZADO GENERARA UN CARGO ADMINISTRATIVO DE \$10.00

ABIERTO DOMINGOS HASTA LAS 12:00 P.M.  
SAN MIGUELITO GERARDO TABRIS Y AROPA  
NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 7 DIAS CALENDARIO EN MATERIAL

No. 16SD000U 29624

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR, PBX: 2255-5500 FAX: 2260-0505 NRC: 4030-1 NIT: 0614-006295-10-8 AUTORIZADOR DE IMPRESA No. 0259-008 DE FECHA: 24/09/1002

TRAFAL 16SD000U - 16SD00000000 RESOLUCION No. 12041-NRC-CA-11/05-2016 DEL 26/01/2016

510

34



# IMPRESA TALLERES

OFICINAS  
7a. Av. Norte, Pasaje Layco #1629, Colonia Layco,  
Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador, C.A.  
P.O. BOX 589 • www.imprensa.com.sv.  
PBX: 2278-9020

FACTURA  
No. 00011212 ✓  
NIT: 0614 - 010294 - 106 - 1 ✓  
NRC: 78124 - 0 ✓

IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V.  
REPARACIONES AUTOMOTRICES

TALLER CONSTITUCION

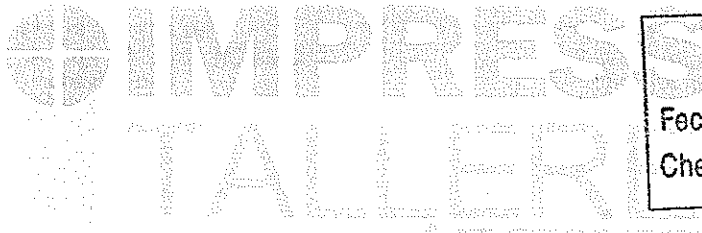
CLIENTE: 9160938 PROESA ✓  
DIRECCION: CALLE Y COL. LA MASCOTA No. 316-B S.S. ✓  
NRC:  
GIRO:

OD. TARJETA: TARJETA DE CREDITO No. NOMBRE TARJETA HABIENTE NIT:  
0614-231004-106-9

DIAS	MES	AÑO	HORA	MOV.	VENDEDOR	F. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FORMULARIO	1/	1
01/02/2017	✓	17:38	VIA	/G2	CREDITO					

CANT.	ESC.	DESC.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VTAS. AFECTAS
-------	------	-------	--------	-------------	-----------------	-------------------	---------------	---------------

1				MITO. PREVENTIVO MAYOR PARA EL VEHICULO PLACA P - 600949 MARCA: MITSUBISHI MODELO: NATIVA AÑO: 2008, COLOR: GRIS SEGUN PRORROGA AL CONTRATO 10/2016				\$887.19 ✓
---	--	--	--	---	--	--	--	------------



**PAGADO** ✓  
Fecha: 19/5/17  
Cheque No.: 2084

Cancelado 19-05-17



OBSERVACIONES: N: OT # 00395496 P - 600949 #COM 000458523 OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 19/100 DOLARES		\$887.19 ✓
LLENAR SI LA OPERACION ES SUPERIOR A \$11,428.58		\$0.00
REGADO:		Sub total \$887.19
RECIBIDO:		(-) refer \$0.00
D.U.I. o N.I.T.:		\$887.19 ✓
FIRMA:		

10/5/17  
REVERTIR DOMINGOS, HASTA LAS 7:00 P.M. SAN MIGUELITO (CARRERA BARRIO) APOPA EN CASO DE RECLAMO INDISPENSABLE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO DENTRO DE 24 HORAS

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 7 DIAS CALENDARIO, EN MATERIAL ELECTRICO NO ADMITIMOS DEVOLUCIONES  
DUPLICADO

No. 16SD000U 28755

TRAF: 16SD000U - 16SD000U0000 RESOLUCION No. 1901-RES-CP-0700-2016 DEL 26/01/2016



PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -14/2016

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MANTENIMIENTO DE SITIO WEB Y REDES SOCIALES DE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE MARCA PAÍS EL SALVADOR"

NOSOTROS, por una parte, OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número ..... y con Número de Identificación Tributaria

....., actuando en nombre y representación del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

....., creada por Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial NOVENTA Y TRES, del Tomo CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número TRESCIENTOS VEINTIDÓS emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS SIETE, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA, y por la otra parte, el señor ADALBERTO ISMAEL FUENTES LÓPEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número ..... y Número de Identificación Tributaria

.....; actuando en mi calidad personal; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA",

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 315 B

San Salvador, El Salvador

Tel. +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, relativa a "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MANTENIMIENTO DE SITIO WEB Y REDES SOCIALES DE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE MARCA PAÍS EL SALVADOR" la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 14/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: administrar y gestionar los contenidos del sitio web [www.ensalvador.sv](http://www.ensalvador.sv) y las cuentas de redes sociales relacionadas (Twitter, Facebook e Instagram), procurando que los mismos tengan uniformidad, claridad y promueva el proceso de construcción de la Marca País El Salvador, dando cumplimiento a las actividades detalladas en el numeral dos de los Términos de Referencia. Para un plazo de **CIENTO SEIS DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio proporcionada por el Administrador del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA**: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula NOVENA del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga 06/2016 al contrato 14/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 14/2016 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MANTENIMIENTO DE SITIO WEB Y REDES SOCIALES DE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE MARCA PAÍS EL SALVADOR" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, menor al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que el **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**, el cual será pagado al **CONTRATISTA** por medio de **UNA** cuota fija, y será cancelada por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **EL CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA**: Dando cumplimiento a la Cláusula novena del contrato suscrito que se refiere a la **PRÓRROGA**, en razón de la ampliación del plazo el **CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80.00)**,


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

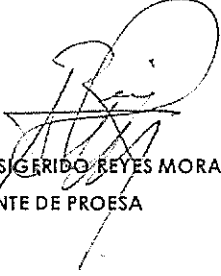
San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7009

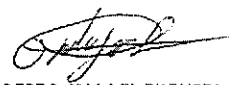




equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA



ADALBERTO ISMAEL FUENTES LÓPEZ  
LA CONTRATISTA

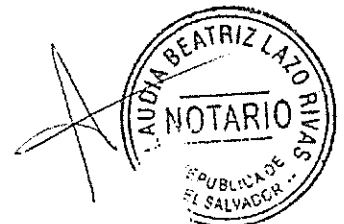
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

TEL. +503 2592 7000 Fax. +503 2592 7009



En

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su

calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal,

#### **Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y coloma La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **ADALBERTO ISMAEL FUENTES LÓPEZ**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_;

\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en su calidad personal; a quien en el transcurso del documento que antecede se le denominó **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MANTENIMIENTO DE SITIO WEB Y REDES SOCIALES DE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE MARCA PAÍS EL SALVADOR"** y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: **"PRIMERA: ANTECEDENTES** El día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: administrar y gestionar los contenidos del sitio web [www.eneisalvador.sv](http://www.eneisalvador.sv) y las cuentas de redes sociales relacionadas (Twitter, Facebook e Insiragram), procurando que los mismos tengan uniformidad, claridad y promueva el proceso de construcción de la Marca País El Salvador, dando cumplimiento a las actividades detalladas en el numeral dos de los Términos de Referencia. Para un plazo de **CIENTO SEIS DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio proporcionada por el Administrador del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula **NOVENA** del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **06/2016** al

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y colonia La Mascota No. 315 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7009



contrato 14/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 14/2016 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MANTENIMIENTO DE SITIO WEB Y REDES SOCIALES DE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE MARCA PAÍS EL SALVADOR" en cuanto a la cláusula CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, menor al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que el CONTRATISTA, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), el cual será pagado al CONTRATISTA por medio de UNA cuota fija, y será cancelada por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete.

**TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula novena del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo el CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO, específicamente en las cláusulas siguientes: CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA En el sentido de extender el plazo contractual, por TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. CUARTA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

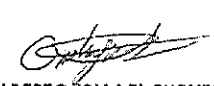
Calle y colonia La Mascota No. 216 B

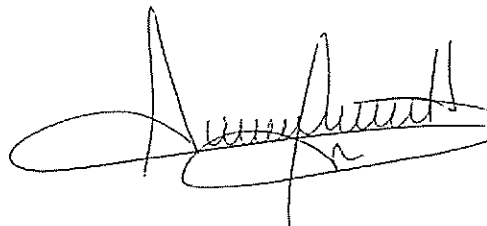

San Salvador El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7169

presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de dos hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA

  
ADALBERTO ISMAEL FUENTES LÓPEZ  
LA CONTRATISTA



Por: \$800.00 ✓

Recibí del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, la cantidad de: Ochocientos dólares 00/100 (\$800.00) En concepto de honorarios por: "Servicios de consultoría para mantenimiento de sitio web y redes sociales de proceso de construcción de marca país el salvador" como la quinta entrega del servicio, la cual consta de:

- 1.1 Publicación de 25 buenas noticias de El Salvador diariamente
- 1.2 Reporte de actualizaciones de la paginas web y redes sociales asociadas
- 1.3 Reporte de estadísticas de visitas y publicaciones del sitio web y de principales redes sociales relacionadas
- 1.4 Reporte consolidado sobre coberturas de eventos, conferencias, talleres y cualquier actividad encaminada a la construcción de Marca País.

San Salvador, 22 de febrero de 2017 ✓

*Adalberto Fuentes López*

Adalberto Ismael Fuentes López ✓  
 DUI: 03936656-4  
 NIT: 0614-050688-123-2  
 Cel.: 7118-4882

PAGADO <i>if</i>	
Fecha	06/04/17.
Cheque No.	2056

*Cancelado*  
*06/04/2017*  
*Adalberto Fuentes López*

*10269 22/02/2017*

*part 14*





CONTRATO PROESA - 01/2017

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y CENTRALES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL AÑO 2017"**

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA, y por la otra parte, el señor **JAIME ERNESTO MIGUEL ARGUETA**, de cuarenta y seis años de edad,

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad personal; y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL CONTRATISTA", por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y CENTRALES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR,(PROESA) PARA EL AÑO 2017" el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados tipo mini Split y centrales debidamente detallados en los Términos de Referencia, brindando mantenimiento trimestral en coordinación con el administrador del contrato, con el objeto de mantener en buen estado de funcionamiento y disponibilidad dichos equipos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)**, el cual incluye impuestos, el cual será pagado al CONTRATISTA por medio de **CUATRO** pagos, de acuerdo al siguiente detalle: un primer pago por la cantidad de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of two overlapping, wavy, horizontal lines that taper to the right.

CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), un segundo pago: por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), un tercer pago: por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), y un cuarto pago: por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), todos los pagos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el cual consiste en CUATRO visitas de mantenimiento preventivo distribuidas en el año las cuales serán previamente programadas en conjunto con EL CONTRATISTA y el administrador del contrato. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180.00), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja o cheque certificado de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado tipo mini Split y centrales propiedad de PROESA de acuerdo al Plan de Mantenimiento requerido que se ha detallado en el número diez de los Términos de Referencia de la presente contratación. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

estará a cargo del Ingeniero Jaime Erazo, Encargado Soporte Técnico, ante **EL CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX. +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar al **CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos al **CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobaré por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. C.A -**EL CONTRATISTA:** Urbanización Florencia, Polígono once, pasaje nueve poniente, número seis, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

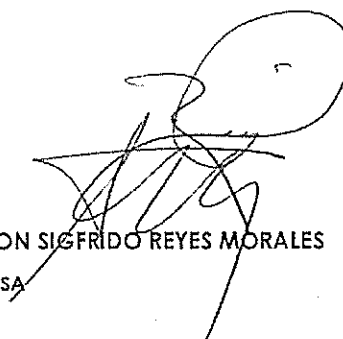
Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



Salvador, Departamento de San Salvador, a los a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA



JAIME ERNESTO MIGUEL ARGUETA  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil diecisiete.  
Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador,  
**COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador,

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069


con Número de Identificación Tributaria

, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX. + 503 2592-7000 Fax + 503 2592-7069



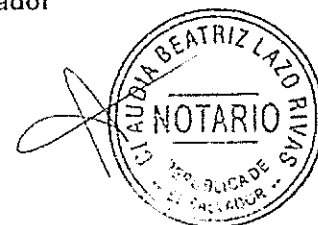


de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **JAIME ERNESTO MIGUEL ARGUETA**, de cuarenta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ( ) , y Número de Identificación Tributaria ( )

; y que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT Y CENTRALES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR,(PROESA) PARA EL AÑO 2017" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados tipo mini Split y centrales debidamente detallados en los Términos de Referencia, brindando mantenimiento trimestral en coordinación con el administrador del contrato, con el objeto de mantener en buen estado de funcionamiento y disponibilidad dichos equipos. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h)

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv  
Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)**, el cual incluye impuestos, el cual será pagado al CONTRATISTA por medio de **CUATRO** pagos, de acuerdo al siguiente detalle: un primer pago por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)**, un segundo pago: por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)**, un tercer pago: por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)**, y un cuarto pago: por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)**, todos los pagos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **EL CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el cual consiste en **CUATRO** visitas de mantenimiento preventivo distribuidas en el año las cuales serán previamente programadas en conjunto con **EL CONTRATISTA** y el administrador del contrato. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. + 503 2592-7000 Fax: + 503 2592-7069



de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180.00), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja o cheque certificado de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado tipo mini Split y centrales propiedad de **PROESA** de acuerdo al Plan de Mantenimiento requerido que se ha detallado en el número diez de los Términos de Referencia de la presente contratación. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Ingeniero Jaime Erazo, Encargado Soporte Técnico, ante **EL CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior EL

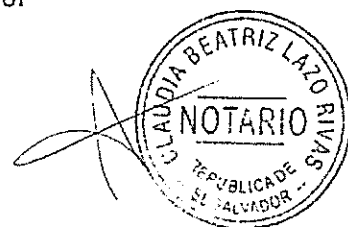
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



**CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.


**DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**DÉCIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar al **CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos al **CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

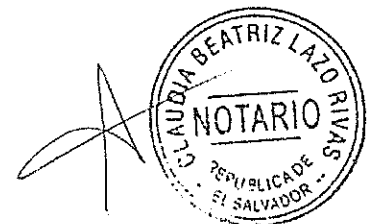
Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX + 503 2592-7000 Fax + 503 2592-7069



virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv  
Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069

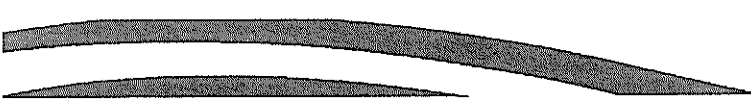


intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. C.A -**EL CONTRATISTA:** Urbanización Florencia, Polígono once, pasaje nueve poniente, número seis, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente

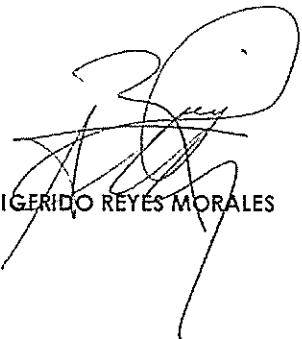
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

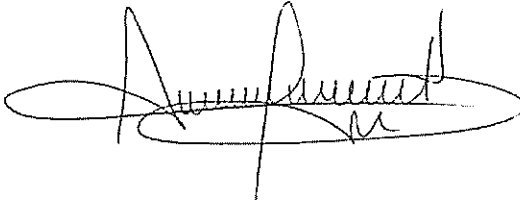
Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
FBX. +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
JAIME ERNESTO MIGUEL ARGUETA  
EL CONTRATISTA





Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.

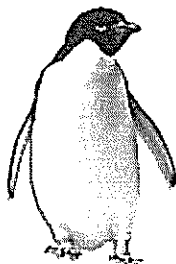
San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069





#141X

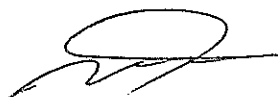


Por: \$450.00 X

Recibí del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, la cantidad de: Cuatrocientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$450.00) En concepto de honorarios por: "Servicios de Mantenimiento de equipos de aires acondicionados tipo mini Split, para el año 2017 de PROESA, correspondiente a la primera visita en el mes de marzo. ✓

San Salvador, 28 de junio del 2017. ✓

PAGADO 2/6	
Fecha	30/06/17
Cheque No.	2246

  
**JAIME ERNESTO MIGUEL ARGUETA.**  
 NIT: 0614-100170-115-5  
 Jema\_2012@hotmail.es correo .  
 Tel.71224475 y WHATSAPP.

*Argueta*  
 30/06/2017

201

*Argueta* 30/06/2017 2246 28/06/2017





Por: \$450.00 ✓

Recibí del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, la cantidad de: Cuatrocientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$450.00) En concepto de honorarios por: "Servicios de Mantenimiento de equipos de aires acondicionados tipo mini Split, para el año 2017 de PROESA, correspondiente a la segunda visita del mes de junio. ✓

San Salvador, 13 de julio del 2017. ✓

PAGADO <i>2/6</i>	
Fecha	<u>22/07/17</u>
Cheque No.	<u>2265</u>

JAIME ERNESTO MIGUEL ARGUETA.  
NIT: 0614-100170-115-5  
Jema\_2012@hotmail.es correo.  
Tel. 71224475 y WHATSAPP.

*Cancelado*  
*22/07/2017*



**CONTRATO PROESA- 02/2017**

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, 2017"**

**NOSOTROS**, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombré como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)


Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero dos cero siete nueve nueve – ciento dos - uno, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, 2017**", el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de telecomunicaciones detallados a continuación: Telefonía Fija y Móvil: que permita el acceso a la integración e interrelación entre sus unidades organizativas, así mismo con otras instancias e instituciones nacionales e internacionales con la que se deben coordinar las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año dos mil diecisiete; los alcances y condiciones técnicas del servicio de telefonía fija se detallan a continuación: Enlace Digital E1 (ISDN/DID), utilizando los números telefónicos de Gobierno asignados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) para las oficinas del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador. Los alcances y condiciones técnicas del servicio de telefonía móvil se detallan a continuación: 44 líneas de telefonía móvil utilizando números telefónicos de Gobierno asignados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) con su respectivo aparato celular de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los Términos de Referencia. Internet Dedicado: Para el uso relacionado con las labores institucionales, así como de correo electrónico, servicios, portales Web y como herramienta de comunicaciones interna y externa para el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador. Enlace al Ministerio de Hacienda: El enlace permitirá intercambiar información con el Sistema SAFI y SIRH, los cuales han sido desarrollados por el Ministerio de Hacienda para todas las instituciones del sector público, orientadas a las áreas de: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes,

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,152.33)**, el cual incluye IVA, CESC e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **DOCE** cuotas, los cuales se desglosan de la siguiente manera: **Servicio de enlace al Ministerio de Hacienda** a un costo mensual de **OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$82.60)**, haciendo un total anual de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$991.20)**. **Servicio de Internet dedicado**, a un costo mensual de **SETECIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$706.82)**, haciendo un total anual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,481.84)** Y **Servicio de Telefonía Fija**, a un costo mensual de hasta **CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59.00)**, haciendo un total anual de hasta **SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$708.00)** y **Servicio de Telefonía móvil** a un costo mensual de hasta **UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,219.44)** haciendo un total anual de hasta **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,633.28)** incluyendo el CESC para los aparatos celulares nuevos por **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador


PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$338.01). Para el consumo de Roaming, se cancelará mensualmente de acuerdo a la demanda y de conformidad al costo ofertado por la contratista. El pago mensual de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,515.23), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del encargado de Infraestructura de la Unidad de Tecnologías de Información, Rene Castillo, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

A decorative wavy line graphic at the bottom of the page, consisting of several overlapping, curved bands.



a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA; PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA; CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA; CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA; SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA; OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador


PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

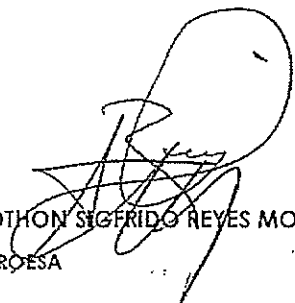
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador


[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobaré por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador, C.A. **LA CONTRATISTA:** Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel, Colonia Roma, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

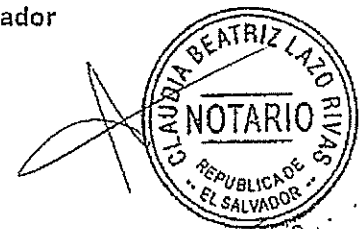
  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
CARLOS MAURICIO BORATTI MARINERO  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero dos cero siete nueve nueve – ciento dos - uno; y que en el transcurso del anterior documento se denominó "TELECOMODA" o "LA CONTRATISTA"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lisette Serpas Montfoya, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día doce de junio del año dos mil quince, en el cual se incorporan la totalidad de las cláusulas que rigen la sociedad, considerándose como el único texto en vigencia, y del cual consta que la misma se constituyó en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la notaría María Elena Cuellar Parada, inscrita al número **VEINTE** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, del Registro de Comercio, que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente de la Sociedad y al Gerente General; **b)** Certificación del punto **SIETE** del Acta número **VEINTIDÓS** asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Sesión y Ejecutora Especial nombrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciada Alcira Esther Araujo García, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince, inscrita bajo el número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas con treinta minutos, del día veintisiete de mayo de dos mil quince, se procedió a la Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo resultado electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero Juan Antonio Aguilar Vásquez, para un periodo de tres años que inicia a la partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio; **c)** Certificación del punto **UNO** del Acta número **VEINTISEIS** asentada en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la Directora Secretaria de la Junta Directiva, Licenciada Rosa María Machón Orellana, en la ciudad de San Salvador, el uno del mes de junio de dos mil quince, inscrita bajo el número **NOVENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la cual consta que en Junta Directiva celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día uno de junio de dos mil quince, se procedió al Nombramiento del Gerente General de la sociedad, habiendo resultado electo para dicho cargo el señor Rafael Balmore Menjivar


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

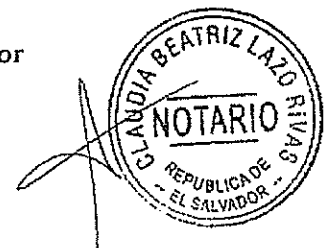


Exportaciones e Inversiones de El Salvador. Enlace al Ministerio de Hacienda: El enlace permitirá intercambiar información con el Sistema SAFI y SIRH, los cuales han sido desarrollados por el Ministerio de Hacienda para todas las instituciones del sector público, orientadas a las áreas de: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,152.33)**, el cual incluye IVA, CESC e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de DOCE cuotas, los cuales se desglosan de la siguiente manera: Servicio de enlace al Ministerio de Hacienda a un costo mensual de **OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$82.60)**, haciendo un total anual de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$991.20)**. Servicio de Internet dedicado, a un costo mensual de **SETECIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$706.82)**, haciendo un total anual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,481.84)** Y Servicio de Telefonía Fija, a un costo mensual de hasta **CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59.00)**, haciendo un total anual de hasta **SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$708.00)** y Servicio de Telefonía

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



Morales, para un período que inicia a la partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, hasta la fecha de finalización del plazo para el cual fue electa la actual Junta Directiva, es decir, hasta el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Olga Lisette Serpas Montoya, del cual consta que el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, otorga Poder Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marínero, poder debidamente inscrito bajo el número **QUINCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que a efecto lleva el Registro de Comercio, el día veintidós de junio de dos mil quince; teniendo por tanto el compareciente señor Carlos Mauricio Doratt Marínero, facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, 2017** y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: """"""**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de telecomunicaciones detallados a continuación: Telefonía Fija y Móvil; que permita el acceso a la integración e interrelación entre sus unidades organizativas, así mismo con otras instancias e instituciones nacionales e internacionales con la que se deben coordinar las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año dos mil diecisiete; los alcances y condiciones técnicas del servicio de telefonía fija se detallan a continuación: Enlace Digital E1 (ISDN/DID), utilizando los números telefónicos de Gobierno asignados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) para las oficinas del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador. Los alcances y condiciones técnicas del servicio de telefonía móvil se detallan a continuación: 44 líneas de telefonía móvil utilizando números telefónicos de Gobierno asignados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) con su respectivo aparato celular de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los Términos de Referencia. Internet Dedicado: Para el uso relacionado con las labores institucionales, así como de correo electrónico, servicios, portales Web y como herramienta de comunicaciones interna y externa para el Organismo Promotor de

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



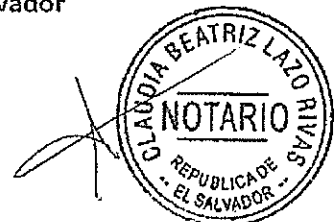


móvil a un costo mensual de hasta UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,219.44) haciendo un total anual de hasta CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,633.28) incluyendo el CESC para los aparatos celulares nuevos por TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$338.01). Para el consumo de Roaming, se cancelará mensualmente de acuerdo a la demanda y de conformidad al costo ofertado por la contratista. El pago mensual de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,515.23), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del encargado de Infraestructura de la Unidad de Tecnologías de Información, Rene Castillo, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

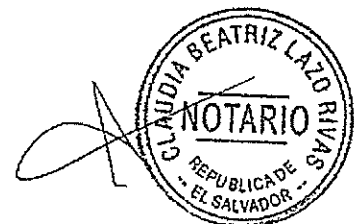


imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. C.A. **LA CONTRATISTA:** Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel, Colonia Roma, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of a thick, dark, wavy line that tapers to the right.

cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

CÁRLOS MAURICIO DORATTI MARINERO  
EL CONTRATISTA



Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

1. 1. 1.

2. 2. 2.

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

FACTURA 00012194

No.16SD000F21842

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DG11/FECHA DE AUTORIZACION 23-OCT-14

Empresa PROESA  
CALLE LA MASCOTA No316 B COL. LA MASCOTA SAN SALVADOR  
SAN SALVADOR SAN SALVADOR

//081960

ZCN PAG 12/12

ID CLIENTE	8431474
NIT	02101102771034
PERIODO FACTURADO	01/ENE/2017 AL 31/ENE/2017
CONDICION DE PAGO	*** Efectivo
NPE TOTAL A PAGAR	2012 7918 2021 1759
FECHA DE EMISION	31/ENE/2017 ✓

FECHA DE VENCIMIENTO 23/FEB/2017

TELEFONO MOVIL No. 70 71 70 95

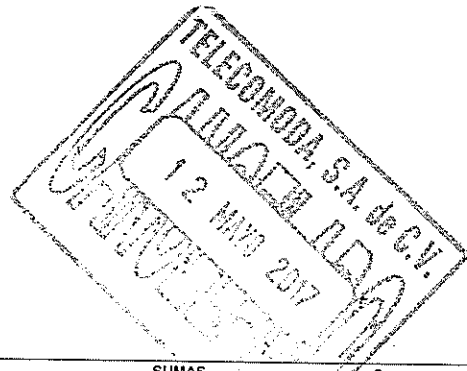
REANGLAMIENTOS POR TERMINAL

SALDO ANTERIOR	
CUOTA RECIBIDA	
CUOTA DEL MES	338.47
CUOTA FINANC. VENCIDA	
SALDO FINANC. DE CONTADO	

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

7096 - Total \$39.0400  
70717097 - Total \$29.5440  
70717098 - Total \$26.2160  
70717099 - Total \$43.2040

VENTAS EXENTAS S VENTAS AFECTAS S



UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 18/100 DOLARES

SUMAS S 906.44

510852  
DUPLICADO CLIENTE 23/02/2017 10:53 am  
CLARO AGRADECE SU PREFERENCIA POR LA RENOVACION DE 12 LINEAS(S) MOVILES,  
CONTINUE DISFRUTANDO DE LA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS QUE CLARO OFRECE

CESC 5%	S	34.27
TOTAL VENTAS EXENTAS	S	
DONACIONES A TERCEROS	S	
VENTA TOTAL DEL CICLO	S	906.44
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S</b>	<b>1,279.18</b>

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



Empresa PROESA

TELEFONO: 70 71 70 95  
ID CLIENTE: 8431474  
PERIODO FACT.: 01/ENE/2017 AL 31/ENE/2017

FACTURA No.: 00012194  
FORMULARIO No. 16SD000F21842  
FECHA DE VENCIMIENTO 23/FEB/2017

CARGOS DEL MES: S 906.44  
TOTAL A PAGAR: S 1,279.18



Numero de factura impreso por Proceso de Automatizacion de Facturas, Edicion: 15/03/2017, Final: 15/03/2017, TIRAJE DEL 16SD000F21842 AL 16SD000F21842  
 NIT: 0614-020799-102-1





TELECOMOD A, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

Empresa PROESA  
 CALLE LA MASCOTA No316 B COL. LA MASCOTA SAN SALVADOR  
 SAN SALVADOR SAN SALVADOR

//079303

ZCN PAG. 12/12

ID CLIENTE	8431474
NIT	02101102771034
PERIODO FACTURADO	01/FEB/2017 AL 28/FEB/2017
CONDICION DE PAGO	*** Efectivo
NPE TOTAL A PAGAR	2012 5962 6246 5262
FECHA DE EMISION	01/MAR/2017
FECHA DE VENCIMIENTO	23/MAR/2017

TELÉFONO MÓVIL No. 70 71 70 95

SALDO ANTERIOR	
CUOTA RECIBIDA	
CUOTA DEL MES	
CUOTA FINANC. VENCIDA	
SALDO FINANC. DE CONTADO	

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

- 70717060 - Total \$8.7122
- 70717060 - Total \$22.7640
- 70717063 - Total \$10.4472
- 70717064 - Total \$11.3625
- 70717070 - Total \$18.7960
- 70717071 - Total \$18.9240
- 70717072 - Total \$26.1520
- 70717080 - Total \$5.2600
- 70717081 - Total \$5.2600
- 70717090 - Total \$29.5348
- 70717095 - Total \$397.9830
- 70717096 - Total \$28.9000
- 70717097 - Total \$21.1600
- 70717098 - Total \$23.0200
- 70717099 - Total \$43.1480

FACTURA 00012524

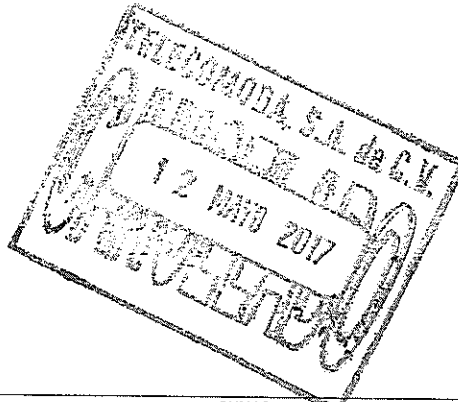
No.16SD000F25335

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 831-DGIH / FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94

Fecha: 01/03/2017  
 Cheque No. 2017

VENTAS EXENTAS S VENTAS AFECTAS S



UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 62/100 DOLARES

SUMAS S 1,211.84

CONTRATA TU CENTRO DE SOLUCIONES MÓVILES A LA MEDIDA Y MONITOREA TU EMPRESA EN TIEMPO REAL  
 DESDE TU DISPOSITIVO MÓVIL CON ACCESO A INTERNET  
 CONTACTANOS AL \*CORR\*(2577) GRATIS DESDE TU LÍNEA Fija Y/O MÓVIL CLARO O AL 2250-3311

CESC 5%	S	47.78
TOTAL VENTAS EXENTAS	S	
DONACIONES A TERCEROS	S	
VENTA TOTAL DEL CICLO	S	1,211.84
IMPORTE A PAGAR	S	1,259.62

Duplicado cliente 2010312017 a 10352 01/03/2017



COLECTOR TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

Empresa PROESA  
 TELÉFONO: 70 71 70 95  
 ID CLIENTE: 8431474  
 PERIODO FACT.: 01/FEB/2017 AL 28/FEB/2017

FACTURA No.: 00012524  
 FORMULARIO No. 16SD000F25335  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 23/MAR/2017

CARGOS DEL MESS 1,211.84  
 TOTAL A PAGAR: \$ 1,259.62



Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 005350 de 2015 - Artículo 1º de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LAIT - Fecha de emisión: 06/02/2017



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

FACTURA 00012935

No.16SD000F28882

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-001 / FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-94

Empresa PROESA  
 CALLE LA MASCOTA No316 B COL. LA MASCOTA SAN SALVADOR  
 SAN SALVADOR SAN SALVADOR

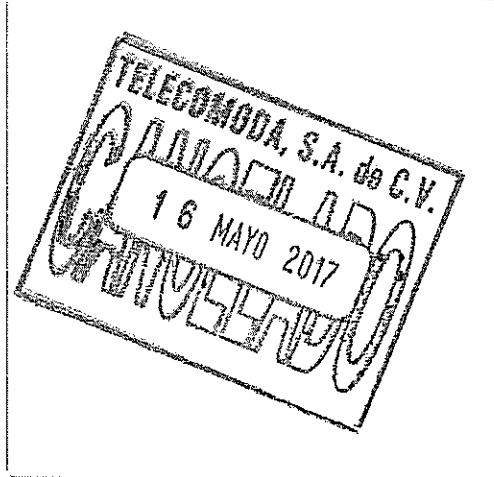
//079029

ZCH PAG. 13/13

ID CLIENTE	8431474
NIT	02101102771034
PERIODO FACTURADO	01/MAR/2017 AL 31/MAR/2017 ✓
CONDICION DE PAGO	*** Efectivo
NPE TOTAL A PAGAR	2019 7306 0540 5130
FECHA DE EMISION	01/ABR/2017 ✓
FECHA DE VENCIMIENTO	24/ABR/2017 ✓
TELEFONO MOVIL No.	70 71 70 95

FINANCIAMIENTOS POR TERMINAL

SALDO ANTERIOR	
CUOTA RECIBIDA	
CUOTA DEL MES	
CUOTA FINANC. VENCIDA	
SALDO FINANC. DE CONTADO	



SEPTIMOS Y PRODUCTOS FACTURADOS  
 7071 - Total \$55.3840

VENTAS EXENTAS \$ VENTAS AFECTAS \$

PAGADO <sup>3/6</sup>  
 Fecha 16/5/17  
 Cheque No. 2100

UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 06/100 DOLARES

SUMAS \$ 1,895.05

CONTRATA TU CENTRO DE SOLUCIONES MOVILES A LA MEDIDA Y MONITOREA TU EMPRESA EN TIEMPO REAL  
 DESDE TU DISPOSITIVO MOVIL CON ACCESO A INTERNET.  
 CONTACTANOS AL \*CORP (2377) GRATIS DESDE TU LINEA FIJA Y/O MOVIL CLARO O AL 2250-3311

CESC 5%	\$	78.01
TOTAL VENTAS EXENTAS	\$	
DONACIONES A TERCEROS	\$	
VENTA TOTAL DEL CICLO	\$	1,895.05
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>1,973.06</b>

DUPLICADO - CLIENTE

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



Empresa PROESA

TELEFONO: 70 71 70 95  
 ID CLIENTE: 8431474  
 PERIODO FACT.: 01/MAR/2017 AL 31/MAR/2017

FACTURA No.: 00012935  
 FORMULARIO No.: 16SD000F28882  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 24/ABR/2017

CARGOS DEL MESS 1,895.05  
 TOTAL A PAGAR: \$ 1,973.06

NPE: 2019 7306 0540 5130



2019 7306 0540 5130

Verifique los datos e impreso por Procesa, Bienes y Servicios El Salvador, S.A. de C.V. Final Boulevard Sures Claret y Boulevard Ocean de Mar, Int. Sures Claret, Edif. WING, Apartado 10000000, La Libertad, NIT: 0614-020799-102-1. RESOLUCION 000165-2013-03 TIRAJE DEL 16SD000F28882 AL 16SD000F3066 Fecha de emision: 04/04/2017



TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía.  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel.: 22 50 55 55.

**FACTURA**  
 No. 17DS000F2650  
 Registro No. 113754-6  
 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGII  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

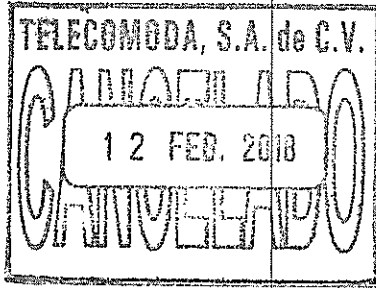
EMISION 21/11/2017	NUMERO DE PAGO ELECTRONICO	TELEFONO No. 70717095	PAG. 11
-----------------------	----------------------------	--------------------------	------------

**PROESA**  
 CALLE LA MASCOTA No316 BCOL. LA MASCOTA SAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 VADOR SAN SALVADORSAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 SAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 NIT: 02101102771034  
 DUI: 003100605

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/12/2017  
 CONDICION DE PAGO:  
 PERIODO FACTURADO DE 01/04/2017 AL 30/04/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 580.49

**MENSAJES**

CUOTA DE FINANCIAMIENTO :\$ 0.00

DE CARGO	CONCEPTO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	CONSUMO DEL MES DE ABRIL/17		\$ 555.89
			
QUINIENTOS OCHENTA CON 49/100 DOLARES			\$ 555.89
SUMAS			\$ 555.89
		CESC 5%	\$ 24.60
TOTAL VENTAS EXENTAS			\$ 580.49
VENTA TOTAL DEL CICLO			\$ 580.49
		Total a Pagar \$	580.49

Procesa Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malla.  
 11 Avenida Elvira, Edif. N.I.R.N. Antigua Cascahán, La Libertad NIT 0614-170467-002-2 / NRC 305-0  
 S/N 15041-BES-IN-39618-2017 de fecha 29/08/2017 / Código Único: IGE809D15TNO  
 Tiraje del 17DS000F1501 al 17DS000F1500. Fecha de impresión 07/09/2017

*m. B. 20/11/2017 \$400.00 1/1143 21/11/2017*

DUPLICADO - CLIENTE

TELECOMODA, S.A. de CV Servicios de Telefonía y Telegrafía Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel, Colonia Roma, San Salvador Tel. 22 50 55 55	PROESA No TELEFONO 70717095 COD.CLIENTE: 8431474 FECHA: 21/11/2017 TOTAL A PAGAR: \$ 580.49	FECHA DE VENCIMIENTO: 15/12/2017 No.de FORMULARIO 17DS000F2650
---	---	---

TELECOMODA, S.A. de CV Servicios de Telefonía y Telegrafía Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel, Colonia Roma, San Salvador Tel. 22 50 55 55	PROESA No TELEFONO 70717095 COD.CLIENTE: 8431474 FECHA: 21/11/2017 TOTAL A PAGAR: \$ 580.49	FECHA DE VENCIMIENTO: 15/12/2017 No.de FORMULARIO 17DS000F2650
---	---	---

42400000 63



TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía.  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel.: 22 50 55 55.

**FACTURA**  
 No. 17DS000F2651  
 Registro No. 113754-6  
 NIT.: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGII  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

EMISION 21/11/2017 NUMERO DE PAGO ELECTRONICO TELEFONO No. 70717095 PAG.

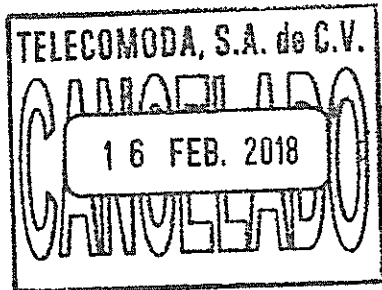
**PROESA**  
 CALLE LA MASCOTA No316 BCOL. LA MASCOTA SAN SALVADOR SAN SAL  
 VADOR SAN SALVADORSAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 SAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 NIT: 02101102771034  
 DUI: 003100605

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/12/2017  
 CONDICION DE PAGO:  
 PERIODO FACTURADO DE 01/05/2017 AL 31/05/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 964.62

**MENSAJES**

CUOTA DE FINANCIAMIENTO :\$ 0.00

J DE CARGO	CONCEPTO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	CONSUMO DEL MES DE MAYO/17		\$ 923.75
NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 DOLARES			
SUMAS			\$ 923.75
		CESC 5%	\$ 40.87
TOTAL VENTAS EXENTAS			
VENTA TOTAL DEL CICLO			\$ 964.62
Total a Pagar \$			964.62



PAGADO 2/6  
 Fecha 16/2/18  
 Cheque No. 2388

Productivo Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta,  
 Santa Elena, Edif. XLRCA, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. NIT 0614-170407-002-2 / NRC 305-0  
 Resolución 15041-RES-IM-38618-2017 de fecha 29/08/2017 / Código Único: D8809DT5TH.  
 Hoja del 17DS000F1501 al 17DS000F3500. Fecha de impresión 07/09/2017

*liberada 23/11/2017 8:42pm*  
*21/11/2017*

DUPLICADO - CLIENTE

TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel.: 22 50 55 55

**PROESA**  
 No TELEFONO 70717095  
 COD.CLIENTE: 8431474  
 FECHA: 21/11/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 964.62

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/12/2017  
 No.de FORMULARIO 17DS000F2651

TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel.: 22 50 55 55

**PROESA**  
 No TELEFONO 70717095  
 COD.CLIENTE: 8431474  
 FECHA: 21/11/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 964.62

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/12/2017  
 No.de FORMULARIO 17DS000F2651

Producción e Impresión por Productivo Business Solutions El Salvador S.A. de C.V. - 0211-3100

64





**FACTURA**  
 No. 16SD000F11971  
 Registro No. 113754-6  
 NIT.: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGII  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

EMISION / NUMERO DE PAGO ELECTRONICO TELEFONO No. PAG.  
 26/07/2017 / 70717095 / 2 / 2

**PROESA**  
 CALLE LA MASCOTA No316 BCOL. LA MASCOTA SAN SALVADOR SAN SAL  
 VADOR SAN SALVADORSAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 SAN SALVADOR SAN SALVADOR  
 NIT: 02101102771034  
 DUJ: 003100605

FECHA DE VENCIMIENTO: 18/08/2017  
 CONDICION DE PAGO:  
 PERIODO FACTURADO DE 01/06/2017 AL 30/06/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 879.86

**MENSAJES**  
 CUOTA DE FINANCIAMIENTO :\$ 0.00

MINUTOS ACUMULADOS DEL MES MINUTOS VENCIDOS

DE CARGO	CONCEPTO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Llamadas Entrantes en Rusia		\$ 2.26
	Llamadas Salientes en Italia		\$ 6.78
	Llamadas Salientes en Rusia		\$ 24.86
	Noti de Claro a Claro		\$ 0.06
	ONNET: JUNIO-17		\$ -64.82
	PCRF Compra Paquete Adicional		\$ 180.00
	SMS Digicel		\$ 0.36
	SMS TELECOM - Red Fija		\$ 0.06
	SMS Telefonica		\$ 0.12
	SMS Telemovil		\$ 0.24
OCHOCIENTOS-SETENTA-Y-NUEVE CON-86/100-DOLARES		<b>SUMAS</b>	\$ 848.17
		<b>TOTAL VENTAS EXENTAS</b>	CESC 5% \$ 31.69
		<b>VENTA TOTAL DEL CICLO</b>	\$ 879.86
		Total a Pagar \$	879.86

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
 21 SET. 2017

**PAGADO**  
 Fecha 22/9/17  
 Cheque No. 2253

*Recibido 31/07/2017 12:31 pm 10772 26/07/2017*

DUPLICADO - CLIENTE

TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía.  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel.: 22 50 55 55.

**PROESA**  
 No TELEFONO 70717095  
 COD.CLIENTE: 8431474  
 FECHA: 26/07/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 879.86

FECHA DE VENCIMIENTO: 18/08/2017  
 No.de FORMULARIO 16SD000F11971

TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía.  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel.: 22 50 55 55.

**PROESA**  
 No TELEFONO 70717095  
 COD.CLIENTE: 8431474  
 FECHA: 26/07/2017  
 TOTAL A PAGAR: \$ 879.86

FECHA DE VENCIMIENTO: 18/08/2017  
 No.de FORMULARIO 16SD000F11971

Vacado de Datos e Impresión por Productiva Business Solutions El Salvador S.A. de C.V., Tel.: 2211-3000



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR. TEL.: 22 50 55 55

Empresa PROESA  
CALLE LA MASCOTA No316 B COL. LA MASCOTA SAN SALVADOR  
SAN SALVADOR SAN SALVADOR

//086846

ZCN PAG. 12/12

ID CLIENTE	8431474
NIT	02101102771034
PERIODO FACTURADO	01/JUL/2017 AL 31/JUL/2017
CONDICION DE PAGO	*** Efectivo
NPE TOTAL A PAGAR	2008 1021 8040 7464
FECHA DE EMISION	01/AGO/2017

FECHA DE VENCIMIENTO	22/AGO/2017
TELEFONO MOVIL No.	70 71 70 95

FINANCIAMIENTOS POR TERMINAL	
SALDO ANTERIOR	
CUOTA RECIBIDA	
CUOTA DEL MES	
CUOTA FINANC. VENCIDA	
SALDO FINANC. DE CONTADO	

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	
70717072 - Total	\$27.9440
70717080 - Total	\$5.2600
70717081 - Total	\$5.7080
70717090 - Total	\$25.2600
70717094 - Total	\$10.5080
70717095 - Total	\$61.7890
70717095 - Total	\$32.1640
70717097 - Total	\$25.1320
70717098 - Total	\$25.0680
70717099 - Total	\$48.0360

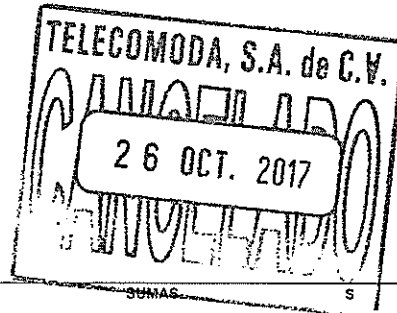
FACTURA 00014418  
No.16SD000F42626

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 001-001/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94

PAGADO *2/6*  
Fecha 26/10/17  
Cheque No. 2306

VENTAS EXENTAS S VENTAS AFECTAS S



OCHOCIENTOS DIEZ 21/100 DOLARES

SUMAS S 781.47

CONTRATA PBX MOVIL TU ASISTENTE VIRTUAL Y CONVIERTE CUALQUIER NUMERO MOVIL CORPORATIVO DE CLARO EN UNA EXTENSION DE SU OFICINA

CONTACTANOS AL \*CORP (2877) GRATIS DESDE TU LINEA FUA TIO MOVIL CLARO O AL 2256-3311

CESC 5%	S	28.74
TOTAL VENTAS EXENTAS	S	
DONACIONES A TERCEROS	S	
VENTA TOTAL DEL CICLO	S	781.47
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S</b>	<b>810.21</b>

DUPLICADO - CLIENTE

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL COL. ROMA, SAN SALVADOR. TEL.: 22 50 55 55



Empresa PROESA

TELEFONO: 70 71 70 95  
ID CLIENTE: 8431474  
PERIODO FACT.: 01/JUL/2017 AL 31/JUL/2017

FACTURA No.: 00014418  
FORMULARIO No. 16SD000F42626  
FECHA DE VENCIMIENTO. 22/AGO/2017

CARGOS DEL MES: S 781.47  
TOTAL A PAGAR. S 810.21



NPE: 2008 1021 8040 7464  
2008 1021 8040 7464

TELECOMODA, S.A. de C.V. - SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA - FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL COLONIA ROMA, SAN SALVADOR. TEL.: 22 50 55 55  
 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 001-001/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94  
 NIT: 0614-020799-102-1  
 FACTURA DEL 16SD000F42626 AL 16SD000F43714 - Fecha de emision: 04/08/2017



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

PROESA  
CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
COL. LA MASCOTA  
SAN SALVADOR  
EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Factura 000009206

No. 16SD000F2889

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-028/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-14

Resolución:

Contrato:

Licitación:

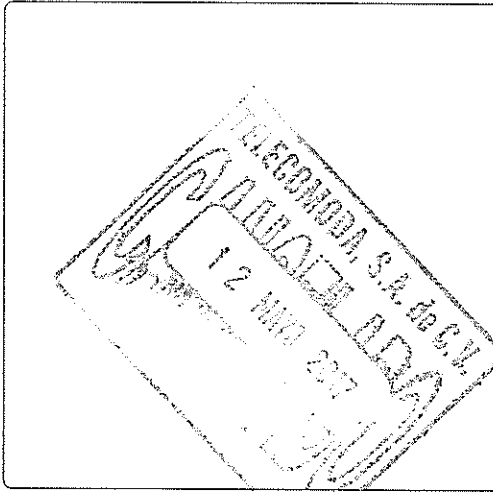
//044669

Z-G504

PAG. 5/14

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/FEB/2017 al 28/FEB/2017
NPE CARGOS DEL MES	1004 6289 2119 7283
NPE TOTAL A PAGAR	1017 7498 2119 7283
FECHA DE EMISION	04/MAR/2017 < 702A-120411
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	03/ABR/2017
TELEFONO FIJO No.	2592-7000
ESTABLECIMIENTO (01 ARIAS)	
SALDO ANTERIOR	1,312.09
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	462.89
TOTAL A PAGAR	1,774.98

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura



SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

					VALOR \$	MONTO \$
Unido	(44) 7729794904	22/02/2017	08:31:59	0h11m	4.4002	
US	(1713) 9871087	22/02/2017	09:23:55	0h02m	0.2000	
California	(1818) 8224559	22/02/2017	09:28:15	0h01m	0.1000	
HONDURAS FIJO OFF NET	(50422690) 121	22/02/2017	09:34:29	0h04m	0.4400	
GUATEMALA FIJO ON NET	(502241) 82500	22/02/2017	09:41:25	0h02m	0.2200	
Estados Unidos	(1877) 6539393	22/02/2017	09:56:26	0h01m	0.1000	
New York	(1914) 3747512	22/02/2017	09:58:43	0h02m	0.2000	
COSTA RICA FIJO OFF NET	(5064) 317000	22/02/2017	10:02:24	0h02m	0.2200	
Alemania	(49) 1633382440	22/02/2017	12:06:56	0h19m	7.6004	
LLAMADAS DE FIJO A FIJO			142h39m	cant: 3049		196.7653
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEFONICA			0h43m	cant: 16		5.0285
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEMovil			1h22m	cant: 28		9.5937
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL CLARO			29h3m	cant: 1326		99.1236
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL DIGICEL			0h58m	cant: 21		6.7913
OTROS CARGOS						
LLAMADAS SERVICIO ASISTENCIA DIRECTORIO 114					0.3955	1.1865
LLAMADAS SERVICIO ASISTENCIA DIRECTORIO 114					0.3955	
LLAMADAS SERVICIO ASISTENCIA DIRECTORIO 114					0.3955	
DESCUENTOS						
CONSUMO INCLUIDO		Fecha	12/3/17		-3.8307	-3.8307
TOTAL		Cheque No.	2592			443.2727

MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 98/100 DOLARES

SUMAS

\$

443.2727

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay, Disfruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingresa a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

CESC 5%

\$

19.6138

CUOTA FINANCIAMIENTO

\$

0.00

CARGOS DEL MES

\$

462.89

TOTAL A PAGAR

\$

1,774.98

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



PROESA

TELEFONO: 2592-7000

ID CLIENTE: 78701461

PERIODO FACT.: 01/FEB/2017 al 28/FEB/2017

FACTURA No.:

000009206 702A-120411

FORMULARIO No.

16SD000F2889

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO

03/ABR/2017

CARGOS DEL MES \$

462.89

NPE: 1004 6289 2119 7283



10000462892119728

TOTAL A PAGAR \$

1,774.98

NPE: 1017 7498 2119 7283



100001774982119728

Votado en línea o presencialmente por el Cliente. TELECOMODA, S.A. de C.V. Final Mensaje Claro. Buzón de Voz. Servicio de Atención al Cliente. La Unidad NIT: 0614-020799-102-1. Fecha de emisión: 04/03/2017



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
SERVICIO DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COSTONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

Factura 0000099471  
No. 16SD000F3165

Registro No. 113754-G NIT: 0614-020799-102-1  
AUTORIZACION DE IMPRESION No. 581-DGI/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94

PROESA  
CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
COL. LA MASCOTA  
SAN SALVADOR  
EDIF. LA MASCOTA/EX-TECHASA

Resolución:  
Contrato:  
Licitación:

//045388

Z-6504

PAG. 3/14

ID CLIENTE 78701461  
NIT 0514-231004-105-9  
PERIODO FACTURADO 01/MAR/2017 al 31/MAR/2017  
NPE CARGOS DEL MES 1004 8702 2649 6776  
NPE TOTAL A PAGAR 1022 6200 2649 6775  
FECHA DE EMISION 02/ABR/2017 703A-088268

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 02/MAY/2017

TELEFONO FIJO No. 2592-7000

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR 1,774.98  
PAGOS RECIBIDOS  
CARGOS DEL MES 487.02  
TOTAL A PAGAR 2,262.00

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

						VALOR \$	MONTO \$
Col of Columbia	(1202) 3706955	27/03/2017	13:43:04	0h05m		0.5000	
Col of Columbia	(1202) 3706955	27/03/2017	14:02:06	0h02m		0.2000	
HONDURAS MOVIL OFF NET	(504997) 55268	27/03/2017	15:11:04	0h01m		0.1101	
HONDURAS MOVIL OFF NET	(504997) 8780	27/03/2017	15:13:48	0h03m		0.3301	
New York	(1914) 3747512	30/03/2017	14:54:56	0h03m		0.3000	
Ecuador	(593) 988535143	31/03/2017	09:40:15	0h01m		0.3301	
LLAMADAS DE FIJO A FIJO				172h38m	cant: 3635		237.7679
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEFONICA				0h43m	cant: 19		5.0398
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEMovil				1h43m	cant: 34		12.0684
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL CLARO				41h13m	cant: 1628		121.1021
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL DIGICEL				0h36m	cant: 17		4.2036

DESCUENTOS  
CONSUMO INCLUIDO

TOTAL

PAGADO -3,8307  
Fecha 10/5/17  
Cheque No. 2100  
466.3840

DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES

SUMAS \$ 466.3840

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Distruta del contenido  
en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.  
Ingresa a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

CESEC 5% \$ 20.6365  
CUOTA FINANCIAMIENTO \$ 0.00  
CARGOS DEL MES \$ 487.02  
**TOTAL A PAGAR \$ 2,262.00**

DUPLICADO - CLIENTE

CLIENTE

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

PROESA

TELEFONO: 2592-7000  
ID CLIENTE: 78701461  
PERIODO FACT.: 01/MAR/2017 al 31/MAR/2017

FACTURA No.: 0000099471 703A-088268  
FORMULARIO No. 16SD000F3165  
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 02/MAY/2017

CARGOS DEL MES \$ 487.02 NPE: 1004 8702 2649 6776

TOTAL A PAGAR \$ 2,262.00 NPE: 1022 6200 2649 6775



10000487022649677



100002262002649677

IMPRESION DE ESTADOS DE CUENTA Y DE PAGOS EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO. SERVICIO DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA. FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55. NIT: 0614-020799-102-1. AUTORIZACION DE IMPRESION No. 581-DGI/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94. TITULO DEL 16SD000F3065 AL 16SD000F3244 Fecha de emision: 04/05/2017





**FACTURA**  
 No. 16SD000F15355  
 Registro No. 113754-6  
 NIT.: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGIH  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

No. TELEFONO 25927000  
 No. CLIENTE 78701461 ✓  
 FECHA DE EMISION 23/11/2017  
 PERIODO FACTURADO 01/04/2017 al 30/04/2017 ✓  
 NPE CARGOS DEL MES  
 NPE TOTAL A PAGAR

FECHA LIMITE DE PAGO  
 BANCOS Y TIENDAS CLARO  
 15/12/2017  
 TOTAL A PAGAR \$  
 66.63

PROESA

FACTURA \$

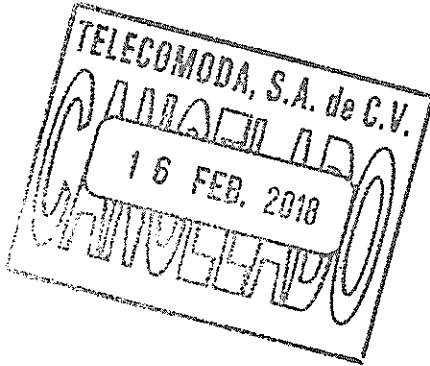
SAN SALVADOR, COL. LA MASCOTA, CALLE LA MASCOTA N. 316-  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

1 / 1

NIT: 0614-231004-106-9  
 DUI:

Número de Resolución:  
 Número de Contrato:  
 Número de Licitación:

ESTADO DE CUENTA	SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR	MONTO
AL			
Saldo Anterior	FACT 704A		
\$	CONSUMO DEL MES DE ABRIL-17 (704A)	\$	63.81
Pagos Recibidos			
\$			
Cargos de Mes			
TOTAL A PAGAR.			
\$			
Financios. Activos			
Cuotas Pendientes			
Monto Adeudado			
\$			



PAGADO  
 Fecha 16/2/18  
 Cheque No. 2388

SUMAS \$ 63.81

CESC 5% \$ 2.82

VENTAS EXENTAS \$ 0.00

CUOTA FINANCIAMIENTO

CARGOS DEL MES

TOTAL A PAGAR DOLARES \$ 66.63

DUPLICADO - CLIENTE

Productiva Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta,  
 Urb. Santa Elena, Edif. XERXOX Antiguo Cuscatlán, La Libertad. NIT 0614-170467-002-2 / NRC 305-0  
 Resolución 6041-RES-IN-48631-2016 de fecha 24/10/2016 / Código Único: (1973775NRS.  
 Tiraje por 16SD000F12501 al 16SD000F15300. Fecha de Impresión 08/11/2015

*Handwritten signature and date: 23/11/2017 4:52 pm +153 03/11/2017*

TELECOMODA, S.A. de CV Servicios de Telefonía y Telegrafía. Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, Tel: 22 50 55 55	PERIODO FACTURACION	No. TELEFONO	No. CLIENTE	FACTURA No. 32997 No. 16SD000F15355
	01/04/2017 - 30/04/2017	25927000	78701461	
	FECHA LIMITE DE PAGO EN BANCOS Y TIENDAS CLARO	15/12/2017		COLECTOR

CARGOS DEL MES \$ 66.63  
 NPE:

TOTAL A PAGAR \$ 66.63  
 NPE:



TELECOMODA, S.A. de CV  
 Servicios de Telefonía y Telegrafía.  
 Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", segundo nivel,  
 Colonia Roma, San Salvador Tel: 22 50 55 55.

**FACTURA**

No. 16SD000F15356  
 Registro No. 113754-6  
 NIT.: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGII  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

No. TELEFONO 25927000  
 No. CLIENTE 78701461  
 FECHA DE EMISION 23/11/2017  
 PERIODO FACTURADO 01/05/2017 al 31/05/2017  
 NPE CARGOS DEL MES  
 NPE TOTALA PAGAR

FECHA LIMITE DE PAGO  
 BANCOS Y TIENDAS CLARO  
 15/12/2017  
 TOTAL A PAGAR \$  
 103.89

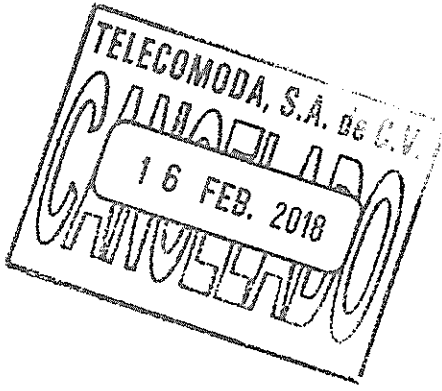
PROESA FACTURA \$

SAN SALVADOR, COL. LA MASCOTA, CALLE LA MASCOTA N. 316-  
 EDIF.LA MASCOTA/EX-TECNASA 1 / 1

NIT: 0614-231004-106-9  
 DUI:

Número de Resolución:  
 Número de Contrato:  
 Número de Licitación:

ESTADO DE CUENTA	SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR	MONTO
AL			
Saldo Anterior	FACT 705A		
\$	CONSUMO DEL MES DE MAYO -17 (705A)	\$	99.49
Pagos Recibidos			
\$			
Cargos de Mes			
TOTAL A PAGAR.			
\$			
Financios. Activos			
Cuotas Pendientes			
Monto Adeudado			
\$			



PAGADO  
 Fecha 16/2/18  
 Cheque No. 2358

SUMAS \$ 99.49  
 CESC 5% \$ 4.40  
 VENTAS EXENTAS \$ 0.00  
 CUOTA FINANCIAMIENTO  
 CARGOS DEL MES  
 TOTAL A PAGAR DOLARES \$ 103.89

CIENTO TRES CON 89/100 DOLARES

DUPLICADO - CLIENTE

Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta,  
 Urb. Santa Elena, Edif. XERCK, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. NIT 0614-170467-002-2 / NRC 305-0  
 Resolución 15041-RES-IN-48531-2016 de fecha 24/10/2016 / Código Único: (197377)SNRS.  
 Tiraje del 16SD000F12501 al 16SD000F15500. Fecha de Impresión 09/11/2016

*Reubido 23/11/2017 453 gm 5/1154 23/11/2017*

TELECOMODA, S.A. de CV Servicios de Telefonía y Telegrafía. Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, Tel.: 22 50 55 55	PERIODO FACTURACION	No. TELEFONO	No. CLIENTE	FACTURA No. 32998 No. 16SD000F15356 COLECTOR
	01/05/2017 - 31/05/2017	25927000	78701461	
	FECHA LIMITE DE PAGO EN BANCOS Y TIENDAS CLARO	15/12/2017		

CARGOS DEL MES \$ 103.89  
 NPE:  
 TOTALA PAGAR \$ 103.89  
 NPE:

[Empty space for additional information]



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EJIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 C.C. "LA ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 59 55 55

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF.LA MASCOTA/EX-TECNASA

//047346

Z-G564

PAG. 2/10

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/JUN/2017 al 30/JUN/2017
NPE CARGOS DEL MES	1003 5805 4259 3468
NPE TOTAL A PAGAR	1009 9484 4259 3462
FECHA DE EMISION	05/JUL/2017 706A-224487

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 07/AGO/2017

TELEFONO FIJO No. 2592-7000

**ESTADO DE CUENTA (DOLARES)**

SALDO ANTERIOR	636.79
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	358.05
TOTAL A PAGAR	994.84

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

**SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS**

TOTAL	VALOR S	MONTO S
		342.8808



NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 DOLARES

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingres a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

SUMAS	S	
CESC 5%	\$	15.1717
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.00
CARGOS DEL MES	\$	358.05
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>994.84</b>

DUPLICADO CLIENTE

*Proesa 31/07/2017 12:34pm 10723 05/7/17*



PROESA  
 TELEFONO: 2592-7000  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/JUN/2017 al 30/JUN/2017

FACTURA No.: 0000010514 706A-224487  
 FORMULARIO No.: 16SD000F4242  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 07/AGO/2017

CARGOS DEL MES \$ 358.05 NPE: 1003 5805 4259 3468

TOTAL A PAGAR \$ 994.84 NPE: 1009 9484 4259 3462

Factura 0000010514  
 No. 16SD000F4242

Registro No. 113754-6 NIT. 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 001-DGII/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-21

Resolución:

Contrato:

Licitación:

PAGADO

Fecha 22/9/19.  
 Cheque No. 2263

Verifique datos e impresos por favor. Para más detalles consulte el sitio web de ClaroPlay. No se permite la impresión de esta factura en formato PDF. El presente documento es una copia de la factura original emitida por TELECOMODA, S.A. de C.V. y no tiene validez legal. NIT 0614-020799-102-1 / NITC 3020 / RESOLUCION 001-2017-0000010514 / IMPORTE DEL 16SD000F4242 AL 16SD000F4242 Fecha de emisión: 05/07/2017



TELECOMODAS, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E" SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 0000010862 ✓

No. 16SD000F4607

Registro No 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1  
 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-DGR/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94

PROESA ✓  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//047971  
 PAG. 2/11

Z-G504

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/JUL/2017 al 31/JUL/2017
NPE CARGOS DEL MES	1003 6634 4794 5247
NPE TOTAL A PAGAR	1008 4475 4794 5249
FECHA DE EMISION	03-AGO-2017 4707A-222556

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/SEP/2017  
 TELEFONO FIJO No. 2592-7000

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)	
SALDO ANTERIOR	994.84
PAGOS RECIBIDOS	516.43
CARGOS DEL MES	366.34
TOTAL A PAGAR	844.75

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

PAGADO 2/6  
 Fecha 26/10/17  
 Cheque No. 2306

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR S	MONTO S
LLAMADAS DE FIJO A FIJO	0.7000	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEFONICA	162.4901	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELENOMIVL	5.3675	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL CLARO	21.0745	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL DIGICEL	17.6280	
OTROS CARGOS	2.4634	
TRAFFICO ONNET		74.6099
DESCUENTOS		-8.307
CONSUMO INCLUIDO		
TOTAL		350.8139

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 CANCELADO  
 26 OCT. 2017

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 75/100 DOLARES		SUMAS	S	350.8139
Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay, Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.		CESC 5%	S	15.5228
Ingresar a Claro.com.sv, opción ClaroPlay		CUOTA FINANCIAMIENTO	S	0.00
		CARGOS DEL MES	S	366.34
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S</b>	<b>844.75</b>

DUPLICADO CLIENTE Recibido 28/08/2017 4:12 pm - 10851 31/08/2017

SECTOR TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

PROESA  
 TELEFONO: 2592-7000 FACTURA No.: 0000010862 707A-222556  
 ID CLIENTE: 78701461 FORMULARIO No. 16SD000F4607  
 PERIODO FACT.: 01/JUL/2017 al 31/JUL/2017 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/SEP/2017

CARGOS DEL MES \$ 366.34 NPE: 1003 6634 4794 5247	TOTAL A PAGAR \$ 844.75 NPE: 1008 4475 4794 5249
---	--



NIT 10000844754794524  
 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-DGR/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94  
 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-DGR/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94  
 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 691-DGR/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94





TELECOMODA S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E" SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 0000008903

No. 16SD000F2546

Registro No. 113754-6 NIT. 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGI/FECHA DE AUTORIZACION: 26-OCT-91

PROCESA  
CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
COL. LA MASCOTA  
SAN SALVADOR  
EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:

Contrato:

Licitación:

//044135



RRF20402787014610027 Z-G504

PAG 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/ENE/2017 al 31/ENE/2017
NPE CARGOS DEL MES	1007 0682 1586 2796
NPE TOTAL A PAGAR	1028 1276 1586 2791
FECHA DE EMISION	04/FEB/2017 701A-139931

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/MAR/2017

TELEFONO Fijo No ID10-28447

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	2,105.94
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	706.82
TOTAL A PAGAR	2,812.76

Evite el pago por reconexion, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

CARGO MENSUALSÍ TODOS LOS SERVICIOS  
DE INTERNET DEDICADO (20Mbps)

FECHA INICIO 01/02/2017  
FECHA FIN 28/02/2017

VALOR \$

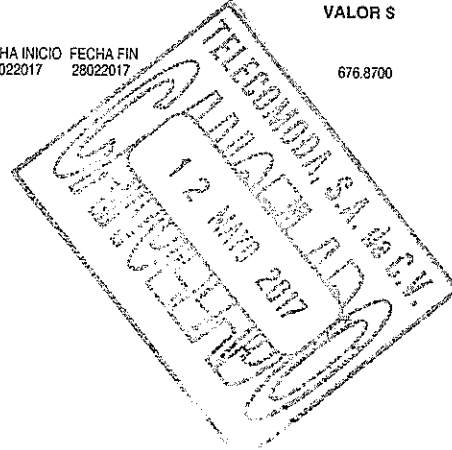
MONTO \$

TOTAL

676.8700

676.8700

676.8700



DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 76/100 DOLARES

SUMAS

\$

676.8700

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.

Ingresá a Claro.com.sv opción ClaroPlay

1007068215862796  
04/FEB/2017

CESC 5%

\$

29.9500

CUOTA FINANCIAMIENTO

\$

0.00

CARGOS DEL MES

\$

706.82

TOTAL A PAGAR

\$

2,812.76

CC TOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



PROCESA

TELEFONO: ID10-28447  
ID CLIENTE: 78701461  
PERIODO FACT.: 01/ENE/2017 al 31/ENE/2017

FACTURA No.: 0000008903 701A-139931  
FORMULARIO No.: 16SD000F2546  
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/MAR/2017

CARGOS DEL MES \$ 706.82 NPE: 1007 0682 1586 2796



100000706821586279

TOTAL A PAGAR \$ 2,812.76 NPE: 1028 1276 1586 2791



100002812761586279

CF 02/2017

MEMORIA DE CARGA DE ENTRENAMIENTO PARA PRODUCTOS DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA. SOLICITANTE: TELECOMODA S.A. DE C.V. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA. CALLE LA MASCOTA # N. 316-B COL. LA MASCOTA SAN SALVADOR. TEL.: 22 50 55 55. NIT.: 0614-231004-106-9. AUTORIZACION DE IMPRENTA: 601-DGI/FECHA DE AUTORIZACION: 26-OCT-91. TIRAJE DEL 16SD000F2546 AL 16SD000F2596. Fecha de emision: 04/02/2017

73



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 0000009205

No. 16SD000F2884

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 681-DGI/FECHA DE AUTORIZACION 25-OCT-94

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:

Contrato:

Licitación:

//044668  
 RFP20403787014610027 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/FEB/2017 al 28/FEB/2017
NPE CARGOS DEL MES	1007 0682 2119 8722
NPE TOTAL A PAGAR	1035 1958 2119 8723
FECHA DE EMISION	04/MAR/2017 702A-120439

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/ABR/2017

TELEFONO FIJO No. ID10-28447

ESTADO DE CUENTA (DOL/ABR)

SALDO ANTERIOR	2,812.76
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	706.82
TOTAL A PAGAR	3,519.58

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS

INTERNET DEDICADO (20Mbps)

FECHA INICIO FECHA FIN  
 01032017 31032017

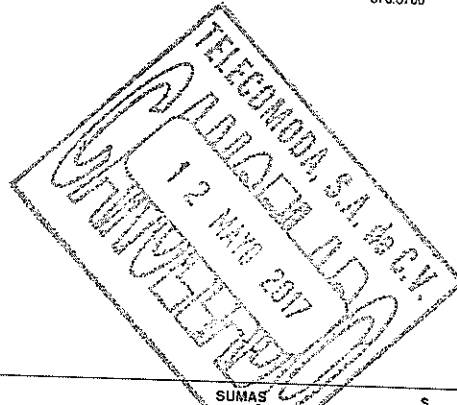
VALOR S MONTO S

676.8700

676.8700

676.8700

TOTAL



TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 DOLARES

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingresar a claro.com.sv, opción ClaroPlay

SUMAS	S	676.8700
CESG 5%	S	29.9500
CUOTA FINANCIAMIENTO	S	0.00
CARGOS DEL MES	S	706.82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S</b>	<b>3,519.58</b>

DUPLICADO - CLIENTE *Recibido 09/03/2017*

*2.03 pm 10/3/2017*

SECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



PROESA

TELEFONO: ID10-28447  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/FEB/2017 al 28/FEB/2017

FACTURA No.: 0000009205 702A-120439  
 FORMULARIO No. 16SD000F2884  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/ABR/2017

CARGOS DEL MES S 706.82 NPE: 1007 0682 2119 8722

TOTAL A PAGAR S 3,519.58 NPE: 1035 1958 2119 8723



100000706822119872

100003519582119872

Mensaje de datos e internet por Protocolo Ethernet (Ethernet) en el servicio de Internet de ClaroPlay. El servicio de Internet de ClaroPlay es un servicio de acceso a Internet que permite a los usuarios acceder a Internet a través de una conexión dedicada de 20 Mbps. El servicio de Internet de ClaroPlay es un servicio de acceso a Internet que permite a los usuarios acceder a Internet a través de una conexión dedicada de 20 Mbps.

*CA 02/0007*

74




TELECOMO S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE L. PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO 'E', SEGUNDO NIVEL  
 COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Factura 000009469  
 No. 16SD000F3161  
 Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1  
 AUTORIZACION DE REPENTITA No. 591-DOR / FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-11

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:



//045386  
 RFP20204787014610027 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-105-9
PERIODO FACTURADO	01/MAR/2017 al 31/MAR/2017
NPE CARGOS DEL MES	1007 0682 2631 7087
NPE TOTAL A PAGAR	1042 2640 2631 7081
FECHA DE EMISION	02/ABR/2017 703A-088527

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 02/MAY/2017  
 TELEFONO FIJO No. ID10-28447

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	3,519.58
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	706.82
TOTAL A PAGAR	4,226.40

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

	VALOR S	MONTO S
CA <sup>T</sup> SI MENSUALIÉS TODOS LOS SERVICIOS		676.8700
D <sub>2</sub> E		
INIT <sup>ER</sup> NET DEDICADO (20Mbps)	FECHA INICIO 01/04/2017 FECHA FIN 30/04/2017	676.8700
<b>TOTAL</b>		<b>676.8700</b>

PAGADO  
 Fecha 10/5/17  
 Cheque No. 2100

CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100 DOLARES

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingresa a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

SUMAS	S	676.8700
CESC 5%	\$	29.9500
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.00
CARGOS DEL MES	\$	706.82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>4,226.40</b>


DUPLICADO - CLIENTE




TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO 'E', SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

PROESA  
 TELEFONO: ID10-28447  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/MAR/2017 al 31/MAR/2017

FACTURA No.: 000009469 703A-088527  
 FORMULARIO No. 16SD000F3161  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 02/MAY/2017

CARGOS DEL MES \$ 706.82 NPE: 1007 0682 2631 7087  
  
 10000703822631708

TOTAL A PAGAR \$ 4,226.40 NPE: 1042 2640 2631 7081  
  
 100004226402631708

Verifique que el pago se ingresó por el Programa de Recaudación Masiva, Subsección de Cobranza, S.A. de C.V. Final Calle El Progreso y Calle Liverpool Edificio 'E', Segundo Nivel, Col. Roma, San Salvador, Tel. 22 50 55 55. NIT: 0614-020799-102-1. Fecha de emisión: 04/05/2017



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

Factura 000009835

No. 16SD000F3543

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 031-DGR / FECHA DE AUTORIZACION 29-OCT-94

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//046007

RRF20405787014610027 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE 78701461  
 NIT 0614-231004-106-9  
 PERIODO FACTURADO 01/ABR/2017 al 30/ABR/2017  
 NPE CARGOS DEL MES 1007 0682 3159 8234  
 NPE TOTAL A PAGAR 1028 2728 3159 8231  
 FECHA DE EMISION 04/MAY/2017 704A-052745

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/JUN/2017

TELEFONO FIJO No. ID10-28447

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR 4,226.40  
 PAGOS RECIBIDOS 2,105.94  
 CARGOS DEL MES 706.82  
 TOTAL A PAGAR 2,827.28

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

CAJON MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS  
 DE INTERNET  
 INTERNET DEDICADO (20Mbps)

FECHA INICIO 01052017 FECHA FIN 31052017

VALOR \$ MONTO \$

676.8700

676.8700

TOTAL

676.8700

PAGADO 3/6  
 Fecha 5/6/17  
 Cheque No. 2137

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 28/100 DOLARES

SUMAS \$ 676.8700

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.

CESC 5% \$ 29.9500

CUOTA FINANCIAMIENTO \$ 0.00

CARGOS DEL MES \$ 706.82

TOTAL A PAGAR \$ 2,827.28

DUPLICADO - CLIENTE

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55



PROESA

TELEFONO: ID10-28447  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/ABR/2017 al 30/ABR/2017

FACTURA No.: 000009835 704A-052745  
 FORMULARIO No.: 16SD000F3543  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/JUN/2017

CARGOS DEL MES \$ 706.82 NPE: 1007 0682 3159 8234



100000706823159823

TOTAL A PAGAR \$ 2,827.28 NPE: 1028 2728 3159 8231



100002827283159823

Miembro de Claro e Impulsor para Productores de Contenido. TELECOMODA, S.A. de C.V. Titular de la Licencia de Operación de Servicios de Telefonía y Datos de Frecuencia Ultra Alta. Calle El Progreso y Calle Liverpool Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, C.A. NIT: 0614-020799-102-1. Resolución 031-DGR/2009-000009835 del 29 de Octubre de 2009. Fecha de emisión: 05/05/2017





TELECOMODA, S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 0000010163

No. 16SD000F3881

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 801-DGR / FECHA DE AUTORIZACION 28-OCT-82

**PROESA**

CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
COL. LA MASCOTA  
SAN SALVADOR  
EDIF.LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:

Contrato:

Licitación:



//046550

PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/MAY/2017 al 31/MAY/2017
NPE CARGOS DEL MES	1007 0682 3719 5985
NPE TOTAL A PAGAR	1014 1364 3719 5985
FECHA DE EMISION	08/JUN/2017 705A-217454

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/JUL/2017

TELEFONO FIJO No. ID10-28447

**ESTADO DE CUENTA (DOLARES)**

SALDO ANTERIOR	2,827.28
PAGOS RECIBIDOS	2,120.46
CARGOS DEL MES	706.82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1,413.64</b>

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

**SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS**

DESCRIPCION	VALOR \$	MONTO \$
CARGO MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS		676.8700
DE INTERNET DEDICADO (20Mbps)	FECHA INICIO 01062017 FECHA FIN 30062017	676.8700
<b>TOTAL</b>		<b>676.8700</b>



MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 64/100 DOLARES

SUMAS \$ 676.8700

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingresar a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

CESC 5%	\$ 29.9500
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
CARGOS DEL MES	\$ 706.82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1,413.64</b>

REVISADO POR CLIENTE

*Handwritten signature and date: 27/06/2017 \$ 1039 m 110654 8/6/2017*

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.

FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



**PROESA**

TELEFONO: ID10-28447  
ID CLIENTE: 78701461  
PERIODO FACT.: 01/MAY/2017 al 31/MAY/2017

FACTURA No.: 0000010163 705A-217454  
FORMULARIO No.: 16SD000F3881  
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/JUL/2017

CARGOS DEL MES \$ 706.82 NPE: 1007 0682 3719 5985

TOTAL A PAGAR \$ 1,413.64 NPE: 1014 1364 3719 5989



Modelo de factura a imprimir por el proveedor de servicios de telecomunicaciones. El cliente debe imprimir la factura en un computador con conexión a Internet. Fecha de emisión: 08/06/2017.



**FACTURA**  
 No. 16SD000F15328  
 Registro No. 113754-6  
 NIT.: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGIH  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

No. TELEFONO ID1028447  
 No. CLIENTE 78701461  
 FECHA DE EMISION 21/11/2017  
 PERIODO FACTURADO 01/06/2017 al 30/06/2017  
 NPE CARGOS DEL MES  
 NPE TOTAL A PAGAR

FECHA LIMITE DE PAGO  
 BANCOS Y TIENDAS CLARO  
 15/12/2017

TOTAL A PAGAR \$  
 706.82

PROESA

FACTURA \$

SAN SALVADOR, COL. LA MASCOTA, CALLE LA MASCOTA N. 316-  
 EDIF.LA MASCOTA/EX-TECNASA

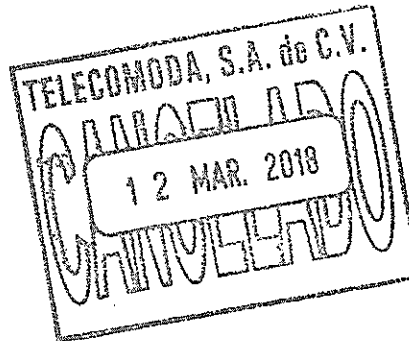
1 / 1

NIT: 0614-231004-106-9

DUI:

Número de Resolución:  
 Número de Contrato:  
 Número de Licitación:

ESTADO DE CUENTA	SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR	MONTO
AL			
Saldo Anterior	FACT 706A		
\$	CONSUMO DEL MES DE JUNIO-17 (706A)	\$	676.87
Pagos Recibidos			
\$			
Cargos de Mes			
TOTAL A PAGAR.			
\$			
Financios. Activos			
Cuotas Pendientes			
Monto Adeudado			



PAGADO  
 Fecha 12/3/18  
 Cheque No. 2413

SUMAS \$ 676.87

CESC 5% \$ 29.95

VENTAS EXENTAS \$ 0.00

CUOTA FINANCIAMIENTO

CARGOS DEL MES

TOTAL A PAGAR DOLARES \$ 706.82

DUPLICADO - CLIENTE

Productiva Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta,  
 Urb. Santa Elena, Edif. XEROX, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. NIT 0614-170467-002-2 / MRC 305-0  
 Resolución 15041-RES-IN-48531-2016 de fecha 24/10/2016 / Código Único: (197377)SNRS.  
 Tiraje del 16SD000F12501 al 16SD000F15500. Fecha de impresión 09/11/2016

*mf 24/11/2017 - 1157 21/11/2017*

TELECOMODA, S.A. de CV Servicios de Telefonía y Telegrafía. Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, Tel: 22 50 55 55	PERIODO FACTURACION	No. TELEFONO	No. CLIENTE	FACTURA No. 32963 No. 16SD000F15328
	01/06/2017 - 30/06/2017	ID1028447	78701461	
	FECHA LIMITE DE PAGO EN BANCOS Y TIENDAS CLARO	15/12/2017		COLECTOR

CARGOS DEL MES \$ 706.82  
 NPE:

TOTAL A PAGAR \$ 706.82  
 NPE:

Empty box for additional information or signature.



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMIA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

Factura 0000010863

No. 16SD000F4608

Registro No 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No 991-DGI/ FECHA DE AUTORIZACION 29-OCT-92

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:

Contrato:

Licitación:

//047972

RF20308787014610027 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE 78701461  
 NIT 0614-231004-106-9  
 PERIODO FACTURADO 01/JUL/2017 al 31/JUL/2017  
 NPE CARGOS DEL MES 1007 0682 4774 9680  
 NPE TOTAL A PAGAR 1014 1364 4774 9684  
 FECHA DE EMISION 03/AGO/2017 707A-222563

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/SEP/2017

TELEFONO FIJO No. ID10-28447

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

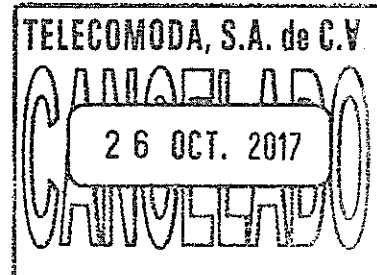
SALDO ANTERIOR 1,413.64  
 PAGOS RECIBIDOS 706.82  
 CARGOS DEL MES 706.82  
 TOTAL A PAGAR 1,413.64

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

PAGADO *2/6*  
 Fecha 26/10/17.  
 Cheque No. 2306

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

	VALOR \$	MONTO \$
MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS		676.8700
INTERNET DEDICADO (20Mbps)	676.8700	
<b>TOTAL</b>		<b>676.8700</b>



MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 64/100 DOLARES

SUMAS \$ 676.8700

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Distruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingres a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

CESC 5% \$ 29.9500  
 CUOTA FINANCIAMIENTO \$ 0.00  
 CARGOS DEL MES \$ 706.82  
**TOTAL A PAGAR \$ 1,413.64**

DUPLICADO - CLIENTE

*Handwritten signature and date: 31/08/2017 103222 +10858 -03/09/2017*

CTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMIA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55



PROESA

TELEFONO: ID10-28447  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/JUL/2017 al 31/JUL/2017

FACTURA No.: 0000010863 707A-222563  
 FORMULARIO No.: 16SD000F4608  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/SEP/2017

CARGOS DEL MES \$ 706.82 NPE: 1007 0682 4774 9680



100000706824774968

TOTAL A PAGAR \$ 1,413.64 NPE: 1014 1364 4774 9684



100001413644774968

Muestra de Adquisición Programada por Proveedor: Telecomoda, S.A. de C.V. Finalizado por el Cliente: 26/10/2017. Fecha de Emisión: 03/09/2017.



TELECOMOD. S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 000008902 ✓

No. 16SD000F2545

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-008 / FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-91

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//044134

Z-G504 PAG 10/19

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/ENE/2017 al 31/ENE/2017
NPE CARGOS DEL MES	1004 2507 1582 2644
NPE TOTAL A PAGAR	1013 1209 1582 2646
FECHA DE EMISION	04/FEB/2017 701A-139911

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/MAR/2017  
 TELEFONO FIJO No. 2592-7000

<b>ESTADO DE CUENTA (DOLARES)</b>	
<b>SALDO ANTERIOR</b>	887.03
<b>PAGOS RECIBIDOS</b>	
<b>CARGOS DEL MES</b>	425.07
<b>TOTAL A PAGAR</b>	1,312.09

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

**SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS**

	VALOR S	MONTO S
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL TELEMovil	1h10m cant: 10 8.2151	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL CLARO	3h155m cant: 1368 113.9153	
LLAMADAS DE FIJO A MOVIL DIGICEL	0h22m cant: 9 2.5764	
DESCUENTOS		-3.8507
CONSUMO INCLUIDO		
<b>TOTAL</b>		<b>407.0540</b>

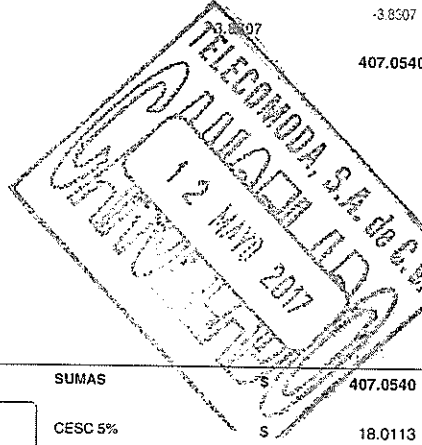
MIL TRESCIENTOS DOCE CON 09/100 DOLARES

SUMAS 407.0540

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.

CESC 5%	\$ 18.0113
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
CARGOS DEL MES	\$ 425.07
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1,312.09</b>

Ingrese a Claro.com.sv, opción ClaroPlay  
 11025B 1025071803  
 DUPLICADO CLARO 1025071804 10254m



COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



PROESA  
 TELEFONO: 2592-7000  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/ENE/2017 al 31/ENE/2017

FACTURA No.: 000008902 701A-139911  
 FORMULARIO No.: 16SD000F2545  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/MAR/2017

CARGOS DEL MES \$ 425.07 NPE: 1004 2507 1582 2644

TOTAL A PAGAR \$ 1,312.09 NPE: 1013 1209 1582 2646



100000425071582264

100001312091582264

Módulo de facturación controlado por el Sistema de Control de Facturas del Claro S.A. de C.V. Finalizado el 04/02/2017. Fecha de emisión: 04/02/2017. NIT: 0614-020799-102-1. Resolución: 601-008

002

80





TELECOMODA S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

**Factura 0000008901**  
**No. 16SD000F2535**  
Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1  
AUTORIZACION DE IMPRESA No. 691-DGR/ FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

PROESA  
CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
COL. LA MASCOTA  
SAN SALVADOR  
EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
Contrato:  
Licitación:

//044133  
RRF20402787014610028 Z-G504 PAG. 1/1

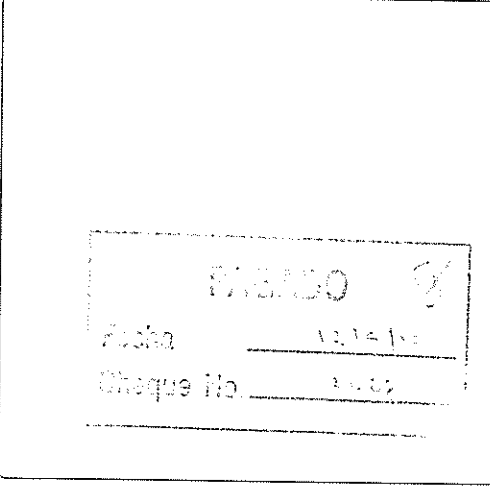
ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/ENE/2017 al 31/ENE/2017
NPE CARGOS DEL MES	1000 8260 1586 2804
NPE TOTAL A PAGAR	1004 5392 1586 2807
FECHA DE EMISION	04/FEB/2017 701A-139934

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/MAR/2017

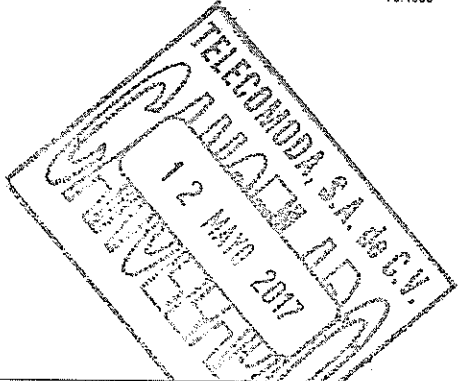
TELEFONO FIJO No IP20-28480

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)	
SALDO ANTERIOR	371.32
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	82.60
TOTAL A PAGAR	453.92

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura



SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR S	MONTO S
CARGO MENSUAL EN TODOS LOS SERVICIOS		79.1000
DE IP_Virtualidad VIRTUAL (1024Kbps)	01022017 28022017	79.1000
<b>TOTAL</b>		<b>79.1000</b>



CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 92/100 DOLARES	SUMAS	\$	79.1000
Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay, Disfruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.	CESG 5%	\$	3.5000
Ingresos a Claro.com con opción ClaroPlay	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.00
	CARGOS DEL MES	\$	82.60
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>453.92</b>

DUPLICADO - CLIENTE  
12/23/2017

CO. OR TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

PROESA  
TELEFONO: IP20-28480  
ID CLIENTE: 78701461  
PERIODO FACT.: 01/ENE/2017 al 31/ENE/2017

FACTURA No.: 0000008901 701A-139934  
FORMULARIO No.: 16SD000F2535  
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/MAR/2017

CARGOS DEL MES S 82.60 NPE: 1000 8260 1586 2804  
TOTAL A PAGAR S 453.92 NPE: 1004 5392 1586 2807

100000092601586280  
100000453921586280

Moneda y Unidad de Pago por Preferencia Obligatoria, Categoría B de Emissiones, Aprobada por el Banco Central de Reserva del Ecuador, el 12 de Mayo de 2015. NIT: 0614-020799-102-1. AUTORIZACION DE IMPRESA No. 691-DGR/ FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94.



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL: 22 60 55 55

Factura 000009207

No. 16SD000F2890

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 821-DGR / FECHA DE AUTORIZACION 29-OCT-94

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//044670

RFP20403787014610028 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/FEB/2017 al 28/FEB/2017
NPE CARGOS DEL MES	1000 8260 2119 8730
NPE TOTAL A PAGAR	1005 3652 2119 8732
FECHA DE EMISION	04/MAR/2017 702A-120442

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/ABR/2017

TELEFONO FIJO No. IP20-28480

**ESTADO DE CUENTA (DOLARES)**

SALDO ANTERIOR	453.92
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	82.60
TOTAL A PAGAR	536.52

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

PAGADO *3/*  
 Fecha 12/3/17  
 Cheque No. 2068

**SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS**

CANTIDAD(S)	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR \$	MONTO \$
1	CLARO(S) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS LE	01/03/2017	31/03/2017	79.1000	79.1000
1	RED VIRTUAL (1024Kbps)			79.1000	79.1000
TOTAL					79.1000

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 12 MAYO 2017  
 [Handwritten signature]

QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 DOLARES SUMAS \$ 79.1000

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingres a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

CESC 5%	\$	3.5000
CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.00
CARGOS DEL MES	\$	82.60
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>536.52</b>

*Receptor 07/03/2017 a 2:06 m 1/03/13 04/03/2017*

ECTOR TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL: 22 60 55 55



PROESA  
 TELEFONO: IP20-28480  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/FEB/2017 al 28/FEB/2017

FACTURA No.: 000009207 702A-120442  
 FORMULARIO No.: 16SD000F2890  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/ABR/2017

CARGOS DEL MES \$ 82.60 NPE: 1000 8260 2119 8730



10000082602119873

TOTAL A PAGAR \$ 536.52 NPE: 1005 3652 2119 8732



10000536522119873

Visto en línea e impreso por Proceso Operativo Solución al Cliente, S.A. de C.V. - Final Emisor de Datos y Despliegue de Datos de Man. Lto. Steve Elton, Edm. MORA, Arroyo, Cobanilar, La Libertad. NIT: 0614-17548-002 / RUC: 305-07 RESOLUCION: 16SD000F2890 Fecha de emisión: 04/03/2017



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINCA: CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 0000009470  
 No. 16SD000F3162

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-003 / FECHA DE AUTORIZACION 20 OCT 91

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//045387

HRF20204787014610028 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/MAR/2017 al 31/MAR/2017
NPE CARGOS DEL MES	1000 8260 2631 7111
NPE TOTAL A PAGAR	1006 1912 2631 7112
FECHA DE EMISION	02/ABR/2017 703A-088530

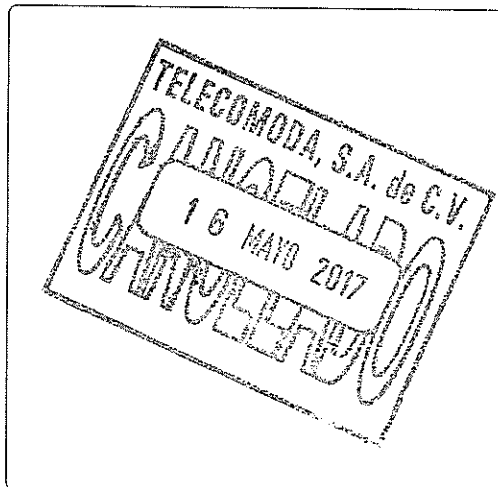
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 02/MAY/2017

TELEFONO FIJO No. IP20-28480

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	536.52
PAGOS RECIBIDOS	
CARGOS DEL MES	82.60
TOTAL A PAGAR	619.12

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura



SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

CA	S	MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR S	MONTO S
D			01/04/2017	30/04/2017	79.1000	79.1000
IP	RED VIRTUAL (1024Kbps)				79.1000	79.1000
<b>TOTAL</b>						<b>79.1000</b>

PAGAR  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 Cheque No. \_\_\_\_\_

SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 DOLARES SUMAS S 79.1000

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en línea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO. Ingresar a Claro.com.sv, opcion ClaroPlay

CESC 5%	S	3.5000
CUOTA FINANCIAMIENTO	S	0.00
CARGOS DEL MES	S	82.60
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S</b>	<b>619.12</b>

DUPLICADO - CLIENTE

CLIENTE

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINCA CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55



PROESA  
 TELEFONO: IP20-28480 FACTURA No.: 0000009470 703A-088530  
 ID CLIENTE: 78701461 FORMULARIO No. 16SD000F3162  
 PERIODO FACT.: 01/MAR/2017 al 31/MAR/2017 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 02/MAY/2017

CARGOS DEL MES S 82.60 NPE: 1000 8260 2631 7111

TOTAL A PAGAR S 619.12 NPE: 1006 1912 2631 7112

No. de Factura: 0000009470 No. de Formulario: 16SD000F3162 No. de Cuenta: 703A-088530 No. de Emisión: 02/04/2017  
 No. de Cliente: 78701461 No. de Contrato: 0000009470 No. de Licitación: 0000009470  
 No. de Emisión: 0000009470 No. de Emisión: 0000009470 No. de Emisión: 0000009470 No. de Emisión: 0000009470



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 000009834  
No. 16SD000F3542

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 801-DGR/FECHA DE AUTORIZACION 23-OCT-14

PROESA  
CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
COL. LA MASCOTA  
SAN SALVADOR  
EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
Contrato:  
Licitación:

//046006

RRF20405767014610028 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/ABR/2017 al 30/ABR/2017
NPE CARGOS DEL MES	1000 8260 3159 8366
NPE TOTAL A PAGAR	1003 3040 3159 8261
FECHA DE EMISION	04/MAY/2017 704A-052766

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/JUN/2017

TELEFONO FIJO No. IP20-28480

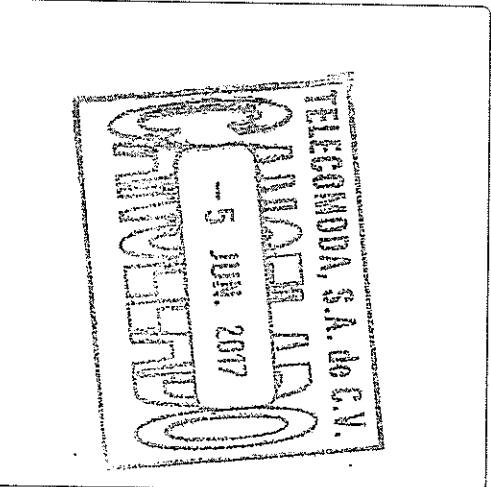
ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

SALDO ANTERIOR	619.12
PAGOS RECIBIDOS	371.32
CARGOS DEL MES	82.60
TOTAL A PAGAR	330.40

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

CA	MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR S	MONTO S
DETALE	IP_VPN RED VIRTUAL (1024Kbps)	01052017	31052017	79.1000	79.1000
TOTAL					79.1000



Fecha 5/6/17  
Cheque No. 2137

TRESCIENTOS TREINTA CON 40/100 DOLARES

SUMAS S 79.1000

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.

CESC 5%	S	3.5000
CUOTA FINANCIAMIENTO	S	0.00
CARGOS DEL MES	S	82.60
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S</b>	<b>330.40</b>

DUPLICADO - CLIENTE

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55



PROESA

TELEFONO: IP20-28480  
ID CLIENTE: 78701461  
PERIODO FACT.: 01/ABR/2017 al 30/ABR/2017

FACTURA No.: 000009834 704A-052766  
FORMULARIO No. 16SD000F3542  
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/JUN/2017

CARGOS DEL MES S 82.60 NPE: 1000 8260 3159 8366



100000082603159836

TOTAL A PAGAR S 330.40 NPE: 1003 3040 3159 8361



100000330403159836

Verifique los datos e Imprima esta factura en un navegador de Internet. Si desea imprimir esta factura en un navegador de Internet, debe tener instalado el navegador Internet Explorer 6.0 o superior. Fecha de emisión: 04/05/2017  
 NIT: 0614-020799-102-1





TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

Factura 0000010164

No. 16SD000F3882

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRESION No. 621-DOR/FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-93

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-8  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//046551

RF20806787014610028 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE	78701461
NIT	0614-231004-106-9
PERIODO FACTURADO	01/MAY/2017 al 31/MAY/2017
NPE CARGOS DEL MES	1000 8260 3719 6033
NPE TOTAL A PAGAR	1001 6520 3719 6032
FECHA DE EMISION	08/JUN/2017 705A-217456
ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO	03/JUL/2017
TELEFONO FIJO No.	IP20-28480

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)	
SALDO ANTERIOR	330.40
PAGOS RECIBIDOS	247.80
CARGOS DEL MES	82.60
TOTAL A PAGAR	165.20

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR \$	MONTO \$
CA ( ) MENSUAL(ES) TODOS LOS SERVICIOS		79.1000
DETELLE	FECHA INICIO FECHA FIN	
IP_VPN RED VIRTUAL (1024Kbps)	01052017 30062017	79.1000
<b>TOTAL</b>		<b>79.1000</b>



CIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES SUMAS \$ 79.1000

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.	CESC 5%	\$	3.5000
Ingresar a Claro.com.sv, opción ClaroPlay	CUOTA FINANCIAMIENTO	\$	0.00
DUPLICADO - CLIENTE	CARGOS DEL MES	\$	82.60
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>165.20</b>

COLECTOR



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO "E", SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL.: 22 50 55 55

PROESA

TELEFONO: IP20-28480  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/MAY/2017 al 31/MAY/2017

FACTURA No.: 0000010164 705A-217456  
 FORMULARIO No. 16SD000F3882  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 03/JUL/2017

CARGOS DEL MES \$ 82.60 NPE: 1000 8260 3719 6033  
 10000082603719603

TOTAL A PAGAR \$ 165.20 NPE: 1001 6520 3719 6032  
 100000165203719603

Numero de datos e impresos por Produccion Dinamica Soluciones El Salvador S.A. de C.V. Final Calle El Progreso y Calle Liverpool Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, C.A. NIT: 0614-020799-102-1 Fecha de emision: 08/06/2017



**FACTURA**  
 No. 16SD000F15332 ✓  
 Registro No. 113754-6  
 NIT.: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 601-DGIJ  
 FECHA DE AUTORIZACION 26-OCT-94

No. TELEFONO IP2028480  
 No. CLIENTE 78701461  
 FECHA DE EMISION 21/11/2017  
 PERIODO FACTURADO 01/06/2017 al 30/06/2017  
 NPE CARGOS DEL MES  
 NPE TOTALA PAGAR

FECHA LIMITE DE PAGO  
 BANCOS Y TIENDAS CLARO  
 15/12/2017  
 TOTAL A PAGAR \$  
 82.60

PROESA

FACTURA \$

SAN SALVADOR, COL. LA MASCOTA, CALLE LA MASCOTA N. 316-  
 EDIF.LA MASCOTA/EX-TECNASA

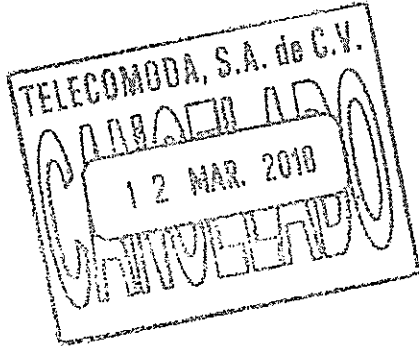
1 / 1

NIT: 0614-231004-106-9

DUI:

Número de Resolución:  
 Número de Contrato:  
 Número de Licitación:

ESTADO DE CUENTA	SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS	VALOR	MONTO
AL			
Saldo Anterior	FACT 706A		
\$	CONSUMO DEL MES DE JUNIO-17 (706A)	\$	79.10
Pagos Recibidos			
\$			
Cargos de Mes			
TOTAL A PAGAR.			
\$			
Financios. Activos			
Cuotas Pendientes			
nto Adeudado			
\$			



PAGADO  
 Fecha 12/3/18  
 Cheque No. 2413

SUMAS	\$	79.10
CESEC 5%	\$	3.50
VENTAS EXENTAS	\$	0.00
CUOTA FINANCIAMIENTO		
CARGOS DEL MES		
TOTAL A PAGAR DOLARES	\$	82.60

OCHENTA Y DOS CON 60 /100 DOLARES

DUPLICADO - CLIENTE

Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta,  
 Urb. Santa Elena, Edif. XENON, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. NIT 0614-170467-002-2 / NRC 305-0  
 Resolución 15091-RES-IN-48631-2016 de fecha 24/10/2016 / Código Único: (197377)SNRS.  
 Tira del 16SD000F12501 al 16SD000F15500. Fecha de Impresión 08/11/2016

*Handwritten signature and date: 21/11/2017*

TELECOMODA, S.A. de CV Servicios de Telefonía y Telegrafía Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, Tel: 22 50 55 55	PERIODO FACTURACION	No. TELEFONO	No. CLIENTE	FACTURA No. 32967 No. 16SD000F15332 COLECTOR
	01/06/2017 - 30/06/2017	IP2028480	78701461	
	FECHA LIMITE DE PAGO EN BANCOS Y TIENDAS CLARO	15/12/2017		

CARGOS DEL MES \$ 82.60  
 NPE:

TOTALA PAGAR \$ 82.60  
 NPE:



TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO 'E', SEGUNDO NIVEL  
 COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55

Factura 0000010864

No. 16SD000F4609 ✓

Registro No. 113754-6 NIT: 0614-020799-102-1

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 821-D01/FECHA DE AUTORIZACION 24-OCT-91

PROESA  
 CALLE LA MASCOTA # N. 316-B  
 COL. LA MASCOTA  
 SAN SALVADOR  
 EDIF. LA MASCOTA/EX-TECNASA

Resolución:  
 Contrato:  
 Licitación:

//047973

RHP-20308787014610028 Z-G504 PAG. 1/1

ID CLIENTE 78701461  
 NIT 0614-231004-106-9  
 PERIODO FACTURADO 01/JUL/2017 al 31 JUL/2017 ✓  
 NPE CARGOS DEL MES 1000 8260 4774 9789  
 NPE TOTAL A PAGAR 1001 6520 4774 9788  
 FECHA DE EMISION 03/AGO/2017 707A-222565

ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/SEP/2017

TELEFONO FIJO No. IP20-28480

ESTADO DE CUENTA (DOLARES)

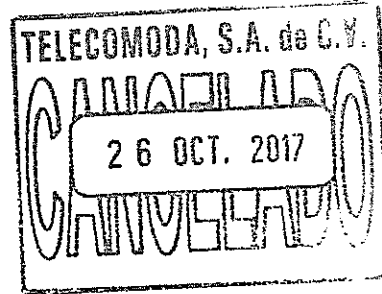
SALDO ANTERIOR 165.20  
 PAGOS RECIBIDOS 82.60  
 CARGOS DEL MES 82.60 ✓  
 TOTAL A PAGAR 165.20

Evite el pago por reconexión, pague a tiempo su factura

PAGADO 2/6  
 Fecha 26/10/17  
 Cheque No. 2306

SERVICIOS Y PRODUCTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR S	MONTO S
CA MENSUAL(ES): TODOS LOS SERVICIOS		79.1000
FECHA INICIO 01/08/2017 FECHA FIN 31/08/2017		
IP_Virt RED VIRTUAL (1024Kbps)	79.1000	
<b>TOTAL</b>		<b>79.1000</b>



CIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES

SUMAS \$ 79.1000

Ademas mas entretenimiento con ClaroPlay. Disfruta del contenido en linea y sin costo de FOXPLAY, ESPNPLAY, SPACE GO, TNT GO.  
 Ingresar a Claro.com.sv, opción ClaroPlay

CESC 5% \$ 3.5000  
 CUOTA FINANCIAMIENTO \$ 0.00  
 CARGOS DEL MES \$ 82.60 ✓  
**TOTAL A PAGAR \$ 165.20**

DUPLICADO CLIENTE

COLECTOR

TELECOMODA, S.A. de C.V.  
 FINAL CALLE EL PROGRESO Y CALLE LIVERPOOL EDIFICIO 'E', SEGUNDO NIVEL, COL. ROMA, SAN SALVADOR, TEL. 22 50 55 55



PROESA

TELEFONO: IP20-28480  
 ID CLIENTE: 78701461  
 PERIODO FACT.: 01/JUL/2017 al 31/JUL/2017

FACTURA No.: 0000010864 707A-222565  
 FORMULARIO No. 16SD000F4609  
 ULTIMA FECHA DE PAGO EN BANCOS Y AGENCIAS CLARO 01/SEP/2017

CARGOS DEL MES \$ 82.60 NPE: 1000 8260 4774 9789



100000082604774978

TOTAL A PAGAR \$ 165.20 NPE: 1001 6520 4774 9788



100000165204774978

Muestra de factura, imprimir por el proveedor de servicios de telecomunicaciones, S.A. de C.V. Final de factura, imprimir por el cliente. No se permite la impresión de esta factura en formato PDF. Fecha de emisión: 03/08/2017.



CONTRATO PROESA- 03/2017

SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA BAÑOS UBICADOS EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA 2017"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069


#### Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLEAIR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – dos tres cero ocho cero siete – ciento seis - seis, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA BAÑOS UBICADOS EN EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, 2017", el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Contratar el servicio de desodorización y aromatización para baños ubicados en las oficinas del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, con la finalidad de mantener un ambiente agradable e higiénico para los empleados y visitantes de la institución. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,369.00)**, el cual incluye IVA, y será pagado al **CONTRATISTA** por medio de **DOCE** pagos mensuales por la cantidad

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 516-B  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7009





de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$280.75) con IVA incluido, los pagos mensuales de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$336.90), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la encargada del área de logística, Lidia Beatriz Rivas, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato, quien será la administradora de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior LA **CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA **CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA **CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7029



concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

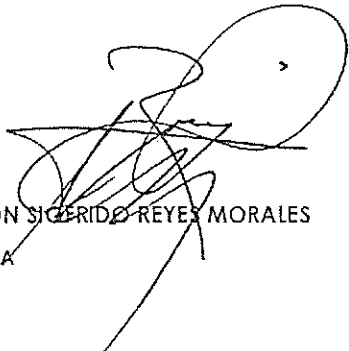
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.

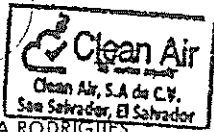

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592-7069

considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA; MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobaré por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Calle Douglas Varela y Avenida María Nacional, casa I-uno, Colonia General Arce, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA



KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota Número 316 B.  
San Salvador San Salvador El Salvador  
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7068

la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

.. y con Número de Identificación Tributaria

.., actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

.. y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse **PROESA**, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de **PROESA** es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo .. quien será el presidente de **PROESA**, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_.

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLEAIR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – dos tres cero ocho cero siete – ciento seis - seis; y que en el transcurso del anterior documento se denominó "**CLEAIR**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA**


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PEX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Licenciado José Rigoberto de Orellana Eduardo, e inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTISIETE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día dos de octubre del año dos mil siete, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde conjunta o separadamente a un administrador único Propietario; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil quince, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de julio de dos mil quince, en donde el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, por un período de cinco años, resultando electo como Administrador Único Propietario la compareciente; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA BAÑOS UBICADOS EN EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, 2017" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contratar el servicio de desodorización y aromatización para baños ubicados en las oficinas del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, con la finalidad de mantener un ambiente agradable e higiénico para los empleados y visitantes de la institución. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,369.00)**, el cual incluye IVA, y será pagado al CONTRATISTA por medio de **DOCE** pagos mensuales por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$280.75)** con IVA incluido, los pagos mensuales de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$336.90)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colón a La Mascota, Número 310 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7000





seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la encargada del área de logística, Lidia Beatriz Rivas, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato, quien será la administradora de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 315 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

Tel: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobaré por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. C.A **LA CONTRATISTA:** Calle Douglas Varela y Avenida María Nacional, casa I-uno, Colonia General Arce, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

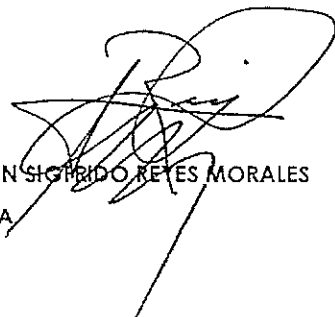
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

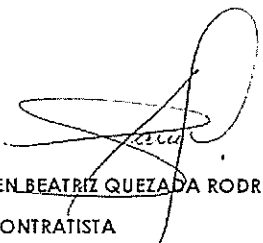
Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PEX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete. "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES  
LA CONTRATISTA

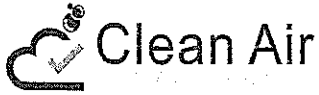
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota Número 316-B,

San Salvador, San Salvador El Salvador

PBX. +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



# Clean Air S.A de C.V.

15 Calle Pte. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
 # 823, San Salvador.  
 Venta de otros productos no clasificados previamente  
 Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
 TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

FACTURA  
 15DS000F1 al 15DS000F1000  
**Nº 1000660** ✓  
 Registro Nº 182044-9  
 NIT: 0614-230807-106-6

CLIENTE: **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL** ✓  
 DIRECCIÓN: **CALLE Y COL. LA MASCOTA #216-B. 2º E. EL SALVADOR** ✓  
 DEPARTAMENTO:  
 N.I.T ó D.U.I: **0614-231004-106-6**

FECHA: **30/01/17** ✓  
 ZONA: **2**  
**5207**  
**CREDITO**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
14.00	GO CLEAN ELECTRONICO	8.00			112.00
15.00	AM CLEAN PERIODO Enero 2017	11.25			168.75

SON: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (00) DÓLARES AMERICANOS**  
**CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200**  
 ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	280.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
TOTAL	\$	280.75

Mundo Graf Felipe Vázquez Guzmán, N.I.T.: 0614-010971-110-0, Resolución: 15306-RES-CR-30261-2015 Fecha de elaboración: 07/2015  
 Reg. 66527-0, Autorización: 670 D.G.I.L. Fecha de Autorización: 18/09/96 Fecha de aprobación: 13/07/2015  
 Av. Sur N° 72-1, Edificio Andino (a) Tel: 2287-3433 Serie Autorizada: 15DS000F1 AL 15DS000F1000  
 Duplicado: Cliente

San Salvador





# Clean Air S.A de C.V.

15 Calle Pta. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
# 823, San Salvador.  
Venta de otros productos no clasificados previamente  
Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

FACTURA  
15DS000F1 al 15DS000F1000  
Nº 0000813  
Registro Nº 182044-9  
NIT: 0614-230807-106-6

CLIENTE: ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL  
DIRECCIÓN: CALLE 7000 LA MASCOYA MONTE A B. EL SALVADOR  
DEPARTAMENTO:  
N.I.T ó D.U.I: 0614-231004-105-9

FECHA: 15/03/17  
ZONA 1  
5207  
CREDITO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
14.00	GO CLEAN ELECTRONICO	8.00			112.00
15.00	AM CLEAN PERIODO: Febrero 2017	11.85			188.75

ADMINISTRACION  
TEL: 2263-0800

PAGADO 26-

Fecha 3/5/17

Checkue No. 2105

31-5-2017

cancelado

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS

CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200

ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	280.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
TOTAL	\$	280.75

Mundo Graf Felipe Vásquez Guzmán, N.I.T.: 0614-010971-110-0, Reg. 86627-0, Autorización: 670 D.G.I.I. Fecha de Autorización: 18/09/99  
6a. Ave. Sur No 722-7 Barrio Candelaria, Telefax: 2280-3344

Resolución: 15306-RES-CR-30261-2015 Fecha de elaboración: 07/2015  
Fecha de Autorización: 12/07/2015  
Código de Autorización: 1503070115

Duplicado, Cliente  
1026 am 10340 16/03/2016







# Clean Air S.A de C.V.

15 Calle Pte. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
# 823, San Salvador.

Venta de otros productos no clasificados previamente  
Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

## FACTURA

15DS000F1 al 15DS000F1000

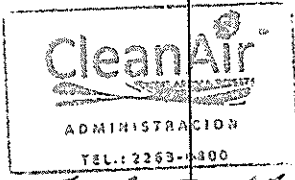
Nº 1000936 ✓

Registro Nº 182044-9  
NIT: 0614-230807-106-6

CLIENTE: ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE EL  
DIRECCIÓN: CALLE Y COL LA MARCOOTA #15-B, S.S. EL SALVADOR  
DEPARTAMENTO:  
C.I.T ó D.U.I.: 0614-231004-106-9

FECHA: 2017  
2017  
2017  
CREDITO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
4.00	BO CLEAN ELECTRONICO	28.00			112.00
3.00	AM CLEAN	11.25			33.75
PERIODO: Marzo 2017 ✓					



PAGADO 2/6	
Fecha	7/6/17
Cheque No.	2152

*Cancelado Total 7-6-2017*

MONTON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS  
CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200  
ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	229.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
TOTAL	\$	229.75

o Graf Felipe Vásquez Guzmán, N.I.T.: 0614-010971-110-0, Resolución: 15306-RES-CR-30261-2015 Fecha de elaboración: 07/2015  
36627-0, Autorización: 670 D.G.I.I. Fecha de Autorización: 18/09/96 Fecha de autorización: 13/07/2015  
re. Sur No 722-7 Barrio Candelaria, Telefax: 2280-3341 Siné Autorizada: 15060095 AL 15060095 2017 210432 20/04/2017 Duplicado: Cliente





# Clean Air S.A de C.V.


15 Calle Pte. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
# 823, San Salvador.  
Venta de otros productos no clasificados previamente  
Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

FACTURA  
15DS000F1 al 15DS000F1000  
Nº 0000997 ✓  
Registro Nº 182044-9  
NIT: 0614-230807-106-6

CLIENTE: ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES  
DIRECCIÓN: CALLE Y COL. LA MASCOTA #816-B, S.S. EL SALVADOR  
DEPARTAMENTO: 0614-231004-105-9  
N.I.T ó D.U.I:

FECHA: 09/05/17  
ZONA 2  
S2D7  
CREDITO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
14.00	GO CLEAN ELECTRONICO	8.00			112.00
15.00	AM CLEAN PERIODO: Abril 2017	11.25			168.75



TEL.: 2263-6800

PAGADO 2/6

Fecha: 7/6/17.

Cheque No. 2167

cancelado Felipe 7-6-2017

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS  
CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200  
ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	280.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
TOTAL	\$	280.75





# Clean Air S.A de C.V.

15 Calle Pte. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
# 823, San Salvador.

Venta de otros productos no clasificados previamente  
Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

## FACTURA

17DS000F1 al 17DS000F2000

Nº 0026 ✓

Registro Nº 182044-9

NIT: 0614-230807-106-6

CLIENTE: ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES  
DIRECCIÓN: CALLE Y COL. LA MASCOITA #312-B, S.S. EL SALVADOR  
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR  
0614-231004-106-9  
N.I.T ó D.U.I:

FECHA: 13/06/17  
ZONA 2  
8207  
CREDITO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
14.00	GO CLEAN ELECTRONICO	8.00			112.00
15.00	AM CLEAN PERIODO: Mayo 2017	1.25			187.50

**PAGADO** ✓

Fecha: 21/7/17

Cheque No.: 2216

Canción 21-7-2017

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS

CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200

ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	280.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
TOTAL	\$	280.75

Mundo Graf Felipe Vásquez Guzmán, N.I.T.: 0614-019971-110-0,  
Reg. 86627-0, Autorización: 67001, Fecha de autorización: 18/09/96  
62. Av. Sur No 722-7, Barrio Candelera, Telefax: 2280-3341

Resolución: 15041-RES-IN-22093-2017 Fecha de elaboración: 05/2017  
Fecha de autorización: 16/05/2017  
Serie Autorizada: 17DS000F1 al 17DS000F2000

Original Blanco - Emisor  
Duplicado Celeste - Cliente  
Triplicado Verde - Contabilidad

13/06/2017 13/06/2017 13/06/2017





# Clean Air S.A de C.V.

15 Calle Pte. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
# 823, San Salvador.

Venta de otros productos no clasificados previamente  
Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

53D

transferir  
Quedar

## FACTURA

17DS000F1 al 17DS000F2000

Nº 0133 ✓

Registro Nº 182044-9

NIT: 0614-230807-106-6

CLIENTE: ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL  
DIRECCIÓN: CALLE Y COL. LA MABOOTA #213-B, 2.º S. EL SALVADOR  
DEPARTAMENTO:  
N.I.T ó D.U.I:

FECHA: 11/07/17  
ZONA 1  
53D7  
CREDITO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
14.00	GO CLEAN ELECTRONICO	8.00			112.00
15.00	AM CLEAN PERIODO: Junio 2017	1.25			187.50

**Clean Air**  
ADMINISTRACION  
TEL.: 2263-6800

**PAGADO** 2/6

Fecha: 22/4/17

Cheque No.: 2224

*cancelado* 28-9-2017

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS

CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200

ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	280.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
TOTAL	\$	280.75

Mundo Graf Felipe Vásquez Guzmán, N.I.T.: 0614-010971-110-0,  
Reg. 85627-0, Autorización: 670 D.G.I.I. Fecha de Autorización: 18/09/96  
6a. Ave. Sur No 722-7 Barrio Candelaria, Telefax: 2280-3341

Resolución: 15041-RES-01-22098-2017 Fecha de elaboración: 05/2017  
Fecha de autorización: 16/05/2017  
Serie Autorizada: 17DS000F1 al 17DS000F2000

Original Blanco - Emisor  
Duplicado Celeste - Cliente  
Impreso Verde - Contabilidad

*Recibido 3/10/2017 12:25 PM 110777-110777*







# Clean Air S.A de C.V.

15 Calle Pte. y 79 Av. Norte Col. Escalón,  
# 823, San Salvador.

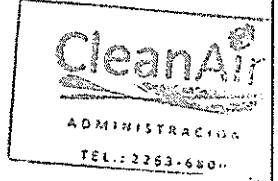
Venta de otros productos no clasificados previamente  
Actividades de limpieza de edificaciones, incluyendo la desinfección.  
TEL.: 2263-6800 y 2263-0025

**FACTURA**  
17DS000F1 al 17DS000F2000  
**Nº 0224** ✓  
Registro N° 182044-9  
NIT: 0614-230807-106-6

**CLIENTE:** ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E IN. SERVICIOS DE EL  
**DIRECCIÓN:** CALLE Y COL. LA MASCOTA #818/3. 59 EL SALVADOR  
**DEPARTAMENTO:** 0614-231004-106-2  
**N.I.T ó D.U.I.:**

**FECHA:** 06/05/2017  
CÓDIGO  
2263  
CREDITO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
14.00	CO CLEAN ELECTRONICO	5.00			142.00
18.00	AM CLEAN PERIODO JUNIO 2017	11.25			158.75



**PAGADO 2/6**  
Fecha: 20/10/17  
Cheque No.: 2248

*Cancelado* 20-10-2017

**SON:** DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS  
CASO DE MONTO IGUAL O MAYOR A \$ 200  
ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

SUMAS	\$	260.75
(-) IVA RETENIDO	\$	0.00
SUB-TOTAL	\$	0.00
VENTAS NO SUJETAS	\$	
VENTAS EXENTAS	\$	
<b>TOTAL</b>	\$	<b>260.75</b>

Mundo Graf Felipe Vásquez Guzmán, N.I.T.: 0614-010971-110-0,  
Reg. 86627-0, Autorización: 670 D.G.I.I. Fecha de Autorización: 18/09/96  
6a. Ave. Sur No 722-7 Barrio Candelaria, Telefax: 2280-3341

Resolución: 15041-RES-IN-22098-2017 Fecha de elaboración: 05/2017  
Fecha de autorización: 16/05/2017  
Serie Autorizada: 17DS000F1 al 17DS000F2000

Original Blanco - Emisor  
Duplicado Celeste - Cliente  
Tercer Copia Verde - Contabilidad

*Handwritten signature and date: 20/10/2017 11:17 am 110833 8602517*



**CONTRATO PROESA- 04/2017**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LA PLANTA TELEFONICA MITEL 3300Mx Y APLICACIÓN TELEWORKER PARA EL AÑO 2017"**

**NOSOTROS**, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número .., y con Número de Identificación Tributaria ..

actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número

.. y con Número de Identificación Tributaria

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX. +503 2592-7000 Fax. +503 2592 7069

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho – ciento dos - dos, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LA PLANTA TELEFONICA MITEL 3300Mx Y APLICACIÓN TELEWORKER PARA EL AÑO 2017", el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se compromete a mantener en buen estado de funcionamiento y disponibilidad la planta telefónica marca MITEL, propiedad del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **DOS MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,085.00)**, el cual incluye IVA, y será pagado a **LA CONTRATISTA** por medio de **SEIS** pagos bimensuales por la cantidad de


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota Número 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$347.50) con IVA incluido, los pagos mensuales de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$208.50)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de mantenimiento deberá incluir lo siguiente: **1) Visitas** cada dos meses durante todo el año, las fechas de visita serán coordinadas entre el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato designado en este documento; **2) Mantenimiento preventivo**, el cual debe asegurar: **a) Mantener** el correcto funcionamiento del sistema, previniendo la generación de posibles fallas y extendiendo al máximo la vida útil del sistema telefónico y/o sus aplicaciones periféricas; **b) Generar reportes y análisis** de las alarmas de la planta telefónica; **c) Elaborar** archivos de respaldo de la programación del sistema; **3) Mantenimiento correctivo**, el cual debe incluir: **a) Corrección** de las fallas parciales o total del sistema telefónico y/o sus aplicaciones periféricas, para mantener en buen funcionamiento el sistema. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

Encargado de Soporte Técnico, Ingeniero Jaime Erazo, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administradora de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592-7069



carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-5.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

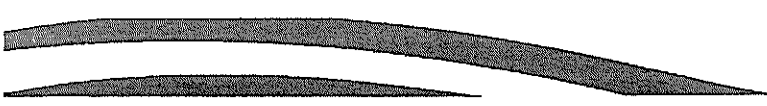
PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Sesenta y siete Avenida Sur, número dos-D, Colonia Roma, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069






ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

 **JMTELCOM**  
Todo una RED de Comunicaciones

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ  
LA CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE";

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador


PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número

....., y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho – ciento dos - dos; y que en el transcurso de del anterior documento se denominó "**JMTELCOM**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Pedro Isai Portillo Medrano, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTITRES** del Libro **SEISCIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios del notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, de la cual aparece que se reformó el domicilio, aumento de capital y se reunió en un mismo instrumento todas las cláusulas que actualmente rigen la Sociedad, constando que es una sociedad de naturaleza anónima, con domicilio en San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; que la representación judicial y Extrajudicial de la Sociedad le corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Secretario de la Junta Directiva; quienes pueden otorgar instrumentos como el presente; y c) Credencial extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Ingeniero Ana Margarita Flores de Martínez, el día

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

dieciocho de febrero del dos mil trece, en donde consta que se eligió como Presidente al Ingeniero Sebastián de Jesús Martínez Mártir y como Secretaria a la Ingeniero Ana Margarita Flores de Martínez, para un período de cinco años, contados a partir de su inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número **SIETE** del Libro **TRES MIL SETENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil trece; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LA PLANTA TELEFONICA MITEL 3300Mx Y APLICACIÓN TELEWORKER PARA EL AÑO 2017"**, y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "\*\*\*\*\***PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se compromete a mantener en buen estado de funcionamiento y disponibilidad la planta telefónica marca MITEL, propiedad del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **DOS MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,085.00)**, el cual incluye IVA, y será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **SEIS** pagos bimensuales por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$347.50)** con IVA incluido,


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069

A decorative wavy line at the bottom of the page, consisting of two overlapping, curved, shaded bands.

los pagos mensuales de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$208.50), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de mantenimiento deberá incluir lo siguiente: 1) Visitas cada dos meses durante todo el año, las fechas de visita serán coordinadas entre el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato designado en este documento; 2) Mantenimiento preventivo, el cual debe asegurar: a) Mantener el correcto funcionamiento del sistema, previniendo la generación de posibles fallas y extendiendo al máximo la vida útil del sistema telefónico y/o sus aplicaciones periféricas; b) Generar reportes y análisis de las alarmas de la planta telefónica; c) Elaborar archivos de respaldo de la programación del sistema; 3) Mantenimiento correctivo, el cual debe incluir: a) Corrección de las fallas parciales o total del sistema telefónico y/o sus aplicaciones periféricas, para mantener en buen funcionamiento el sistema. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Soporte Técnico, Ingeniero Jaime Erazo, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato, quien será el administradora de los servicios contratados, teniendo

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 315-E.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la


**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota Número 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. C.A **LA CONTRATISTA:** Sesenta y siete Avenida Sur, número dos-D, Colonia Roma, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete. """""""""" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)


Calle y Colonia La Mascota- Número 316-B

San Salvador, San Salvador- El Salvador


PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



OTHÓN SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA



ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

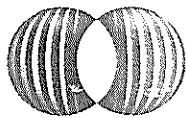
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069





El Salvador  
**JMTELCOM**  
 S.A. de C.V.  
 Toda una RED de Comunicaciones

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
 PARA TELECOMUNICACIONES.

JMTELCOM, S.A. DE C.V.  
 67 Av. Sur No. 2-D Col. Roma, San Salvador, El Salvador. C.A.  
 PBX: (503) 2246-6000 Fax: (503) 2224-3531  
 e-mail: info@jmtelcom.com

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: MEDIANO

FORMULARIO UNICO  
 No. 16500000 **03588**  
 NIT: 0614 - 091288 - 102 - 2  
 NRC.: 6927 - 2

COTIZACIONES ONLINE  
 www.jmtelcom.com  
 www.soportejm.com.sv

**NOMBRE:** ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
**DIRECCION:** CALLE Y COLONIA LA MARCOTA NO. 2188  
**MUNICIPIO:** SAN SALVADOR  
**DEPARTAMENTO:** SAN SALVADOR  
**PAIS:**  
**NOTA DE REMISION:**  
 T. 2592 7006  
**VENDEDOR:** Celeste Hernandez  
**FECHA:** 17 / 05 / 2017  
**REGISTRO No.:**  
**GIRO:**  
**FECHA EMISION N.R.:**  
**N.I.T.:** 06142810041069  
**CONDICIONES DE PAGO:** Credito 15 dias

EN DOMINILIO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GG 1436541 JUN18 TEL: 2225-5193

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURACION 12 MESES - SISTEMA DE TELEFONIA INTEL 3000 M/ PROPIEDAD DE PROCESA, SEGUN ORDEN DE COMPRA GOES/COM/07/0107-148 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017	347.50			347.50

**SON:** TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE US DOLARES OCT. CENTAVOS  
 ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE JMTELCOM, S.A. DE C.V.  
 PARA OPERACIONES IGUAL O SUPERIOR A \$ 11,428.58 / SI ES FACTURA \$200.00

**SUMAS**  
 IVA 13%  
 SUB-TOTAL  
 (-) IVA RETENIDO  
 (+) IVA PERCIBIDO  
 VENTAS NO SUJETAS  
 VENTAS EXENTAS  
 CESC 5%  
 VENTA TOTAL

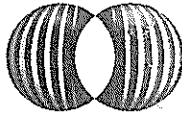
**NOMBRE:** *Albana Lopez* **NOMBRE:**  
**N.I.T. ó D.U.I.:** *R* **N.I.T. ó D.U.I.:**

**FIRMA ENTREGA** **FIRMA RECIBE**

SECUENCIA ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO CUADRUPPLICADO QUINTUPPLICADO SEXTUPPLICADO  
 FACTURAS EMISOR D.G.I.I. CLIENTE CONTABILIDAD COBROS CLIENTE BODEGA  
 FACTURA DE EXPORTACION CLIENTE EMISOR D.G.I.I. CONTABILIDAD COBROS CLIENTE BODEGA  
 C.C.F./M.D./N.C. CLIENTE EMISOR D.G.I.I. CLIENTE CONTABILIDAD COBROS CLIENTE BODEGA

17/05/2017





El Salvador  
**JMTELCOM**  
S.A. de C.V.

Toda una RED de Comunicaciones

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
PARA TELECOMUNICACIONES

JMTELCOM, S.A. DE C.V.

67 Av. Sur No. 2-D Col. Roma, San Salvador, El Salvador. C.A.  
PBX: (503) 2246-6000 Fax: (503) 2224-3531  
e-mail: info@jmtelcom.com

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: MEDIANO

FORMULARIO UNICO

CONTRIBUIDOR FINAL 07314 ✓

PL# 18SD0000104321

No.16SD0000 **04361**

NIT.: 0614 - 091288 - 102 - 2

NRC.: 6927 - 2

COTIZACIONES ONLINE

www.jmtelcom.com

www.soportejm.com.sv

NOMBRE: ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E  
INVERSIONES DE EL SALVADOR

FECHA: 04 / 05 / 2017

DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA No. 315B

REGISTRO No.:

MUNICIPIO: SAN SALVADOR

GIRO:

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

FECHA EMISION N.R.:

PAIS:


N.I.T.: 06142310041089

NOTA DE REMISION:

T. 2592 7000

VENDEDOR: Galiste Hernandez

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 15 días

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE TELEFONIA MITEL 3300 MY PROPIEDAD DE PROESA, SEGUN ORDEN DE COMPRA. GOES 004/2017. CUOTA 2/6 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2017.	347.50			347.50
 <b>CANCELADO</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">09-06-17</span> Firma: _____					
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE US DOLARES CON 50/100 CENTAVOS.		<b>SUMAS</b>			
ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE JMTELCOM, S.A. DE C.V.		IVA 13%		\$	347.50
PARA OPERACIONES IGUAL O SUPERIOR A \$ 11,428.58 / SI ES FACTURA \$200.00		SUB-TOTAL		\$	-
NOMBRE: <u>Emilia Guevara</u> NOMBRE: _____		(-) IVA RETENIDO		\$	-
N.I.T. ó D.U.I.: _____ N.I.T. ó D.U.I.: _____		(+ IVA PERCIBIDO		\$	-
FIRMA ENTREGA: _____ FIRMA RECIBE: _____		VENTAS NO SUJETAS		\$	-
		VENTAS EXENTAS		\$	-
		CESC 5%		\$	-
		<b>VENTA TOTAL</b>		\$	347.50
		SECUENCIA ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO CUADRUPPLICADO QUINTUPPLICADO SEXTUPPLICADO	FACTURAS EMISOR D.G.I.I. CLIENTE CONTABILIDAD COBROS CLIENTE BODEGA	FACTURA DE EXPORTACION CLIENTE EMISOR D.G.I.I. CONTABILIDAD COBROS CLIENTE BODEGA	CCF./ND./N.C. CLIENTE EMISOR D.G.I.I. CLIENTE CONTABILIDAD COBROS BODEGA

**PAGAR**

Fecha: 9/6/17

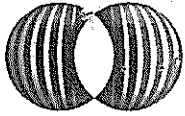
Cheque No.: 2166

*2/6*

RE. DONNELLAY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GO 114245 AL JUNIO 9 TEL: 22979400

RE. DONNELLAY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REG. No. 0145, AUTORIZACION DE IMPRESION No. 033 DEL 11, MARZO DE 2012, CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE 153331 HASTA 153334 INSTRUCCION: DEPT. FINAN. - 153331-3334





El Salvador  
**JMTELCOM**  
S.A. de C.V.  
Toda una RED de Comunicaciones

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
PARA TELECOMUNICACIONES.

JMTELCOM, S.A. DE C.V. ✓  
67 Av. Sur No. 2-D Col. Roma, San Salvador, El Salvador. C.A.  
PBX: (503) 2246-6000 Fax: (503) 2224-3531  
e-mail: info@jmtelcom.com

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: MEDIANO

**FORMULARIO UNICO**  
CONSUMIDOR FINAL 074901 ✓  
FL# 16SD000U024 12  
No.16SD000U **05418**  
NIT.: 0614 - 091288 - 102 - 2  
NRC.: 6927 - 2

COTIZACIONES ONLINE  
www.jmtelcom.com  
www.sopORTEJM.com.sv

**NOMBRE:** ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR ✓  
**DIRECCION:** CALLE Y COLONIA LA MASCOTA No. 316B ✓  
**MUNICIPIO:** SAN SALVADOR  
**DEPARTAMENTO:** SAN SALVADOR  
**PAIS:**  
**N.º DE REMISION:**  
**TEL.:** 2592 7000  
**VENDEDOR:** Celeste Hernandez

**FECHA:** 03 / 07 / 2017 ✓  
**REGISTRO No.:**  
**GIRO:**  
**FECHA EMISION N.R.:**  
**N.I.T.:** 08142310041069  
**CONDICIONES DE PAGO:** Crédito 15 días

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE TELEFONIA MITEL 3300 MX, PROPIEDAD DE PROESA, SEGUN ORDEN DE COMPRA GOES 004/2017. CUOTA 3/5, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2017.  <i>Comprobante Hecter-hopra H/soo 23-8-17</i>	\$ 347.50			\$ 347.50

**PAGADO** ✓  
Fecha 23/8/17  
Cheque No. 2229

**SON:** CIENTO DE MTO CON SWA INCLUIDO PARA CENTRAL Y TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE US DOLARES CON 50/100 CENTAVOS  
ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE JMTELCOM, S.A. DE C.V.  
PARA OPERACIONES IGUAL O SUPERIOR A \$ 11,428.58 / SI ES FACTURA \$200.00

**NOMBRE:** Emilia Guevara **NOMBRE:**  
**N.I.T. ó D.U.I.:** **N.I.T. ó D.U.I.:**

<b>SUMAS</b>	
IVA 13%	
SUB-TOTAL	\$ 347.50
(-) IVA RETENIDO	\$ -
(+) IVA PERCIBIDO	\$ -
VENTAS NO SUJETAS	\$ -
VENTAS EXENTAS	\$ -
CESC 5%	\$ -
<b>VENTA TOTAL</b>	<b>\$ 347.50</b> ✓

SECUENCIA	FACTURAS	FACTURA DE EXPORTACION	CCF/IND/INC
ORIGINAL	EMISOR D.G.I.I.	CLIENTE	CLIENTE
DUPLICADO	CLIENTE	EMISOR D.G.I.I.	EMISOR D.G.I.I.
TRIPLICADO	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	CLIENTE
CUADRUPPLICADO	COBROS	COBROS	CONTABILIDAD
QUINTUPPLICADO	CLIENTE	CLIENTE	COBROS

R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GO 1-1246541 JUN06 TEL: 2297-9400

R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REG. No. 514, AUTORIZACION DE IMPRESION. No. 0028 D.G.I.I. 28/04/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DEBEN: 163000111001 - 16300016500 - REGISTRO C.F. No. 03430101





CONTRATO PROESA- 05/2017

"SERVICIO DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE MEDIOS MAGNÉTICOS PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte la señora **ANA REGINA CORLETO GARCÍA**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

... y con Número de Identificación Tributaria -

... actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "SERVICIOS DE DOCUMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - uno dos cero tres nueve seis - ciento tres - cinco, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE MEDIOS MAGNÉTICOS PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017", el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a garantizar que la información generada por los usuarios de PROESA se mantenga debidamente custodiada y resguardada, manteniendo respaldos fuera de las instalaciones de PROESA a fin de garantizar la recuperación de información en caso de desastres. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216.00)**, el cual incluye IVA, y será pagado

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota Número 315 B  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069

a LA CONTRATISTA por medio de DOCE pagos mensuales por la cantidad de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$18.00) con IVA incluido, los pagos mensuales de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de VEINTIUN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21.60), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de custodia y resguardo de medios magnéticos, deberá incluir lo siguiente: a) Habilitar una caja de seguridad adecuada para el mantenimiento de cintas y otros medios magnéticos, con capacidad mínima de doce unidades; b) Resguardar la caja de seguridad en un área segura, monitoreada constantemente, con los niveles de temperatura y humedad adecuados para el resguardo de medios magnéticos; c) Contar con sistema de extinción de incendios en el lugar de resguardo; d) Proveer el servicio de transporte adecuado para los medios magnéticos, desde PROESA a sus instalaciones y viceversa; e) Retirar los medios magnéticos a resguardar durante la primera semana hábil de cada mes. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Infraestructura, René Castillo, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato,

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 315 B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7009



de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

FBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Parque Residencial Primavera, veintitrés avenida Sur y calle Primavera, zona comercial número tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

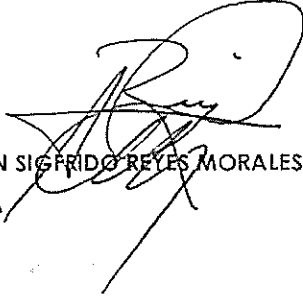
Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of a thick, dark, wavy line that tapers to the right.

igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
ANA REGINA CORLETO GARCÍA  
LA CONTRATISTA



ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número .

.. y con Número de Identificación Tributaria .

.. actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX. +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

Identificación Tributaria

.. y

que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota Número 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte la señora la señora **ANA REGINA CORLETO GARCÍA**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] en su calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad **SERVICIOS DE DOCUMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – uno dos cero tres nueve seis – ciento tres - cinco, y que en el transcurso de del anterior documento se denominó "**SERVICIOS DE DOCUMENTOS**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de dos mil diez, ante los oficios del Notario José Mario Valdívieso Berdugo, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, que contiene todas las cláusulas por las que se rige actualmente la sociedad, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva compuesta de dos o cuatro directores, según lo determine la Junta Ordinaria de Accionistas que haga su nombramiento, que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; **b)** Certificación del Punto Único del Acta número sesenta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. DE C.V.**, extendida en la ciudad de San Salvador, el día once de septiembre del año dos mil catorce, por la licenciada Ana Regina Corleto

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 216 B.  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



García, en su calidad de secretaria de dicha junta, que corresponde a la sesión celebrada el día ocho de septiembre de dos mil catorce, inscrita al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS** del Registro de Comercio, de la que consta que el señor Miguel Juventino Gómez Nuila fue electo Director Presidente de la Junta Directiva de dicha sociedad para un período de tres años, período aún vigente; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Ruth Elizabeth Olvires Linares, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO**, del Registro de Otros contratos mercantiles, el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en el que consta que el señor Miguel Juventino Gómez Nuila en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva la sociedad, otorga poder general administrativo a favor de la compareciente, y que entre todas las facultades que se le conceden, se encuentra el otorgamiento de actos como el que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **"SERVICIO DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE MEDIOS MAGNÉTICOS PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017"**, y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a garantizar que la información generada por los usuarios de PROESA se mantenga debidamente custodiada y resguardada, manteniendo respaldos fuera de las instalaciones de PROESA a fin de garantizar la recuperación de información en caso de desastres. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216.00)**, el cual incluye IVA, y será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **DOCE** pagos mensuales por la cantidad de **DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$18.00)** con IVA incluido, los pagos mensuales de los servicios objeto del presente contrato serán cancelados por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado los servicios.

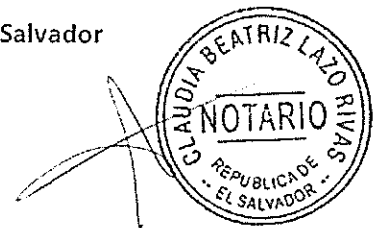
**CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **VEINTIUN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21.60)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de custodia y resguardo de medios magnéticos, deberá incluir lo siguiente: a) Habilitar una caja de seguridad adecuada para el mantenimiento de cintas y otros medios magnéticos, con capacidad mínima de doce unidades; b) Resguardar la caja de seguridad en un área segura, monitoreada constantemente, con los niveles de temperatura y humedad

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador  
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B.  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



adecuados para el resguardo de medios magnéticos; **c)** Contar con sistema de extinción de incendios en el lugar de resguardo; **d)** Proveer el servicio de transporte adecuado para los medios magnéticos, desde PROESA a sus instalaciones y viceversa; **e)** Retirar los medios magnéticos a resguardar durante la primera semana hábil de cada mes. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Infraestructura, René Castillo, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax: +503 2592 7009

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El

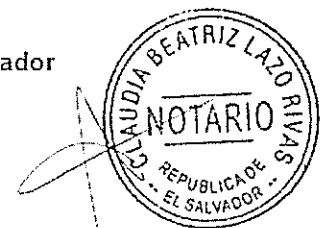
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7009



Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

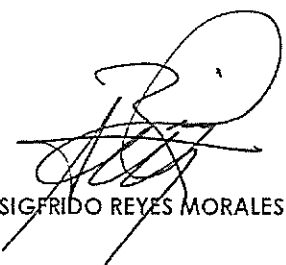
Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

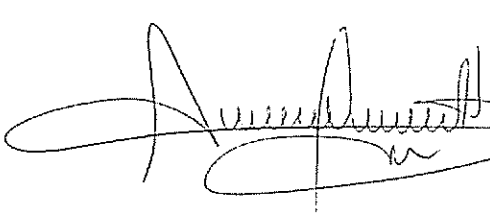
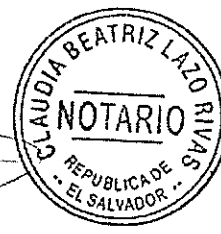
PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069



partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Parque Residencial Primavera, veintitrés avenida Sur y calle Primavera, zona comercial número tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete. "\*\*\*\*\*" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
ANA REGINA CORLETO GARCÍA  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069





# Pergaminos®

ADMINISTRADORES DE INFORMACIÓN  
 SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. de C.V.  
 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.  
 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, 23 AV. SUR Y CALLE PRIMAVERA,  
 ZONA COMERCIAL No. 3, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A.  
 PBX: 2228-1144, 2525-1300 - www.epergaminos.com

Nombre: **ORG. FRONT. DE EXP. E INV. DE ESA**  
 Dirección: **CALLE Y COL. LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR**  
 Municipio: **SAN SALVADOR**  
 Departamento: **SAN SALVADOR**

FFA-02

**FACTURA**  
 No. 16SD000F  
**00297**  
 NIT.: 0614 - 120396 - 103 - 5  
 N.R.C.: 93760 - 6

Fecha: **08/03/2017**  
 NIT ó DUI: **0614-231004-106-9**  
 Condiciones de Pago: **CREDITO A 30 DIAS**  
 Vendedor: **KATIA CHAVEZ DE PLATERO**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Almacenaje de Medios Magnéticos del mes de ENERO 2017	16.00			16.00

**PERGAMINOS**  
**CANCELADO**  
 26-5-17

**PAGADO**  
 Fecha: 26/5/17  
 Cheque No. 2099

SON: **UNDECIENTOS CON CINCO CENTS DOLARES**  
 CANCELADO DE DE

SUMAS	
VENTAS NO SUJETAS	\$ 16.00
VENTAS EXENTAS	\$ 0.00
(-) IVA Retenido	\$ 0.00
<b>VENTA TOTAL</b>	<b>\$ 16.00</b>

ENTREGADO POR: *[Firma]* RECIBIDO POR:  
 DUI / NIT No.: *[Firma]* DUI / NIT No.:  
 FIRMA: *[Firma]* FIRMA:

ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO PARA EMITIR FACTURAS EN EL PAIS DE EL SALVADOR.



# Pergaminos®

ADMINISTRADORES DE INFORMACIÓN

SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. de C.V.  
 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.  
 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, 23 AV. SUR Y CALLE PRIMAVERA,  
 ZONA COMERCIAL No. 3, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A.  
 PBX: 2228-1144, 2525-1300 - www.epergaminos.com

FFA-02

**FACTURA**  
 No. 16SD000F  
**00299**  
 NIT.: 0614 - 120396 - 103 - 5  
 N.R.C.: 93760 - 6

Nombre: **ORG. FRONT. DE EXP. E INV. DE ESA**  
 Dirección: **CALLE Y COL. LA MASCOTA #3108, SAN SALVADOR**  
 Municipio:  
 Departamento: **SAN SALVADOR**

Fecha: **15/03/2017**  
 NIT ó DUI: **0614-231004-106-8**  
 Condiciones de Pago: **CREDITO A 30 DÍAS**  
 Vendedor: **KATIA CHAVEZ DE FLATERO**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Almacenaje de Medios Magnéticos del mes de FEBRERO 2017	18.00			18.00

**PERGAMINOS CANCELADO**  
 26-5-17

**PAGADO**  
 Fecha: 26/5/17.  
 Cheque No. 2121

SON: **VEINTIOCHO MIL OCHO CIENTOS DÓLARES**  
 CANCELADO: DE DE

SUMAS	
VENTAS NO SUJETAS	\$ 18.00
VENTAS EXENTAS	\$ 0.00
(-) IVA Retenido	\$ 0.00
<b>VENTA TOTAL</b>	<b>\$ 18.00</b>

ENTREGADO POR: RECIBIDO POR:  
 DUI / NIT No.: DUI / NIT No.:  
 FIRMA: FIRMA:

*[Handwritten signatures and notes]*

25489102 CONTROLADO AUTOMATICAMENTE MEDIANTE EL SISTEMA DE REGISTRO DE VENTAS (SISREVA)



# Pergaminos®

ADMINISTRADORES DE INFORMACION

SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. de C.V.  
 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION N.C.P.  
 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, 23 AV. SUR Y CALLE PRIMAVERA,  
 ZONA COMERCIAL No. 3, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A.  
 PBX: 2228-1144, 2525-1300 - www.epergaminos.com

FFA-02

<b>FACTURA</b> No. 16SD000F 00329 ✓ NIT: 0614-120396-103-5 N.R.C. 93760-5
---

Nombre: ORG. FRONTE DE EXP. E INV. DE ES  
 Dirección: CALLE Y COL. LA MASOOTA #3183, SAN SALVADOR  
 Municipio:  
 Departamento: SAN SALVADOR

Fecha: 26/04/2017  
 NIT ó DUJ: 0614-231004-105-9  
 Condiciones de Pago: CREDITO A 30 DIAS  
 Vendedor: KATIA CHAVEZ DE PLATERO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Almacenaje de Medicos Magneticos del mes de MARZO 2017	18.00			18.00

**PERGAMINOS CANCELADO**  
 9-6-17



<b>PAGADO</b> <i>2/</i> Fecha <u>9/6/17</u> Cheque No. <u>2155</u>
--

SON: **\*\*DIECIOCHO 00/100. US \$ DOLARES\*\***  
 CANCELADO: DE DE

SUMAS	\$	18.00	+
VENTAS NO SUJETAS			
VENTAS EXENTAS	\$	0.00	
(-) IVA Retenido	\$	0.00	
<b>VENTA TOTAL</b>	\$	<b>18.00</b>	

ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
 DUI / NIT No.: \_\_\_\_\_ DUI / NIT No.: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

BE BROWNLIEV DE EL SALVADOR CA DE CV NIT 6014120396-103-5-93760-5 AUTORIZACION DE IMPRESION EN COLOR C/11 20 AGO 1992 CONTRATO NO. 457/92 DE 1992



# Pergaminos®

ADMINISTRADORES DE INFORMACIÓN

SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. de C.V.  
 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.  
 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, 23 AV. SUR Y CALLE PRIMAVERA,  
 ZONA COMERCIAL No. 3, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A.  
 PBX: 2228-1144, 2525-1300 - www.epergaminos.com

FFA-02

**FACTURA**  
 No. 16SD000F  
 08352 ✓  
 NIT: 0614 - 120396 - 103 - 5  
 N.R.C.: 93760 - 6

Nombre: **ORG. FRONT. DE EXP. E INV. DE ESA**  
 Dirección: **CALLE Y COL. LA MASOOTA #3165, SAN SALVADOR**  
 Municipio:  
 Departamento: **SAN SALVADOR**

Fecha: **12/06/2017**  
 NIT ó DUI: **0614-231094-106-6**  
 Condiciones de Pago: **CREDITO A 30 DIAS**  
 Vendedor: **KATIA CHAVEZ DE FLATERO**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Almacenaje de Medios Magnéticos del mes de ABRIL 2017	18.00			18.00

**PERGAMINOS CANCELADO**  
 23-6-17



**PAGADO** *2/6*  
 Fecha: 23/6/17.  
 Cheque No.: 2169

SON: **\*\*\*DIECIOCHO 00/100. US \$ DÓLARES\*\*\***  
 CANCELADO: DE DE

SUMAS	\$	18.00
VENTAS NO SUJETAS		
VENTAS EXENTAS	\$	0.00
(-) IVA Retenido	\$	0.00
<b>VENTA TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>18.00</b>

ENTREGADO POR: RECIBIDO POR:  
 DUI / NIT No.: DUI / NIT No.:  
 FIRMA: FIRMA:





# Pergaminos®

ADMINISTRADORES DE INFORMACIÓN  
 SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. de C.V. ✓  
 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.  
 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, 23 AV. SUR Y CALLE PRIMAVERA,  
 ZONA COMERCIAL No. 3, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A.  
 PBX: 2228-1144, 2525-1300 - www.epergaminos.com

FFA-02

**FACTURA**  
 No. 16SD000F

00380 ✓

NIT: 0614 - 120396 - 103 - 5  
 N.R.C.: 93760 - 6

Nombre: ORG. PROMT. DE EXP. E INV. DE ESA ✓  
 Dirección: CALLE Y COL. LA MASCOTA #3169, SAN SALVADOR  
 Municipio:  
 Departamento: SAN SALVADOR

Fecha: 12/08/2017 ✓  
 NIT ó DUI: 0614-231004-103-5  
 Condiciones de Pago: CREDITO A 30 DIAS  
 Vendedor: KATIA CHAVEZ DE PLATERO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Almacenaje de Cajas del mes de MAYO 2017	18.00			18.00 ✓

**PERGAMINOS CANCELADO**  
 28-7-17



**PAGADO** <sup>2/6</sup>

Fecha: 28/7/17

Cheque No.: 2213

SON: DIECIOCHO 00/100 US \$ DOLARES  
 CANCELADO: DE DE

SUMAS	\$	
VENTAS NO SUJETAS	\$	18.00 ✓
VENTAS EXENTAS	\$	0.00
(-) IVA Retenido	\$	0.00
<b>VENTA TOTAL</b>	\$	<b>18.00 ✓</b>

ENTREGADO POR: RECIBIDO POR:  
 DUI / NIT No.: DUI / NIT No.:  
 FIRMA: FIRMA:

*[Handwritten signatures and notes]*

EN DONDELEY DE EL GUAYÓN, S.A. DE C.V., NIT: 0614-231004-103-5, AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN No. 0058-DUI-12-2016-002 CON RELATIVO AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN No. 0058-DUI-12-2016-002 RESOLUCIÓN No. 0058-DUI-12-2016-002



# Pergaminos®

ADMINISTRADORES DE INFORMACIÓN

SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. de C.V.  
 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.  
 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, 23 AV. SUR Y CALLE PRIMAVERA,  
 ZONA COMERCIAL No. 3, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A.  
 PBX: 2228-1144, 2525-1300 - www.epergaminos.com

FFA-02

**FACTURA**  
 No. 18SD000F  
**00423**  
 NIT: 0614 - 120396 - 103 - 5  
 R.R.C.: 93760 - 6

Nombre: ORG. PROMT DE EXP E INV DE EEL  
 Dirección: CALLE Y COL. LA MASCOTA #318B, SAN SALVADOR  
 Municipio:  
 Departamento: SAN SALVADOR

Fecha: 17/07/2017  
 NIT 6 DUI: 0614-231004-106-9  
 Condiciones de Pago: CREDITO A 30 DIAS  
 Vendedor: KATIA CHAVEZ DE PLATERO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1.00	Almacenaje de Medios Magnéticos del mes de JUNIO 2017	18.00			18.00

**PERGAMINOS**  
**CANCELADO**  
22-9-17

**PAGADO**  
 Fecha: 22/9/17.  
 Cheque No. 2266



SON: DIECIOCHO 00/100. US \$ DÓLARES

CANCELADO: DE DE

SUMAS	
VENTAS NO SUJETAS	\$ 18.00
VENTAS EXENTAS	\$ 0.00
(-) IVA Retenido	\$ 0.00
<b>VENTA TOTAL</b>	<b>\$ 18.00</b>

ENTREGADO POR:

RECIBIDO POR:

DUI / NIT No.:

DUI / NIT No.:

FIRMA:

FIRMA:

*[Handwritten signature and date]* 17/07/2017 - 17/07/2017

REG. TRIB. ELECT. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT. 0614-120396-103-5 R.R.C. 93760-6







CONTRATO PROESA- 06/2017

**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VOLUMENES DE IMPRESIÓN PARA CENTROS DE IMPRESIÓN WORK CENTRE 7120 DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017"**

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cincuenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de \_\_\_\_\_

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

FBK +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

## Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–uno siete cero cuatro seis siete–cero cero dos-dos, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VOLUMENES DE IMPRESIÓN PARA CENTROS DE IMPRESIÓN WORK CENTRE 7120 DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017**”, el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener en buen estado de funcionamiento y disponibilidad, los centros de impresión del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – **PROESA**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069





ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,162.44), el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta. Dicho pago se efectuará por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$596.87) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. QUINTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$716.24), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y volúmenes de impresión para los centros de impresión referidos en la cláusula primera de este contrato, de la siguiente forma: A) ACTIVIDADES: i) Proveer asistencia remota vía telefónica o correo electrónico; ii) proveer cobertura de suministros originales para los equipos; iii) proveer de soporte de hardware y software; iv) asegurar soporte In-situ por un ingeniero especializado y autorizado; v) aplicar rutinas de revisión de fallas que presente el equipo, las veces que sea necesario; vi) proveer cobertura de mano de obra y de piezas electrónicas y mecánicas con desgaste o daños; vii) reemplazo de piezas internas afectadas por el

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

desgaste, sean estas piezas mecánicas o electrónicas y fusor; viii) proveer tóner de color negro, cyan, magenta y amarillo cada vez que sea requerido por PROESA y ix) proveer depósito de residuo de tóner. **B) VOLÚMENES DE IMPRESIÓN: LA CONTRATISTA**, se compromete a proveer por el costo mensual a cancelar la impresión de doce mil ochocientos copias o impresión blanca y negra y tres mil copias o impresiones a color. Los excedentes de impresión serán cancelados a un costo de cero punto cero diecisiete centavos de dólar ( \$0.017) por copia o impresión blanco y negro y a un costo de cero punto dieciséis centavos de dólar (\$ 0.16) por copia o impresión a color y **C) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA**, se compromete a i) que en caso de daño del equipo o accesorios relacionados al área de trabajo del empleado, ocasionado por la labor de mantenimiento, ésta será responsable del daño causado, cargando los costos de adquisición, instalación y configuración del componente dañado, o el reemplazo de cualquier artículo dañado con productos de la misma calidad al que le sustituye; ii) en caso de falla de algún componente, la contratista se compromete a realizar un diagnóstico y recomendación; así como a no divulgar la información institucional a la que pueda tener acceso por causa de la labor de mantenimiento. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Soporte Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información, Ingeniero Jaime Erazo, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

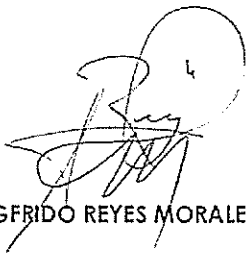
Calle y Colonia La Mascota, Número 315-B,

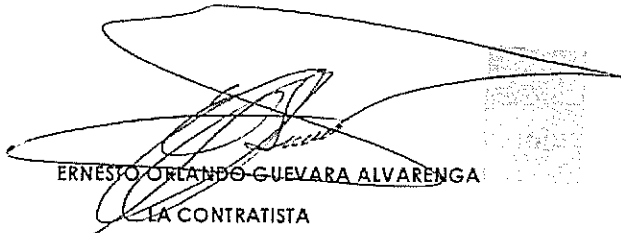
San Salvador, San Salvador, El Salvador

FBX - 503 2592-7000 Fax - 503 2592-7066

A decorative graphic element at the bottom of the page consisting of two overlapping, wavy, horizontal lines that taper to the right.

Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592-7069



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7066

de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cincuenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, Apoderado Especial General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–uno siete cero cuatro seis siete–cero cero dos-dos; y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PBS EL SALVADOR**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de "Documentos y Digitales de El

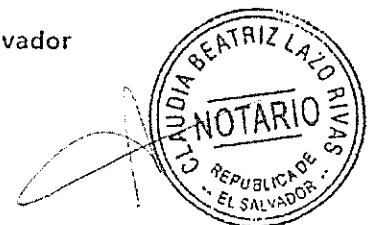
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B.

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592 7069



Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado José Antonio Polanco Villalobos, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, de la que consta: Que se introdujeron modificaciones al Pacto Social de la sociedad "Documentos y Digitales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable" en cuanto a su denominación social y su domicilio, y que por ello, a partir de esa fecha gira con la denominación "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" y que su domicilio pasó a ser el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y además reuniéndose en dicha escritura todas las cláusulas del pacto social; y de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros fungirán en sus cargos por períodos de tres años; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor Antonio Guirola Moze, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, y de la que consta que en la sesión del día quince de noviembre de dos mil quince, se encuentra el acta número ciento diecinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, en donde consta que se acordó en su punto uno, el nombramiento de nuevos Administradores de la Sociedad, para un período de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo para el cargo de Director Presidente el señor Pedro París Coronado. c) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, e inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de febrero del año dos mil dieciséis, y del cual consta que el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7002



Ordinaria de Accionistas de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgó Poder General Judicial a favor del compareciente, facultándolo para otorgar actos como el que antecede y el presente acto. La notario autorizante, en el referido Poder, dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad con que actuó el Ejecutor Especial de la sociedad; teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VOLUMENES DE IMPRESIÓN PARA CENTROS DE IMPRESIÓN WORK CENTRE 7120 DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017", y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "\*\*\*\*\*PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener en buen estado de funcionamiento y disponibilidad, los centros de impresión del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador - PROESA. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,162.44), el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta. Dicho pago se efectuará por medio de DOCE cuotas

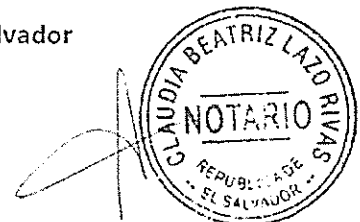
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$596.87)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$716.24)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y volúmenes de impresión para los centros de impresión referidos en la cláusula primera de este contrato, de la siguiente forma: **A) ACTIVIDADES:** i) Proveer asistencia remota vía telefónica o correo electrónico; ii) proveer cobertura de suministros originales para los equipos; iii) proveer de soporte de hardware y software; iv) asegurar soporte In- situ por un ingeniero especializado y autorizado; v) aplicar rutinas de revisión de fallas que presente el equipo, las veces que sea necesario; vi) proveer cobertura de mano de obra y de piezas electrónicas y mecánicas con desgaste o daños; vii) reemplazo de piezas internas afectadas por el desgaste, sean estas piezas mecánicas o electrónicas y fusor; viii) proveer tóner de color negro, cyan, magenta y amarillo cada vez que sea requerido por


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-E

San Salvador, San Salvador, El Salvador

TEL: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7080



PROESA y ix) proveer depósito de residuo de tóner. **B) VOLÚMENES DE IMPRESIÓN: LA CONTRATISTA**, se compromete a proveer por el costo mensual a cancelar la impresión de doce mil ochocientos copias o impresión blanca y negra y tres mil copias o impresiones a color. Los excedentes de impresión serán cancelados a un costo de cero punto cero diecisiete centavos de dólar ( \$0.017) por copia o impresión blanco y negro y a un costo de cero punto dieciséis centavos de dólar (\$ 0.16) por copia o impresión a color y **C) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA**, se compromete a i) que en caso de daño del equipo o accesorios relacionados al área de trabajo del empleado, ocasionado por la labor de mantenimiento, ésta será responsable del daño causado, cargando los costos de adquisición, instalación y configuración del componente dañado, o el reemplazo de cualquier artículo dañado con productos de la misma calidad al que le sustituye; ii) en caso de falla de algún componente, la contratista se compromete a realizar un diagnóstico y recomendación; así como a no divulgar la información institucional a la que pueda tener acceso por causa de la labor de mantenimiento. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Soporte Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información, Ingeniero Jaime Erazo, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del

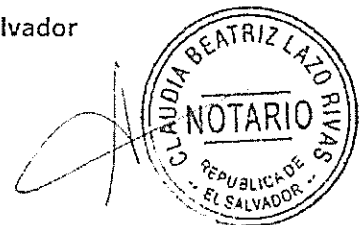
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle , Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX : 503 2592 7000 Fax : 503 2592 7059

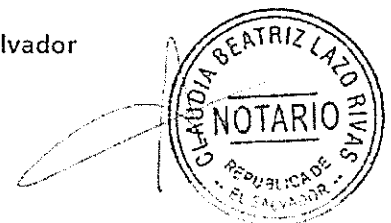


que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

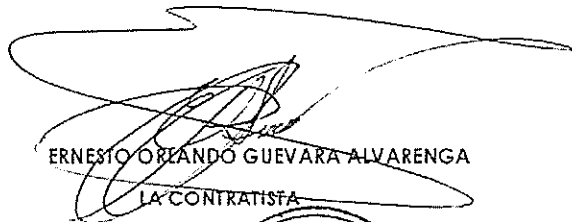
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)


Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PDX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA  
LA CONTRATISTA

  
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069





**PBS EI SALVADOR S.A. DE C.V**  
Equipo de Oficina y Otros

FACTURA

No: 13DS000F 3,964  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGII

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofia, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

www.grouppbs.com

Factura de Mantenimiento

SEÑOR (ES) ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR

FECHA: 21/02/2017

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CUENTA: 0059821 REGISTRO:  
GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA  
NIT: 0614-231004-106-9 ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO FIJO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	VENTAS
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO		COPIAS	PU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC71	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC71	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PAGADO

Fecha: \_\_\_\_\_

Cheque No. \_\_\_\_\_

PBS El Salvador, S.A. de C.V.

**CANCELADO**

19-05-17

SON: Quinientos Noventa y Seis Dólares US\$ con 87/100  
FACT DE MANTENIMIENTO DEL MES DE ENERO DE 2017. C.FIJO.

NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación  
2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual

SUMAS	596.87
VTA EXENT	0.00
1% RETENIDO (-)	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>596.87</b>

DUPLICADO CLIENTE

Impreso en PBS El Salvador S.A. de C.V. REG 305-0 NIT 0614-170467-002-2. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox. Antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
Autorización de imprenta No.0601 de Fecha 22/11/1994. Resolución: 20108-RES-CR-12710-2013

Empresa:

Cliente:

Nombre: _____	Nombre: _____
DUI o NIT: _____	DUI o NIT: _____
Firma: _____	Firma: _____

Fecha de Imisión: 21/02/2017 Tiraje: 3964

mf 23/02/2017 12:27 pm 310263 21/02/2017

ct 06/2017







**PBS EI SALVADOR S.A. DE C.V**  
Equipo de Oficina y Otros

FACTURA

No: 13DS000F 4,055  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGI

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofia, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

www.grouppbs.com

Factura de Mantenimiento

SEÑOR (ES) ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR

FECHA: 07/03/2017

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

CUENTA: 0059821

REGISTRO:

GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA

NIT: 0614-231004-106-9

ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	VENTAS
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO	FIJO	COPIAS	FU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC7120	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PBS El Salvador, S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
19-03-17

**PAGADO** 5/

Fecha: 17/03/17

Cheque No. 200

SON: Quinientos Noventa y Seis Dólares US con 87/100

FAC: A DE MANTENIMIENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2017. C.FIJO.

SUMAS 596.87

VTA EXENT 0.00

NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación 2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual

1% RETENIDO (-) 0.00

TOTAL 596.87

DUPLICADO CLIENTE

Impreso en PBS El Salvador S.A. de C.V. REG 305-0 NIT 0614-170467-002-2. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
Autorización de imprenta No.0601 de Fecha 22/11/1994. Resolución: 20103-RES-CR-12710-2013

Empresa:

Cliente:

Nombre: _____	Nombre: _____
DUI o NIT: _____	DUI o NIT: _____
Firma: _____	Firma: _____

Fecha de Impresión: 07/03/2017 Tiraje: 4055





**PBS EI SALVADOR S.A. DE C.V**  
Equipo de Oficina y Otros

**FACTURA**  
No: 13DS000F 4,251  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGII

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofía, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

www.grouppbs.com

Factura de Mantenimiento

SEÑOR (ES) ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR ✓  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR  
FECHA: 04/04/2017 ✓

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CUESTA: 0059821 REGISTRO:  
GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA  
NIT: 0614-231004-106-9 ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO	FIJO	COPIAS	BU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC7120	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC711	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PBS El Salvador, S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
12-06-17

**PAGADO** 2/6  
Fecha 12/6/17  
Cheque No. 2177

SON: Quinientos Noventa y Seis Dólares US con 87/100  
FACTURA DE MANTENIMIENTO DEL MES DE MARZO DE 2017 ✓

NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación 2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual

SUMAS 596.87  
VTA EXENT 0.00  
1% RETENIDO (-) 0.00  
TOTAL 596.87 ✓

DUPLICADO CLIENTE

Impreso en PBS El Salvador S.A. de C.V. REG 305-0 NIT 0614-170467-002-2. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox. Antiguo Cuscatlan, La Libertad.  
Autorización de imprenta No.0601 de Fecha 22/11/1994. Resolución: 20103-RES-CR-12710-2013

Empresa:	Cliente:
Nombre: _____	Nombre: _____
DUI o NIT: _____	DUI o NIT: _____
Firma: _____	Firma: _____

Fecha de Impresión: 04/04/2017 Talle: 4251

*[Handwritten signature]* 20/04/2017 12:01 pm 516429 84/04/2017





**PBS EI SALVADOR S.A. DE C.V**  
Equipo de Oficina y Otros

FACTURA  
No: 13DS000F 4,450  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGII

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofia, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

Factura de Mantenimiento

www.grouppbs.com

SEÑOR (ES): ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR  
FECHA: 03/05/2017

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CUENTA: 0059821 REGISTRO:  
GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA  
NIT: 0614-231004-106-9 ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	VENTAS
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO	FIJO	COPIAS	PU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC71	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC7120	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PAGADO  
Fecha 12/16/12.  
Cheque No. 2122

PBS El Salvador, S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
12-16-12

SON: Cincuenta y Seis Dólares US con 87/100  
SERVICIOS GENERALES DE IMPRESION DEL MES DE ABRIL DE 2017. C.FIJO.  
NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación 2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual  
1% RETENIDO (-)  
3/5/12 TOTAL 596.87

DUPLICADO CLIENTE

Impreso en PBS El Salvador S.A. de C.V. REG 305-0 NIT 0614-170467-002-2. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox. Antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
Autorización de imprenta No.0601 de Fecha 22/11/1994. Resolución: 20108-RES-CR-12710-2013

Fecha de Impresión: 03/05/2017 Tiraje: 4450

Empresa: \_\_\_\_\_ Cliente: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
DUI o NIT: \_\_\_\_\_ DUI o NIT: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_





**PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V**  
Equipo de Oficina y Otros

FACTURA  
No: 13DS000F 4,652  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGII

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofia, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

www.grouppbs.com

Factura de Mantenimiento

SEÑOR (ES): ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR FECHA: 02/06/2017  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR  
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CUENTA: 0059821 REGISTRO:  
GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA  
NIT: 0614-231004-106-9 ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	VENTAS
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO	FIJO	COPIAS	PU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC711	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC7120	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PBS El Salvador S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
21-07-17

PAGADO  
Fecha: 21/7/17  
Cheque No.: 2212

SON: Cientos Noventa y Seis Dólares US con 87/100 SUMAS 596.87  
FACTURA DE MANTENIMIENTO DEL MES DE MAYO DE 2017. VTA EXENT 0.00  
NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación 2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual 1% RETENIDO (-) 0.00  
TOTAL 596.87

**DUPLICADO CLIENTE**  
Impreso en PBS El Salvador S.A. de C.V. REG 305-0 NIT 0614-170467-002-2. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox. Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Autorización de imprenta No.0601 de Fecha 22/11/1994. Resolución: 20108-RES-CR-12710-2013  
Fecha de Impresión: 02/06/2017 Tiraje: 4652

Empresa: 1/0615 02/06/2017 Cliente: 09/06/2017 12:17 pm

Nombre: _____	Nombre: _____
DUI o NIT: _____	DUI o NIT: _____
Firma: _____	Firma: _____







**PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**  
Equipo de Oficina y Otros

FACTURA  
No: 13DS000F 4,855  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGII

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofia, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

www.grouppbs.com

Factura de Mantenimiento

SEÑOR (ES): ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR  
FECHA: 06/07/2017

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CUENTA: 0059821 REGISTRO:  
GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA  
NIT: 0614-231004-106-9 ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	VENTAS
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO	FIJO	COPIAS	PU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC71	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC7120	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PAGADO 2/6  
Fecha 13/10/17.  
Cheque No. 2284

PBS El Salvador, S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
13-10-17

SON: Quinientos Noventa y Seis Dólares US con 87/100  
FACT: DE MANTENIMIENTO DEL MES DE JUNIO DE 2017.  
NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación 2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual

SUMAS 596.87  
VTA EXENT 0.00  
1% RETENIDO (-) 0.00  
TOTAL 596.87

DUPLICADO CLIENTE

Impreso en PBS El Salvador S.A. de C.V. REG 305-0 NIT 0614-170467-002-2. Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox. Antiguo Cuscatlan, La Libertad.  
Autorización de Imprenta No.0601 de Fecha 22/11/1994. Resolución 20108-RES-CR-12710-2013  
Fecha de Impresión: 06/07/2017 Tiraje: 4855

Empresa: \_\_\_\_\_ Cliente: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
DUI o NIT: \_\_\_\_\_ DUI o NIT: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

*Handwritten:* 13/07/2017 238 pm 5/07/22 06/07/2017





**PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V**  
Equipo de Oficina y Otros

**FACTURA**  
No: 13DS000F 5,065  
REGISTRO No. 305-0  
NIT. 0614-170467-002-2  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0601-DGH

Final Blvd. Sta. Elena y Blvd. Orden de Malta Edificio Xerox,  
La Libertad, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2211-3000 Tel.:2239-3000  
Fax ventas.: 2289-0671 Centro de atención clientes.: Fax.: 2289-0669  
Tel.: 2246-3111 Facturación: Tel.: 2239-3022

Docucentro Salvador del Mundo, Final Paseo General  
Escalón, Edificio Sofia, frente a monumento Salvador del  
mundo, San Salvador, El Salvador. Tel. 2223-6390 /91/92/93

Factura de Mantenimiento

www.grouppbs.com

SEÑOR (ES) ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
DIRECCION: CALLE Y COLONIA LA MASCOTA #316B, SAN SALVADOR. EL SALVADOR  
FECHA: 08/08/2017

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR CUENTA: 0059821 REGISTRO:  
GIRO: PROMOCION DE INVERSION EXTRANJERA  
NIT: 0614-231004-106-9 ZONA COBRO: 25 CONTRATO: 18639 TIPO: FSML

MAQUINARIA		LECTURA		COPIADO			CARGO	ESCALAS DE COPIADO		VENTAS	VENTAS
MOD.	SERIE	ACTUAL	ANTERIOR	BRUTO	CREDITOS	NETO	FIJO	COPIAS	PU/EX	EXENTAS	GRAVADAS
GLB	RESUMEN	0	0	0	0	0	596.8660	0	0.000000	0.00	596.8660
WC71	XMK103230	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000
WC7120	XMK103293	0	0	0	0	0	0.0000	0	0.000000	0.00	0.0000

PAGADO 2/6  
Fecha 20/10/17.  
Cheque No. 2248

PBS El Salvador, S.A. de C.V.  
**CANCELADO**  
20-10-17

SON: Quinientos Noventa y Seis Dólares US con 87/100  
FACTURA DE MANTENIMIENTO DEL MES DE JULIO DE 2017. CARGO FIJO.  
SUMAS 596.87  
VTA EXENT 0.00  
1% RETENIDO (-) 0.00  
TOTAL 596.87

NOTAS: 1) Este comprobante deberá ser cancelado diez días después de su presentación 2) Pasados 30 días este comprobante tendrá un recargo del 3% mensual

DUPLICADO CLIENTE  
21/08/2017 8259m

Empresario: 1/08/17 / 8/08/2017 Cliente:  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DUI o NIT: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de Impresión: 08/08/2017 Tiraje: 5065



CONTRATO PROESA- 07/2017

"SERVICIOS DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**, y por la otra parte el señor **GIAN OTELLO INNOCENTI GONZALEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 210 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad DATA SAFE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno- uno uno cero nueve cero nueve - ciento uno - cuatro, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIOS DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017", el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de resguardo y custodia de documentos propiedad del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador - PROESA, con el propósito que dicha documentación se encuentre en un lugar adecuado y que cuente con las condiciones de seguridad y confidencialidad. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,232.00), el cual incluye IVA. Dicho pago se efectuará por medio de DOCE cuotas

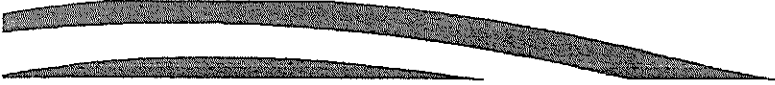
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador San Salvador, El Salvador

PBX - 503 2592-7000 Fax - 503 2592-7069

A decorative wavy line at the bottom of the page, consisting of two parallel, slightly curved lines that taper off to the right.

mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$186.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$223.20)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **LA CONTRATISTA** estará obligada a prestar el servicio conforme a lo que establecen los términos de referencia y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, y además estará obligada a: a) Almacenar, custodiar y administrar seiscientas cajas que contienen documentos de **PROESA** a un costo de **TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.31)** por caja; b) Trasladar seiscientas cajas con documentos de **PROESA**, hacia las instalaciones de **LA CONTRATISTA**, sin costo alguno; c) Realizar inventario de documentos contenidos en seiscientas cajas, sin costo alguno; d) Suministrar cajas adicionales para el resguardo de documentos, a un costo unitario de **UN DÓLAR CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.58)** por caja adicional; e) Prestar el servicio de consulta por caja o de documentos dentro de las instalaciones de **DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



C.V., sin costo alguno; f) Enviar documentos escaneados por correo electrónico. Los primeros cincuenta serán sin costo y a partir del número cincuenta y uno se cobrará un costo de **VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.20)**; g) Servicio de traslado de cajas con documentación desde **DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** hacia las oficinas de PROESA, hasta un máximo de cinco traslados mensuales sin costo; cada transporte adicional en el mes, tendrá un costo de **CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.65)**; h) Las cajas y los servicios por consulta de caja o documento, serán cancelados de acuerdo a los requerimientos que PROESA realice, no quedando compromiso en este contrato de cancelar algún costo si es que no se hace uso de dicho servicio; i) El contrato se suscribirá por el valor mensual de las cajas realmente en custodia y hasta por el monto máximo expresado en la cláusula CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO de este contrato; j) El pago por consultas de cajas o documentos, envío de documentos escaneados u otros se realizará a demanda del Administrador del Contrato, quien tramitará adicionalmente el pago, mediante requerimiento adicional y presentación de factura adicional presentada por **LA CONTRATISTA**. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Técnica de Archivo, Digna Emérita Ardón, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colón a La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

TEL: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of a thick, dark, wavy line that tapers to the right.



establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7009




inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrara uno, y los dos árbitros designados nombraran a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

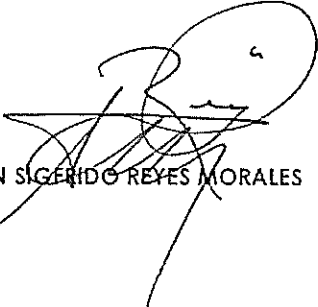
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

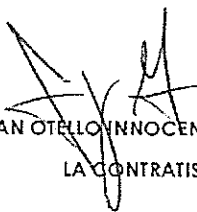
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PEX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7009



incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Km cuatro y medio sobre el boulevard del Ejército Nacional, calle Principal, Colonia Marali, Soyapango, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

  
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

  
GIAN OTELLO INNOCENTI GONZALEZ  
LA CONTRATISTA



Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador  
[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
P.O. Box - 503 2592-7000 Fax: - 503 2592 7069



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse **PROESA**, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de **PROESA** es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de **PROESA**, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un

**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

TEL: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069

representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **GIAN OTELLO INNOCENTI GONZALEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando

en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **DATA SAFE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno- uno uno cero nueve cero nueve - ciento uno - cuatro; y que en el transcurso del anterior documento se denominó "DATA SAFE" o "LA CONTRATISTA"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DATA SAFE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B.

San Salvador - San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



que puede abreviarse **DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado José Antonio Polanco Villalobos, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de Sociedades el día veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve, de la que consta: Que su denominación es la antes expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que la duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, que la administración de la Sociedad será dirigida por una Junta Directiva y sus miembros duraran en sus funciones CINCO años, y que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, b) Certificación de Acta expedida en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce, por la secretaria de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Sofia Isabel Pacheco Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre del año dos mil catorce, y de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria, se encuentra registrada el acta número once, celebrada el seis de octubre del año dos mil catorce, la Junta General acordó en su punto único, elegir la nueva Junta Directiva de la Sociedad, por un período de cinco años, mediante la cual de forma unánime se reelige y nombre al señor Gian Otello Innocenti González como Director Presidente de la Sociedad, por tanto el compareciente tiene facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "SERVICIOS DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017", y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de resguardo y custodia de documentos propiedad del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA, con el propósito que dicha documentación se encuentre en un lugar adecuado y que cuente con las condiciones de seguridad y confidencialidad. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes.

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 315 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PEX + 503 2592-7000 Fax + 503 2592-7069

los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,232.00)**, el cual incluye IVA. Dicho pago se efectuará por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$186.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$223.20)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PEX - 503 2592 7060 Fax - 503 2592 7069



por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, cheque de caja, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA** estará obligada a prestar el servicio conforme a lo que establecen los términos de referencia y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, y además estará obligada a: a) Almacenar, custodiar y administrar seiscientas cajas que contienen documentos de **PROESA** a un costo de **TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.31)** por caja; b) Trasladar seiscientas cajas con documentos de **PROESA**, hacia las instalaciones de **LA CONTRATISTA**, sin costo alguno; c) Realizar inventario de documentos contenidos en seiscientas cajas, sin costo alguno; d) Suministrar cajas adicionales para el resguardo de documentos, a un costo unitario de **UN DÓLAR CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.58)** por caja adicional; e) Prestar el servicio de consulta por caja o de documentos dentro de las instalaciones de **DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sin costo alguno; f) Enviar documentos escaneados por correo electrónico. Los primeros cincuenta serán sin costo y a partir del número cincuenta y uno se cobrará un costo de **VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.20)**; g) Servicio de traslado de cajas con documentación desde **DATA SAFE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** hacia las oficinas de **PROESA**, hasta un máximo de cinco traslados mensuales sin costo; cada transporte adicional en el mes, tendrá un costo de **CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.65)**; h) Las cajas y los servicios por consulta de caja o documento, serán cancelados de acuerdo a los requerimientos que **PROESA** realice, no quedando compromiso en este contrato de cancelar algún costo si es que no se hace uso de dicho servicio; i) El contrato se suscribirá por el valor mensual de las cajas realmente en custodia y hasta por el monto máximo expresado en la cláusula **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO** de este contrato; j) El pago por consultas de cajas o documentos, envío de documentos escaneados u otros se realizará a demanda del Administrador del Contrato, quien tramitará adicionalmente el pago, mediante requerimiento adicional y presentación de factura adicional presentada por **LA CONTRATISTA**.

**SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Técnica de Archivo, Digna Emérita Ardón, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso

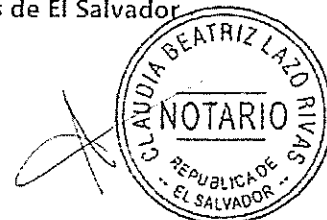
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Numero 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

TEL: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 216 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

TEL: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7009

las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** Km cuatro y medio sobre el boulevard del Ejército Nacional, calle Principal, Colonia Maralí, Soyapango, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos

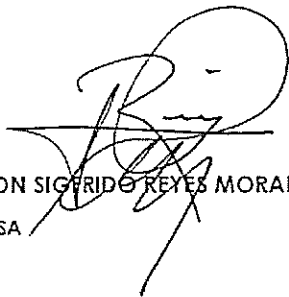
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B,  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
Pbx: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7009




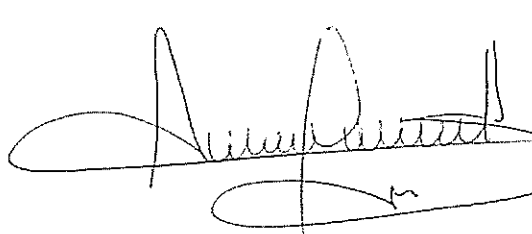
mil diecisiete." Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

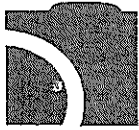


OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA



GIAN OTELLO INNOCENTI GONZALEZ  
LA CONTRATISTA





**Datsafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tel.: 2273-3534, Fax: 2273-2371

FACTURA  
No. 15BL000F  
**Nº 0245** ✓  
NIT: 0501-110909-101-4  
N.R.C.: 019633-4  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 069 DGII

FECHA: **Miércoles, 08 de Febrero de 2017** ✓ NIT/DUI: **0614-231004-106-9**  
CLIENTE: **Organismo Promotor de Asignaciones e Inversiones de El Salvador** ✓ CONDICIONES DE PAGO:  
DIRECCION: **Calle y Col. La Mascota N°316 B** ✓  
DEPARTAMENTO: **San Salvador**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
455	Almacenaje de Caja Estandar (Periodo del 01/01/2017 al 31/01/2017)	\$0.31			\$144.15

**PAGADO** *2/6*  
Fecha: 19/5/17  
Cheque No.: 2083

*Concluido*  
*19-5-17*  
*[Signature]*

SON: **Ciento Cuarenta y Cuatro 15/100 Dolares** SUMAS **\$144.15**  
CANCELADO: DE DE (-) IVA RETENIDO  
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00 SUB-TOTAL  
ENTREGADO POR: RECIBIDO POR: VENTA NO SUJETA  
DUI: DUI: VENTA EXENTA  
FIRMA: FIRMA: VENTA TOTAL **\$144.15**





**Datsafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tel.: 2273-3534, Fax: 2273-2371

FACTURA  
No. 15BL000F  
**Nº 0263** ✓  
NIT: 0501-110909-101-4  
N.R.C.: 019633-4  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 069 DGI

FECHA: Lunes, 20 de Marzo de 2017 ✓ NIT/DUI: 0614-231004-106-9  
CLIENTE: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador  
DIRECCION: Calle y Col. La Mascota N°316 B ✓ CONDICIONES DE PAGO:  
DEPARTAMENTO: San Salvador

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
455 ✓	Almacenaje de Caja Estandar ✓ (Periodo del 01/02/2017 al 28/02/2017) ✓	\$0.31			\$144.15 ✓

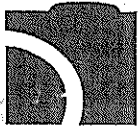
**PAGADO** *2/6*  
Fecha 19/3/17  
Cheque No 2123

*Cancelado*  
*[Signature]*  
19-3-17

SON: <u>Ciento Cuarenta y Cuatro 15/100 Dolares</u>		SUMAS	\$144.15 ✓
CANCELADO: DE DE		(-) IVA RETENIDO	
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00		SUB-TOTAL	
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	VENTA NO SUJETA	
DUI:	DUI:	VENTA EXENTA	
FIRMA:	FIRMA:	VENTA TOTAL	\$144.15 ✓







**Datasafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tel.: 2273-3534, Fax: 2273-2371

FACTURA  
No. 15BL000F

Nº 0282

NIT: 0501-110909-101-4  
N.R.C.: 019633-4

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 069 DGII

FECHA: Miércoles, 26 de Abril de 2017 NIT/DUI: 0614-231004-106-9  
 CLIENTE: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador CONDICIONES DE PAGO:  
 DIRECCION: Calle y Col. La Mascota N°316 B  
 DEPARTAMENTO: San Salvador

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
455	Almacenaje de Caja Estandar (Periodo del 01/03/2017 al 31/03/2017)	\$0.31			\$144.15

**PAGADO**  $\frac{2}{6}$   
 Fecha 22/6/17  
 Cheque No. 2159

*Conciliado*  
 22-06-17  
*[Signature]*  
 José Quintana



SON: <u>Ciento Cuarenta y Cuatro 15/100 Dolares</u>	SUMAS	\$144.15
CANCELADO: DE DE LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00	(-) IVA RETENIDO	
ENTREGADO POR:	SUB-TOTAL	
DUI:	VENTA NO SUJETA	
FIRMA:	VENTA EXENTA	
RECIBIDO POR:	VENTA TOTAL	\$144.15
DUI:		
FIRMA:		





**Ddatasafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tel.: 2273-3534 / Fax: 2273-2371

FACTURA  
No. 15BL000F

Nº 0291 ✓

NIT: 0501-110909-101-4  
N.R.C.: 019633-4

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 069 DGII

FECHA: Martes, 09 de Mayo de 2017 NIT/DUI: 0614-231004-106-9  
 CLIENTE: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador CONDICIONES DE PAGO:  
 DIRECCION: Calle y Col. La Mascota N°316 B  
 DEPARTAMENTO: San Salvador

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
455	Almacensaja de Caja Estandar (Periodo del 01/04/2017 al 30/04/2017)	\$0.31			\$144.15

*Cancelado*  
23-06-17  
*[Signature]*  
*Jose Contreras*



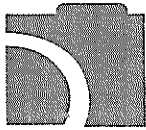
	PAGADO	1/6
Fecha	23/6/17.	
Cheque No.	2168	

SON: Ciento Cuarenta y Cuatro 15/100 Dolares

CANCELADO: DE	DE	SUMAS	\$144.15
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00		(-) IVA RETENIDO	
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	SUB-TOTAL	
DUI:	DUI:	VENTA NO SUJETA	
FIRMA:	FIRMA:	VENTA EXENTA	
		VENTA TOTAL	\$144.15

154





**Datasafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tels.: 2277-8404 • 2277-6298

**FACTURA**  
16LB000F  
No. 0014  
NIT.: 0501-110909-101-4  
NRC.: 019633-4

FECHA: **Martes, 20 de Junio de 2017** NIT/DUI: **0514-231004-105-0**  
NOMBRE DEL CLIENTE: **Agencia Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador** NIT/DUI: **0514-231004-105-0**  
DIRECCION: **Calle y Col. La Mascota N°316 B** CONDICIONES DE PAGO:  
DEPARTAMENTO: **San Salvador**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
476	Almacenaje de Caja Estandar (Periodo del 01/05/2017 al 31/05/2017)	\$0.31			\$147.56



**PAGADO**  
Fecha 28/7/17  
Cheque No. 2218

*Concedido*  
*28-7-17*  
*[Signature]*



SON: <b>Ciento Cuarenta y Siete 56/100 Dolares</b>	SUMAS	\$147.56
CANCELADO: DE DE	(-) IVA RETENIDO	
LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00	SUB-TOTAL	
ENTREGADO POR:	VENTA NO SUJETA	
DUI:	VENTA EXENTA	\$147.56
FIRMA:	VENTA TOTAL	





**Datasafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tels.: 2277-8404 • 2277-6298

**FACTURA**  
16LB000F  
**No.0016** ✓  
NIT.: 0501-110909-101-4  
NRC.: 019633-4

FECHA: Viernes, 21 de Julio de 2017 NIT/DUI: 0614-231004-106-9  
 NOMBRE DEL CLIENTE: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador CONDICIONES DE PAGO:  
 DIRECCION: Calle y Col. La Mascota N°316 B  
 DEPARTAMENTO: San Salvador

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
476	Almacenaje de Caja Estandar (Periodo del 01/06/2017 al 30/06/2017)	\$0.31			\$147.56

**PAGADO** 2/6  
 Fecha 24/9/17.  
 Cheque No. 2268

*29-09-17*  
*Cancelado*  
*[Signature]*



SON: Ciento Cuarenta y Siete 56/100 Dolares SUMAS \$147.56  
 CANCELADO: DE DE (-) IVA RETENIDO  
 LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00 SUB-TOTAL  
 ENTREGADO POR: RECIBIDO POR: VENTA NO SUJETA  
 DUI: DUI: VENTA EXENTA  
 FIRMA: FIRMA: VENTA TOTAL \$147.56







**Datasafe**  
El Salvador, S.A. de C.V.

Giro: Otras Actividades de Servicio  
No Clasificados Previamente

Col. y Cond. Altamira, Edif. E, Apto. 7  
4a. Planta, San Salvador, El Salvador.  
Tels.: 2277-8404 • 2277-6298

**FACTURA**  
16LB000F  
**No. 0041** ✓  
NIT: 0501-110909-101-4  
NRC: 019633-4

FECHA: Jueves, 24 de Agosto de 2017 ✓ NIT/DUI: 0614-231004-106-9 ✓  
 NOMBRE DEL CLIENTE: Agencia Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador ✓  
 DIRECCION: Calle y Col. La Mascota N°316 B ✓  
 DEPARTAMENTO: San Salvador ✓

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
475 ✓	Almacenaje de Caja Estandar (Periodo del 01/07/2017 al 31/07/2017)	\$0.31			\$147.56 ✓

**PAGADO**  $\frac{1}{6}$   
 Fecha 31/10/17  
 Cheque No. 2305

*31-10-17*  
*Cancelado*  
*[Signature]*



SON: Ciento Cuarenta y Siete 56/100 Dolares SUMAS \$147.56 ✓  
 CANCELADO: DE DE (-) IVA RETENIDO  
 LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00 SUB-TOTAL  
 ENTREGADO POR: RECIBIDO POR: VENTA NO SUJETA  
 DUI: DUI: VENTA EXENTA  
 FIRMA: FIRMA: VENTA TOTAL \$147.56

157



CONTRATO PROESA- 08/2017

"SERVICIO DE ENVÍO DE CORREOS MASIVOS A CLIENTES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de **PROESA** a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscallán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "**MAYA BITS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MAYA BITS, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – uno ocho cero cinco cero cuatro – ciento uno - ocho, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

FBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

actos como el presente, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "SERVICIO DE ENVÍO DE CORREOS MASIVOS A CLIENTES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017", el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mensajería electrónica para el envío de correos masivos del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA, con experiencia en envío de boletines y notificaciones, permitiendo la creación de listas y cuentas de administración, debiendo manejar el tráfico de correos desde sus servidores. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,288.20), el cual incluye IVA. Dicho pago se efectuará por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de CIENTO SIETE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$107.35) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por DOCE MESES contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$128.82), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios serán entregados a entera

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
TEL: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7369

satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, pagaré, cheque de caja, cheque certificado, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **LA CONTRATISTA** para el alcance de los objetivos de este servicio, deberá realizar todas las actividades que se detallan en los Términos de Referencia de la libre gestión y las propuestas en su oferta técnica. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de Tecnologías de Información, Ingeniero Mario Cevallos, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador de los servicios contratados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Coloma La Mascota, Numero 316 B,

San Salvador, San Salvador, El Salvador

PEX + 503 2592 7000 Fax + 503 2592 7009

compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará de tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de

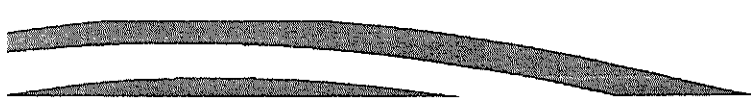
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 310-B

San Salvador, San Salvador, El Salvador


PBX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobaré por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, municipio de San Salvador, El Salvador. **C.A LA CONTRATISTA:** sesenta y siete avenida sur, número cinco -D, Colonia Roma, San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PROESA

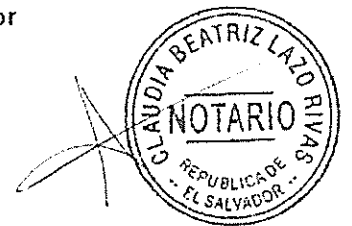


ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ  
LA CONTRATISTA

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316-B  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
PEX: +503 2592-7000 Fax: +503 2592-7069



la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de enero de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos

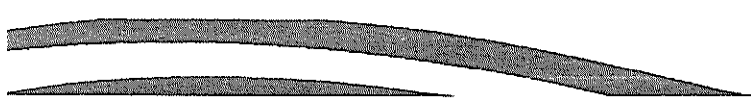
**Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador**

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mazzetta, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

TEL: +503 2592-7060 Fax: +503 2592 7069

A decorative graphic element at the bottom of the page, consisting of a thick, dark, wavy line that tapers to the right.



Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor OTHON SIGFRIDO REYES MORALES como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS SIETE, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte la señora ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número

.. y con Número de Identificación Tributaria

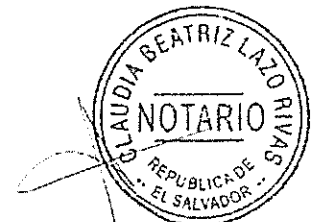
.., actuando en

nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "MAYA BITS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MAYA BITS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho – ciento dos - dos; y que en el transcurso de del anterior documento se denominó "MAYA BITS" o "LA CONTRATISTA"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAYA TELECOM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil quince, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil quince; de donde consta que la ejecutoria especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad MAYA TELECOM, S.A. DE C.V., comparece ante notario a modificar el pacto social en su cláusula primera, relativo a la denominación de la sociedad, estableciendo que a partir de la inscripción de dicho instrumento la razón social de la sociedad es MAYA BITS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAYA BITS, S.A. DE C.V., además de integrar en un solo documento todas sus cláusulas, siendo este documento el que actualmente rige a la sociedad, y de donde consta que es una sociedad de naturaleza anónima, con domicilio en San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente: que la representación judicial y Extrajudicial de la Sociedad le corresponde conjunta o separadamente

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle y Colonia La Mascota, Número 316 B  
San Salvador, San Salvador, El Salvador  
Tel: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva; quienes pueden otorgar instrumentos como el presente; y b) Credencial extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Ana Margarita Flores de Martínez, el día primero de diciembre del dos mil quince, en donde consta que en el acta veinticuatro de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día primero de diciembre de dos mil quince, en el puntos tres se acordó elegir la nueva junta directiva, nombrando como Presidente al señor Sebastián de Jesús Martínez Mártir; como Vicepresidente al señor Alejandro de Jesús Martínez Flores y como secretaria a la señora Ana Margarita Flores de Martínez, para un período de tres años, contados a partir de su inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE** del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre de dos mil quince; en la referida certificación consta que el uso de la firma social y la representación legal corresponderán conjunta o separadamente al presidente y al secretario de la Junta Directiva, teniendo por tanto la señora Ana Margarita Flores de Martínez facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **"SERVICIO DE ENVÍO DE CORREOS MASIVOS A CLIENTES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017"**, y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mensajería electrónica para el envío de correos masivos del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA, con experiencia en envío de boletines y notificaciones, permitiendo la creación de listas y cuentas de administración, debiendo manejar el tráfico de correos desde sus servidores. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,288.20)**, el cual incluye IVA. Dicho pago se efectuará por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **CIENTO SIETE DOLARES**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

[www.proesa.gob.sv](http://www.proesa.gob.sv)

Calle 1, Colonia La Mascota, Número 316 B

San Salvador, San Salvador, El Salvador

Tel: +503 2592 7060 Fax: +503 2592 7069

